INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 015 DE 2022

OBJETO: Adquirir equipos medidores de volumen incluyendo calibración y prestar los servicios de intervenciones metrológicas y calibración incluido repuestos[1] para los medidores de volumen existentes en la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima.

CÓDIGOS UNSPSC DEL PROCESO:

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas	
Código	**Descripción**
81101703	Servicios de pruebas técnicas
81101706	Mantenimiento de equipos de laboratorio
81101605	Servicios electromecánicos
41121504	Pipeta de desplazamiento de aire de un solo canal manuales
41121507	Pipeta de un solo canal electrónicas

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y, el Decreto 1082 de 2015, el Invima invita a las veedurías ciudadanas con asiento en la ciudad para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

Bogotá, D.C., julio de 2022

❖ **Información y recomendaciones generales a los interesados**

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, en adelante El Invima, pone a disposición de los interesados el proceso que se adelantará con la finalidad de Adquirir equipos medidores de volumen incluyendo calibración y prestar los servicios de intervencionesmetrológicas y calibración incluido repuestos para los medidores de volumen existentes en la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima. Los documentos del contrato, así como cualquiera de sus fichas están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y en el lugar indicado en el aviso de convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la modalidad de selección para el presente proceso corresponde a una **selección abreviada *para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa.***

Las personas interesadas deberán leer completamente el presente documento y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo, acreditar todas las condiciones exigidas y contar con todas las autorizaciones a que haya lugar en atención a la especialidad del servicio.

El Invima agradece todas las sugerencias, comentarios y observaciones que se presenten dentro de los plazos señalados en el cronograma y realizadas en la plataforma prevista para tales fines: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, teniendo en cuenta que los plazos y etapas que se señalan son **preclusivas y perentorias** y se dará impulso oficioso a los mismas.

Se adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente documento.

El Invima realiza las siguientes **recomendaciones** a los posibles proponentes e interesados en el presente proceso de selección:

- Leer cuidadosamente el presente documentos y sus adendas antes de elaborar su propuesta.
- Ter en cuenta las instrucciones que en el pliego se imparten para la elaboración de su oferta.
- Verificar que se cumplen todas las condiciones y se reúnen todos los requisitos señalados en el presente documento y proceder a reunir la información y documentación exigida.
- Identificar su propuesta y presentarla tal y como se indica en el presente documento y en los demás que hacen parte del proceso de selección.
- Las propuestas que se presenten deberán sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
- Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones, los cuales deberán ser cargados en la plataforma del Secop II.
- Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección. En ningún caso se recibirán propuestas fuera de la fecha y hora límites señalados en el cronograma de actividades.
- Sólo serán tenidas en cuenta las propuestas que sean presentadas en la plataforma del Secop II.
- Tener en cuenta todo lo relacionado sobre inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
- Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional para contratar.
- Formular por escrito las consultas como mensaje enviado a través de la plataforma del Secop II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
- Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- La presentación de la propuesta constituye la evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que el proponente acepta que el mismo es completo compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán.
- La presentación de la propuesta indica igualmente, que el proponente se ha enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Con la presentación de la propuesta el Invima entiende que los proponentes se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los anexos y formularios y en la ley.

- Sólo mediante adenda se podrá modificar el pliego de condiciones, dentro de los plazos y la manera prevista en el Decreto 1082 de 2015 y en el cronograma de actividades.
- Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del Estado.
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
- Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
- Suministrar toda la información requerida a través del presente pliego de condiciones, en el orden correspondiente.
- Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido del pliego de condiciones, antes de la celebración de la audiencia prevista para precisar el contenido y alcance del mismo a fin de que en ella se formulen de manera clara y precisa las aclaraciones o precisiones que requiera este documento.
- Tener en cuenta al momento de la presentación de la oferta las guías y manuales emitidos por Colombia Compra Eficiente para esos efectos, así como la guía de indisponibilidad de la plataforma para proceder de conformidad a lo allí establecido.

❖ **Glosario - Definiciones**

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio

A continuación, y de forma enunciativa, se relacionan algunas definiciones útiles para el proceso de selección:

Adenda(s): es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Adjudicación: decisión motivada del Invima por medio de acto administrativo, en el cual se determina el proponente adjudicatario del presente proceso, con quien se celebrará el posterior contrato.

Adjudicatario(a): proponente ganador o mejor calificado dentro del proceso de selección, por haber presentado una propuesta que cumple con lo requerido en los documentos del proceso y se considera, en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.

Anexos: es el conjunto de formatos y documentos, de cualquier índole, que se adjuntan al Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

Análisis del sector: estudios realizados por parte de la Entidad Estatal, para conocer el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde una perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo.

Aportes legales: Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.

Bienes y servicios de Características Técnica Uniformes: bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares que, en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (A) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007,

Capacidad organizacional: es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

Clasificador de bienes y servicios: Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Colombia Compra Eficiente: es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley número 4170 de 2011.

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP): documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.

Consorcio: modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos**.**

Contratista: adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.

Contrato: negocio jurídico que se celebra entre el Invima y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso. El objeto del Contrato será el determinado en el presente documento y contendrá las obligaciones, derechos y deberes que la Ley, los Decretos reglamentarios y este documento, con sus diferentes anexos, establezcan.

Día calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o no hábil.

Día hábil: cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados y los feriados determinados por ley en la República de Colombia.

Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$: es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.

Especificaciones: procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.

Estimación del riesgo: es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales de acuerdo con las Guías y Manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Estudios previos: Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la Entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Garantía de seriedad de la oferta: Mecanismo de cobertura del riesgo a favor del Invima con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el presente documento. La misma deberá cubrir, por lo menos, los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6., del Decreto 1082 de 2015 y podrá consistir en cualquiera de las modalidades de garantía a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto en cita.

Lance: cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta.

Margen mínimo: valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance o en una subasta de enajenación debe incrementar el valor del Lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio inicial de la subasta.

Mipyme: es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable**.**

Interesado(s): todo aquel que actúa en el proceso previo a la presentación de ofertas, puede tratarse de personas naturales o personas jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas en Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación.

Selección abreviada: proceso de selección de contratistas, que es de carácter objetivo, transparente y público, que se reglamenta por medio del presente documento con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este documento, en los decretos reglamentarios, en la Ley y en la Constitución,

resulte como la más favorable a los intereses de la entidad para la celebración del contrato requerido, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Objeto: actividades a ejecutar como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.

Pesos Colombianos, Pesos, COP$: es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

Pliego de condiciones: conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del proceso de selección.

Primer orden de elegibilidad: es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de **"HABILITADO"** en todos los criterios obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.

Proponente: es la persona jurídica o la persona natural, el Consorcio o la Unión Temporal, que presenta una propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente pliego y demás documentos previos

Proponente plural: es una de las formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el pliego de condiciones para presentar propuesta (Ej.: Consorcio o Unión Temporal). Los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.

Propuesta hábil: es aquella propuesta presentada por un proponente que cumple con los requisitos habilitantes: legales, técnicos y financieros señalados en el presente pliego y demás documentos previos.

Propuesta rechazada: es aquella propuesta presentada por un proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

Proyecto de pliego de condiciones: es el conjunto de normas iniciales, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del proceso. El contenido del proyecto de pliego de condiciones podría llegar a ser diferente al pliego definitivo, teniendo en cuenta que durante esta etapa de proyecto de pliego de condiciones, se pueden presentar observaciones por parte de los interesados y/o de las unidades ejecutoras de la entidad, que requieran tramitarse, para modificar, incorporar, incluir, complementar, aclarar, el pliego de condiciones definitivo.

Rentabilidad sobre el patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Requisitos habilitantes: son la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad de organización técnica de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, que son los requisitos que deben cumplir.

1. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

En el presente proceso de selección el contrato derivado del mismo se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021, y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en este pliego de condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de contratación.

1.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150

de 2007, establece como una de las modalidades de selección, la selección abreviada como el procedimiento a través del cual las entidades estatales deben realizarla selección objetiva para escoger al contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de sus fines.

Una de las causales para acudir a esta modalidad es la contenida en el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que establece:

> *"La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas y uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponde a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos"*

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes, contiene las disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas.

Por lo anterior, dada la materia objeto de esta contratación, y por las características técnicas uniformes y común utilización de los bienes y servicios que pretende adquirir el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, el proceso de selección a seguir se encuentra descrito en el artículo 2 numeral 2 literal a) de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 Subsección 2 , se acoge en un todo y estricto apego al procedimiento de selección abreviada subasta inversa y la ley 1882 de 2018.

2. OBJETO A CONTRATAR.

Adquirir equipos medidores de volumen incluyendo calibración y prestar los servicios de intervenciones metrológicas y calibración incluido repuestos[1] para los medidores de volumen existentes en la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima.

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas	
Código	**Descripción**
81101703	Servicios de pruebas técnicas
81101706	Mantenimiento de equipos de laboratorio
81101605	Servicios electromecánicos
41121504	Pipeta de desplazamiento de aire de un solo canal manuales
41121507	Pipeta de un solo canal electrónicas

El sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC o clasificador de bienes y servicios permite a la entidad identificar y catalogar los bienes y servicios que pretende adquirir, y así dirigirse al mercado para que exista un criterio estandarizado, por ello se establece la clasificación técnica del bien o servicio en los estudios previos y en los pliegos de condiciones para los procesos de contratación.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES A CONTRATAR:

En el contrato a celebrar, son requeridas las siguientes especificaciones técnicas, las cuales deberán garantizarse por parte del contratista seleccionado, durante todo el término de ejecución del mismo:

El laboratorio acreditado que realice la calibración debe cumplir con los requisitos mínimos de la **Tabla 1:** "*Requisitos mínimos de Incertidumbre o capacidad de medición del laboratorio acreditado para calibración",* teniendo en cuenta las incertidumbres asociadas a las micropipetas, buretas y dispensadores a intervenir pertenecientes a los Laboratorios de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del **Invima**.

[1] Los repuestos corresponden únicamente a los que se indican en las especificaciones técnicas

Las incertidumbres solicitadas en la tabla descrita fueron construidas con base a los requerimientos establecidos por los responsables de metrología de cada grupo de laboratorio basados en las norma ISO 8655-2 y contrastadas con lo ofrecido en el mercado en los certificados de acreditación de tal modo que los valores de incertidumbre / capacidad de medición establecido en la tabla No.1 garanticen que en el mercado existen como mínimo 2 oferentes con la capacidad de ofrecer valores de incertidumbre que no sobrepasen el valor solicitado en la tabla.

Es decir que el valor que figura en el certificado de calibración vigente otorgado al proveedor para cumplir con la tabla No.1 debe ser menor y como máximo igual al valor de incertidumbre de la tabla No. 1. Paralos grupos del 1 al 4.

Tabla 1. REQUISITOS MÍNIMOS DE INCERTIDUMBRE O CAPACIDAD DE MEDICIÓN DEL LABORATORIO ACREDITADO PARA CALIBRACIÓN

RANGO	INCERTIDUMBRE / CAPACIDAD DE MEDICIÓN (± µL)
1-10µL	0,037
10-100µL	0,31
100-1000µL	0,35
1-10mL	1,8
10-50mL	10

Los instrumentos medidores volumétricos se encuentran organizados en seis grupos así:

- **Grupos del 1 al 4** : Instrumentos medidores volumétricos que requieren intervenciones metrológicas. Se relacionan en las Tablas No: 2, 3, 4 y 5 según las intervenciones metrológicas a realizar.

    - **Patrones de Desempeño:** 1.)Los equipos deben ser retirados de los laboratorios por el proveedor del servicio, y entregados en los mismos asegurando su integridad y correcto almacenamiento y traslado, aun después de intervenido y sin costo adicional para el Invima. El contratista debe cubrir el total de los gastos de embalaje y transporte y demás que se requieran para dar cumplimiento al objeto de la solicitud, tanto en la ejecución como en el término de la garantía. 2.)realizar limpieza general, inspección de funcionamiento, ajuste general de piezas mecánicas, verificación de parámetros con patrones calibrados y certificados con trazabilidad a patrones nacionales e internacionales, dentro de las actividades de intervención metrológica los cuales permitan el normal funcionamiento del equipo. 2.)Realizar las calibraciones de los equipos en el lugar establecido en la Resolución/certificado de acreditación, 3.) Realizar calibración con materiales, equipos y/o patrones de referencia certificados y metrológicamente trazables.4.) El servicio de calibración debe ser realizado por Laboratorio acreditado por ente acreditador ONAC o por un Organismo de Acreditación de un país que sea signatario de Acuerdos Multilaterales de Acreditación, con el alcance a los requerimientos definidos en la columna “calibración y puntos a calibrar” de las tablas 2 a 5 correspondientes a los grupos 1 al 4.

- **Grupos 5 Y 6**: Instrumentos medidores volumétricos que se requieren adquirir. Se relacionan en las Tablas 6 y 7 las especificaciones.

    - **Patrón De Desempeño:** 1.)Entregar los equipo en empaque original, sellado, sin abolladuras ni afectaciones visuales en su empaque, lo cual permita asegurar el correcto funcionamiento de los mismos. Además, es primordial cumplir con las medidas solicitadas por el laboratorio, las cuales se encuentran detalladas en las especificaciones técnicas.2.) Para los servicios de intervenciones metrológicas realizar la calibración de los equipos adquiridos mínimo tres (3) días antes de la entrega al laboratorio, por ente Acreditado bajo la NTC ISO/IEC 17025:2017 por ente Acreditador ONAC (Certificado con alcance vigente en la página del ONAC), la acreditación debe estar vigente al momento de la entrega, en el momento de la intervención, en la variable y en cada uno de los puntos de volumen indicada en cada ítem y de acuerdo a la necesidad del laboratorio. Se debe realizar calibración antes de la entrega, previa concertación con el laboratorio.

Grupo No.1

En este grupo se encuentran relacionados los ítems que requieren repotenciamiento y calibración

TABLA 2. GRUPO 1. MICROPIPETAS Y DISPENSADORES QUE REQUIEREN REPOTENCIAMIENTO Y CALIBRACIÓN										
ÍTEM	NOMBRE DE EQUIPO O INSTRUMENTO	TIPO DE MICROPIPETA (simple o multicanal)	VOLUMEN MEDIDO (fijo o variable)	MARCA MODELO Y SERIE	VOLUMEN MÁXIMO MEDIDO µl	VOLUMEN MÍNIMO MEDIDO µl	IDENTIFICACIÓN DE EQUIPO O INSTRUMENTO (INVENTARIO O	Repotenciamiento Preventivo	PUNTOS DE CALIBRACIÓN	Clasificación UNSPSC
LABORATORIO FISICOQUÍMICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS										
1	Micropipeta	Simple	Variable	Fisher-Brand 1-5mL, S/N A09009892	5000	1000	01367	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
2	Dispensador	No Aplica	Variable	Brand Dispensette III 1-10mL, S/N 04V5087	10000	1000	04188	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
3	Dispensador	No Aplica	Variable	Brand Dispensette III 1-10mL, S/N 06X0700	10000	1000	04718	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
4	Micropipeta	Simple	Variable	Socorex Calibra 822 10-100µl, S/N: 11081121	100	10	04926	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
5	Micropipeta	Simple	Variable	Socorex Calibra 822 100-1000µl, S/N: 11101525	1000	100	04927	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
6	Micropipeta	Simple	Variable	Socorex Calibra 832 1-10mL, S/N 08111120	10000	1000	04928	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
7	Micropipeta	Simple	Variable	Merck Transferpette 200-1000 µl, S/N 12M6407	1000	200	05630	SI	10%, 50% y 100% del	81101703 81101706 81101605

TABLA 2. GRUPO 1. MICROPIPETAS Y DISPENSADORES QUE REQUIEREN REPOTENCIAMIENTO Y CALIBRACIÓN										
ÍTEM	NOMBRE DE EQUIPO O INSTRUMENTO	TIPO DE MICROPIPETA (simple o multicanal)	VOLUMEN MEDIDO (fijo o variable)	MARCA MODELO Y SERIE	VOLUMEN MÁXIMO MEDIDO µl	VOLUMEN MÍNIMO MEDIDO µl	IDENTIFICACIÓN DE EQUIPO O INSTRUMENTO (INVENTARIO O	Repotenciamiento Preventivo	PUNTOS DE CALIBRACIÓN	Clasificación UNSPSC
									Volumen Máximo	41121504 41121507
8	Dispensador	No Aplica	Variable	Brand Dispensette Easy Calibration, 0,5-5mL, S/N 06D2302	5000	500	08184	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
9	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf Reference 100-1000µl, S/N: 3444177	1000	100	09584	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
10	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf Reference 100-1000µl, S/N: 3444317	1000	100	09585	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
11	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf Reference 100-1000 µl, S/N: 3443817	1000	100	09586	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
12	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf Refference 100-1000µl, S/N: 3444257	1000	100	09589	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
13	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf Reference 100-1000µl, S/N: 3444157	1000	100	09591	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
14	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf Reference 0,5-10 µl, S/N: 2354437	10	0,5	09593	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo (1,5 Y 10 µl)	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
15	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf Reference 0,5-10 µl, S/N: 2355507	10	0,5	09595	SI	10%, 50% y 100% del Volumen	81101703 81101706 81101605

TABLA 2. GRUPO 1. MICROPIPETAS Y DISPENSADORES QUE REQUIEREN REPOTENCIAMIENTO Y CALIBRACIÓN										
ÍTEM	NOMBRE DE EQUIPO O INSTRUMENTO	TIPO DE MICROPIPETA (simple o multicanal)	VOLUMEN MEDIDO (fijo o variable)	MARCA MODELO Y SERIE	VOLUMEN MÁXIMO MEDIDO µl	VOLUMEN MÍNIMO MEDIDO µl	IDENTIFICACIÓN DE EQUIPO O INSTRUMENTO (INVENTARIO O	Repotenciamiento Preventivo	PUNTOS DE CALIBRACIÓN	Clasificación UNSPSC
									Máximo (1,5 Y 10 µl)	41121504 41121507
16	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf Reference 0,5-10 µl, S/N: 2357197	10	0,5	09596	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo (1,5 Y 10 µl)	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
17	Micropipeta	Simple	Variable	VWR EHP 10-100 µl, S/N: 742270005	100	10	09598	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
18	Micropipeta	Simple	Variable	VWR EHP 5-50 µl, S/N: 742270048	50	5	09600	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
19	Micropipeta	Simple	Variable	VWR TM 5-50 µl, S/N: 742270179	50	5	09601	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
20	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf Reference 10-100µl, S/N: 3405597	100	10	09603	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
21	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf Reference 10-100µl, S/N: 3405527	100	10	09606	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
22	Dispensador	No Aplica	Variable	Brand 2,5-25 ml, S/N: 06E85200	25000	2500	09763	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
23	Dispensador	No Aplica	Variable	Brand 2,5-25 ml, S/N: 12E59487	25000	2500	09764	SI	10%, 50% y 100% del	81101703 81101706 81101605

TABLA 2. GRUPO 1. MICROPIPETAS Y DISPENSADORES QUE REQUIEREN REPOTENCIAMIENTO Y CALIBRACIÓN										
ÍTEM	NOMBRE DE EQUIPO O INSTRUMENTO	TIPO DE MICROPIPETA (simple o multicanal)	VOLUMEN MEDIDO (fijo o variable)	MARCA MODELO Y SERIE	VOLUMEN MÁXIMO MEDIDO µl	VOLUMEN MÍNIMO MEDIDO µl	IDENTIFICACIÓN DE EQUIPO O INSTRUMENTO (INVENTARIO O	Repotenciamiento Preventivo	PUNTOS DE CALIBRACIÓN	Clasificación UNSPSC
									Volumen Máximo	41121504 41121507
24	Dispensador	No Aplica	Variable	Brand 2,5-25 ml, SN: 08G04192	25000	2500	11794	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
25	Micropipeta	Simple	Variable	Socorex Acura 825 10-100µl, S/N: 19121376	100	10	13260	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
26	Micropipeta	Simple	Variable	Socorex Acura 825 10-100µl, S/N: 19121379	100	10	13261	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
27	Micropipeta	Simple	Variable	Socorex Acura 825 10-100 µl, S/N: 20042102	100	10	13262	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
28	Micropipeta	Simple	Variable	Socorex Acura 825 10-100µl, S/N 20041875	100	10	13263	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
29	Micropipeta	Simple	Variable	Socorex Acura 825 10-100µl, S/N 19121377	100	10	13264	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
30	Dispensador	No Aplica	Variable	Brand Dispensette S, 1-10ml, S/N 16K58716	10000	1000	13298	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
31	Micropipeta	Simple	Variable	Jencons Sealpette 100-1000µl, S/N: 9102121	1000	100	13302	SI	10%, 50% y 100% del	81101703 81101706 81101605

TABLA 2. GRUPO 1. MICROPIPETAS Y DISPENSADORES QUE REQUIEREN REPOTENCIAMIENTO Y CALIBRACIÓN

ÍTEM	NOMBRE DE EQUIPO O INSTRUMENTO	TIPO DE MICROPIPETA (simple o multicanal)	VOLUMEN MEDIDO (fijo o variable)	MARCA MODELO Y SERIE	VOLUMEN MÁXIMO MEDIDO µl	VOLUMEN MÍNIMO MEDIDO µl	IDENTIFICACIÓN DE EQUIPO O INSTRUMENTO (INVENTARIO O	Repotenciamiento Preventivo	PUNTOS DE CALIBRACIÓN	Clasificación UNSPSC
									Volumen Máximo	41121504 41121507
32	Micropipeta	Simple	Variable	Jencons Sealpette 100-1000µl, S/N 9102119	1000	100	13305	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
33	Micropipeta	Simple	Variable	Jencons Sealpette 100-1000µl, S/N 9102120	1000	100	13306	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
34	Micropipeta	Simple	Variable	Socorex Acura 825 10-100µl, S/N: 23062009	100	10	18640	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
35	Micropipeta	Simple	Variable	Socorex Acura 825 100-1000µl, S/N: 22111131	1000	100	18643	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
36	Micropipeta	Simple	Variable	Socorex Acura 825 100-1000µl, S/N: 22111126	1000	100	18644	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
37	Dispensador	No Aplica	Variable	Socorex Calibrex 520 1-10 ml, S/N 23101308	10000	1000	18646	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
38	Dispensador	No Aplica	Variable	Socorex Calibrex 520 1-10 ml, S/N 23101307	10000	1000	18647	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
39	Dispensador	No Aplica	Variable	Socorex Calibrex 520 1-10 ml, S/N 22051040	10000	1000	18650	SI	10%, 50% y 100% del	81101703 81101706 81101605

TABLA 2. GRUPO 1. MICROPIPETAS Y DISPENSADORES QUE REQUIEREN REPOTENCIAMIENTO Y CALIBRACIÓN										
ÍTEM	NOMBRE DE EQUIPO O INSTRUMENTO	TIPO DE MICROPIPETA (simple o multicanal)	VOLUMEN MEDIDO (fijo o variable)	MARCA MODELO Y SERIE	VOLUMEN MÁXIMO MEDIDO µl	VOLUMEN MÍNIMO MEDIDO µl	IDENTIFICACIÓN DE EQUIPO O INSTRUMENTO (INVENTARIO O	Repotenciamiento Preventivo	PUNTOS DE CALIBRACIÓN	Clasificación UNSPSC
									Volumen Máximo	41121504 41121507
40	Dispensador	No Aplica	Variable	Socorex Calibrex 520 1-10 ml, S/N 22051038	10000	1000	18652	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
41	Dispensador	No Aplica	Variable	Socorex Calibrex 520 1-10 ml, S/N 22051037	10000	1000	18653	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
42	Dispensador	No Aplica	Variable	Socorex Calibrex 520 1-10 ml, S/N 22051035	10000	1000	18654	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
43	Dispensador	No Aplica	Variable	Socorex Calibrex 520 1-10 ml, S/N 22051039	10000	1000	18655	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
44	Dispensador	No Aplica	Variable	Socorex Calibrex 525 2,5-25 ml, S/N 23091003	25000	2500	18656	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
45	Dispensador	No Aplica	Variable	Socorex Calibrex 525 2,5-25 ml, S/N 23091014	25000	2500	18657	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
46	Dispensador	No Aplica	Variable	Socorex Calibrex 525 2,5-25 ml, S/N 23091008	25000	2500	18658	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
47	Dispensador	No Aplica	Variable	Socorex Calibrex 525 2,5-25 ml, S/N 23091001	25000	2500	18659	SI	10%, 50% y 100% del	81101703 81101706 81101605

TABLA 2. GRUPO 1. MICROPIPETAS Y DISPENSADORES QUE REQUIEREN REPOTENCIAMIENTO Y CALIBRACIÓN										
ÍTEM	NOMBRE DE EQUIPO O INSTRUMENTO	TIPO DE MICROPIPETA (simple o multicanal)	VOLUMEN MEDIDO (fijo o variable)	MARCA MODELO Y SERIE	VOLUMEN MÁXIMO MEDIDO µl	VOLUMEN MÍNIMO MEDIDO µl	IDENTIFICACIÓN DE EQUIPO O INSTRUMENTO (INVENTARIO O	Repotenciamiento Preventivo	PUNTOS DE CALIBRACIÓN	Clasificación UNSPSC
									Volumen Máximo	41121504 41121507
48	Dispensador	No Aplica	Variable	Socorex Calibrex 525 2,5-25 ml, S/N 23091013	25000	2500	18660	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
49	Dispensador	No Aplica	Variable	Socorex Calibrex 525 5-50 ml, S/N 23061028	50000	5000	18661	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
50	Dispensador	No Aplica	Variable	Socorex Calibrex 525 5-50 ml, S/N 23061027	50000	5000	18662	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
51	Dispensador	No Aplica	Variable	Socorex Calibrex 525 5-50 ml, S/N 23061024	50000	5000	18663	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
52	Dispensador	No Aplica	Variable	Socorex Calibrex 525 5-50 ml, S/N 23061023	50000	5000	18664	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
53	Dispensador	No Aplica	Variable	Socorex Calibrex 525 5-50 ml, S/N 23061029	50000	5000	18665	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
54	Dispensador	No Aplica	Variable	Brand Dispensette 4730340, 1-10mL, S/N 10M75688	10000	1000	20182	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
55	Dispensador	No Aplica	Variable	Brand Dispensette 4730340, 1-10mL, S/N 10M75689	10000	1000	20183	SI	10%, 50% y 100% del	81101703 81101706 81101605

TABLA 2. GRUPO 1. MICROPIPETAS Y DISPENSADORES QUE REQUIEREN REPOTENCIAMIENTO Y CALIBRACIÓN										
ÍTEM	NOMBRE DE EQUIPO O INSTRUMENTO	TIPO DE MICROPIPETA (simple o multicanal)	VOLUMEN MEDIDO (fijo o variable)	MARCA MODELO Y SERIE	VOLUMEN MÁXIMO MEDIDO µl	VOLUMEN MÍNIMO MEDIDO µl	IDENTIFICACIÓN DE EQUIPO O INSTRUMENTO (INVENTARIO O	Repotenciamiento Preventivo	PUNTOS DE CALIBRACIÓN	Clasificación UNSPSC
									Volumen Máximo	41121504 41121507
56	Dispensador	No Aplica	Variable	Brand Dispensette 4730340, 1-10mL, S/N 10M79838	10000	1000	20184	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
57	Dispensador	No Aplica	Variable	Brand Dispensette Organic 4730340, 1-10mL, S/N 10M79837	10000	1000	20185	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
58	Dispensador	No Aplica	Variable	Brand Dispensette 4730340, 1-10mL, S/N 10M79839	10000	1000	20186	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
59	Dispensador	No Aplica	Variable	Brand Dispensette Organic, 2,5-25mL, S/N 07M35576	25000	2500	20187	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
60	Dispensador	No Aplica	Variable	Brand Dispensette, 2,5-25mL, S/N 10M35577	25000	2500	20188	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
61	Dispensador	No Aplica	Variable	Brand Dispensette III 4730330, 0,5-5mL, S/N 10M79596	5000	500	20190	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
62	Dispensador	No Aplica	Variable	Brand Dispensette 4730330, 0,5-5mL, S/N 10M79588	5000	500	20191	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
63	Micropipeta	Simple	Variable	Socorex, Acura 826 XS, S/N: 27111056 De 100uL a 1000uL	1000	100	26538	SI	10%, 50% y 100% del	81101703 81101706 81101605

TABLA 2. GRUPO 1. MICROPIPETAS Y DISPENSADORES QUE REQUIEREN REPOTENCIAMIENTO Y CALIBRACIÓN										
ÍTEM	NOMBRE DE EQUIPO O INSTRUMENTO	TIPO DE MICROPIPETA (simple o multicanal)	VOLUMEN MEDIDO (fijo o variable)	MARCA MODELO Y SERIE	VOLUMEN MÁXIMO MEDIDO µl	VOLUMEN MÍNIMO MEDIDO µl	IDENTIFICACIÓN DE EQUIPO O INSTRUMENTO (INVENTARIO O	Repotenciamiento Preventivo	PUNTOS DE CALIBRACIÓN	Clasificación UNSPSC
									Volumen Máximo	41121504 41121507
64	Micropipeta	Simple	Variable	Socorex, Acura 826 XS, S/N: 29071025 De 100uL a 1000uL	1000	100	26539	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
65	Micropipeta	Simple	Variable	Socorex, Acura 826 XS, S/N: 25051211 De 10uL a 100uL	100	10	26568	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
66	Micropipeta	Simple	Variable	Socorex, Acura 826 XS, S/N: 23111223 De 10uL a 100uL	100	10	26569	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
67	Micropipeta	Simple	Variable	Socorex, Acura 826 XS, S/N: 28021012 De 10uL a 100uL	100	10	26570	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
68	Micropipeta	Simple	Variable	Socorex, Acura 826 XS, S/N: 28021018 De 10uL a 100uL	100	10	26571	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
69	Micropipeta	Simple	Variable	Socorex, Acura 826 XS, S/N: 29081148 De 10uL a 100uL	100	10	26572	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
70	Micropipeta	Electrónica	Variable	Socorex, Acura Electro 936 XS, S/N: 29114026 De 250uL a 5000uL	5000	250	26573	SI Requiere Adquisición de Batería de Respaldo Marca Socorex Electro Power Handle de CAT No. 900.920.48 de 4.8V	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507

TABLA 2. GRUPO 1. MICROPIPETAS Y DISPENSADORES QUE REQUIEREN REPOTENCIAMIENTO Y CALIBRACIÓN										
ÍTEM	NOMBRE DE EQUIPO O INSTRUMENTO	TIPO DE MICROPIPETA (simple o multicanal)	VOLUMEN MEDIDO (fijo o variable)	MARCA MODELO Y SERIE	VOLUMEN MÁXIMO MEDIDO µl	VOLUMEN MÍNIMO MEDIDO µl	IDENTIFICACIÓN DE EQUIPO O INSTRUMENTO (INVENTARIO O	Repotenciamiento Preventivo	PUNTOS DE CALIBRACIÓN	Clasificación UNSPSC
71	Micropipeta	Electrónica	Variable	Socorex, Acura Electro 936 XS, S/N: 29114025 De 250uL a 5000uL	5000	250	26574	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
72	Dispensador	No Aplica	Variable	Socorex, Calibrex Solutae 530, S/N: 29111022 De 2500uL a 25000uL	25000	2500	26575	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
73	Dispensador	No Aplica	Variable	Socorex, Calibrex Solutae 530, S/N: 29111030 De 2500uL a 25000uL	25000	2500	26576	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
74	Dispensador	No Aplica	Variable	Socorex, Calibrex Solutae 530, S/N: 25091567 De 1000uL a 10000uL	10000	1000	26577	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
75	Dispensador	No Aplica	Variable	Socorex, Calibrex Solutae 530, S/N: 29091137 De 1000uL a 10000uL	10000	1000	26578	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
76	Micropipeta	Simple	Variable	Brand Transferpette, 10-50µL, S/N 2L58130	50	10	Por asignar	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
77	Dispensador	No Aplica	Variable	Brand Dispensette Organic, 0,5-5mL, S/N 08N38909	5000	500	Por asignar	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
78	Dispensador	No Aplica	Variable	Brand Dispensette S Organic Analog, 1-10mL, Ref. 4630141, S/N 10N72779	10000	1000	Por asignar	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507

TABLA 2. GRUPO 1. MICROPIPETAS Y DISPENSADORES QUE REQUIEREN REPOTENCIAMIENTO Y CALIBRACIÓN										
ÍTEM	NOMBRE DE EQUIPO O INSTRUMENTO	TIPO DE MICROPIPETA (simple o multicanal)	VOLUMEN MEDIDO (fijo o variable)	MARCA MODELO Y SERIE	VOLUMEN MÁXIMO MEDIDO µl	VOLUMEN MÍNIMO MEDIDO µl	IDENTIFICACIÓN DE EQUIPO O INSTRUMENTO (INVENTARIO O	Repotenciamiento Preventivo	PUNTOS DE CALIBRACIÓN	Clasificación UNSPSC
79	Dispensador	No Aplica	Variable	Brand Dispensette S Organic Analog, 1-10mL, Ref. 4630141, S/N 10N72777	10000	1000	Por asignar	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
80	Dispensador	No Aplica	Variable	Brand Dispensette S Organic Analog, 1-10mL, Ref. 4630141, S/N 10N72774	10000	1000	Por asignar	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
81	Dispensador	No Aplica	Variable	Brand Dispensette S Organic Analog, 2,5-25mL, Ref. 4730151, S/N 12N93521	25000	2500	Por asignar	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
82	Micropipeta	Electrónica	Variable	Brand Transferpette Electronic 0,5-5mL, S/N: 04N79240	5000	500	Por asignar	SI Requiere Adquisición de Battery Pack 3.6v - 730mAh 3/HR-AAU	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
83	Micropipeta	Simple	Variable	Brand Transferpette S 100-1000uL, S/N: 10N65982	1000	100	Por asignar	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
84	Micropipeta	Electrónica	Variable	Brand Transferpette Electronic 500-5000uL, S/N: 11N79887	5000	500	Por asignar	SI Requiere Adquisición de Battery Pack 3.6v - 730mAh 3/HR-AAU	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
85	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf 10-100uL, S/N: I30314F	100	10	Por asignar	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
86	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf 100-1000uL, S/N: I34983F	1000	100	Por asignar	SI	10%, 50% y 100% del	81101703 81101706 81101605

TABLA 2. GRUPO 1. MICROPIPETAS Y DISPENSADORES QUE REQUIEREN REPOTENCIAMIENTO Y CALIBRACIÓN										
ÍTEM	NOMBRE DE EQUIPO O INSTRUMENTO	TIPO DE MICROPIPETA (simple o multicanal)	VOLUMEN MEDIDO (fijo o variable)	MARCA MODELO Y SERIE	VOLUMEN MÁXIMO MEDIDO µl	VOLUMEN MÍNIMO MEDIDO µl	IDENTIFICACIÓN DE EQUIPO O INSTRUMENTO (INVENTARIO O	Repotenciamiento Preventivo	PUNTOS DE CALIBRACIÓN	Clasificación UNSPSC
									Volumen Máximo	41121504 41121507
87	Micropipeta	Simple	Variable	Fisher Brand EX 100-1000uL, S/N: L11907801	1000	100	Por asignar	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
88	Micropipeta	Simple	Variable	Fisher Brand EX 1000-10000uL, S/N: L11510751	10000	1000	Por asignar	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
89	Micropipeta	Simple	Variable	Fisher Brand Plus 20-200uL, S/N: H73002042	200	20	Por asignar	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
90	Micropipeta	Simple	Variable	Select Bioproducts Selecpette 1-5mL, S/N: 442880056	5000	1000	Por asignar	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
LABORATORIO FISICOQUIMICO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS										
91	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf, Research plus, P51589F	100	10	24820-EQ-FQ-186	SI	10%, 50%, 100%	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
92	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf, Research plus P45491F	1000	100	24825-EQ-FQ-187	SI	10%, 50%, 100%	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
93	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf, Research plus I11278C	10000	1000	24830-EQ-FQ-188	SI	10%, 50%, 100%	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
94	Micropipeta	Simple	Variable	Brand, Transferpett, 08R0050	50	5	05665-EQ-FQ-175	SI	10%, 50%, 100%	81101703 81101706

TABLA 2. GRUPO 1. MICROPIPETAS Y DISPENSADORES QUE REQUIEREN REPOTENCIAMIENTO Y CALIBRACIÓN										
ÍTEM	NOMBRE DE EQUIPO O INSTRUMENTO	TIPO DE MICROPIPETA (simple o multicanal)	VOLUMEN MEDIDO (fijo o variable)	MARCA MODELO Y SERIE	VOLUMEN MÁXIMO MEDIDO µl	VOLUMEN MÍNIMO MEDIDO µl	IDENTIFICACIÓN DE EQUIPO O INSTRUMENTO (INVENTARIO O	Repotenciamiento Preventivo	PUNTOS DE CALIBRACIÓN	Clasificación UNSPSC
										81101605 41121504 41121507
95	Dispensador	No Aplica	Variable	Brand, Transferpette 10R2894	100	10	05584-EQ-FQ-176	SI	10%, 50%, 100%	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
96	Dispensador	No Aplica	Variable	Brand, Transferpepette,10R3027	1000	100	02745-EQ-FQ-177	SI	10%, 50%, 100%	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
LABORATORIO MICROBIOLOGÍA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS										
97	Micropipeta	Simple	volumen variable	Brand Transferpette 04Y7994	1000	100	4818	SI	100 µl, 500 µl y 1000 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
98	Micropipeta	Simple	volumen variable	Labnet Biopette 644060827	1000	100	7988	SI	100 µl, 500 µl y 1000 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
99	Micropipeta	Simple	volumen variable	Jencons Sealpette 8015919	100	10	10641	SI	10 µl, 50 µl y 100 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
100	Micropipeta	Simple	volumen variable	Jencons Sealpette 7105919	200	20	10653	SI	20 µl, 100 µl y 200 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507

Grupo No. 2. [2]

[2] Se separa Grupo 2 del Grupo 1, porque para efectos de subasta la plataforma Secop II no permite subastar más de 100 ítems.

En este grupo continúan relacionados los ítems que requieren repotenciamiento y calibración

TABLA 3. GRUPO 2. MICROPIPETAS Y DISPENSADORES QUE REQUIEREN REPOTENCIAMIENTO Y CALIBRACIÓN

ÍTEM	NOMBRE DE EQUIPO O INSTRUMENTO	TIPO DE MICROPIPETA SIMPLE O MULTICANAL)	VOLUMEN MEDIDO (FIJO O VARIABLE)	MARCA MODELO Y SERIE	VOLUMEN MÁXIMO MEDIDO µL	VOLUMEN MÍNIMO MEDIDO µL	IDENTIFICACIÓN DE EQUIPO O INSTRUMENTO (INVENTARIO O CÓDIGO INTERNO)	REPOTENCIAMIENTO O PREVENTIVO	PUNTOS DE CALIBRACIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC
LABORATORIO: MICROBIOLOGÍA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS										
1	Micropipeta	Simple	Variable	Brand Transferpette 09R0744	10	0,5	2746	Si	10µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
2	Micropipeta	Simple	Fijo	Brand Transferpette 09T4074	10	-	4510	Si	10µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
3	Micropipeta	Simple	Variable	Brand Transferpette 09C9450	5000	500	7534	Si	500µl, 2500µl, 5000µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
4	Micropipeta	Simple	Variable	Boeco Jencons 9003164	100	10	11722	Si	10µl, 50µl, 100µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
5	Micropipeta Monocanal	Simple	Variable	Boeco Jencons 9078950	100	10	13393	Si	10µl, 50µl, 100µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
6	Micropipeta Monocanal	Simple	Variable	Eppendorf Research/Tipo A M37417E	100	10	M32119E	Si	10µl, 50µl, 100µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
7	Micropipeta Monocanal	Simple	Variable	Eppendorf Research/Tipo A M32138E	100	10	M32138E	Si	10µl, 50µl, 100µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507

TABLA 3. GRUPO 2. MICROPIPETAS Y DISPENSADORES QUE REQUIEREN REPOTENCIAMIENTO Y CALIBRACION

ÍTEM	NOMBRE DE EQUIPO O INSTRUMENTO	TIPO DE MICROPIPETA SIMPLE O MULTICANAL)	VOLUMEN MEDIDO (FIJO O VARIABLE)	MARCA MODELO Y SERIE	VOLUMEN MÁXIMO MEDIDO µL	VOLUMEN MÍNIMO MEDIDO µL	IDENTIFICACIÓN DE EQUIPO O INSTRUMENTO (INVENTARIO O CÓDIGO INTERNO)	REPOTENCIAMIENTO O PREVENTIVO	PUNTOS DE CALIBRACIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC
8	Micropipeta Monocanal	Simple	Variable	Eppendorf Research Plus I30228F	100	10	24818	Si	10µl, 50µl, 100µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
9	Micropipeta Monocanal	Simple	Variable	Eppendorf Research Plus I30561F	100	10	24819	Si	10µl, 50µl, 100µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
10	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf Research/Tipo A N344485E	1000	100	N34445E	Si	100µl, 500µl, 1000µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
11	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf Research/Tipo A M37417E	1000	100	M37417E	Si	100µl, 500µl, 1000µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
12	Micropipeta Monocanal	Simple	Variable	Eppendorf Research/Tipo A M37526E	1000	100	M37526E	Si	100µl, 500µl, 1000µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
13	Micropipeta Monocanal	Simple	Variable	Eppendorf Research Plus P45561F	1000	100	24823	Si	100µl, 500µl, 1000µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
14	Micropipeta Monocanal	Simple	Variable	Eppendorf Research Plus P45559F	1000	100	24824	Si	100µl, 500µl, 1000µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
15	Micropipeta Monocanal	Simple	Variable	Brand	10000	1000	27061380	Si	1000µl, 5000µl, 10000µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507

TABLA 3. GRUPO 2. MICROPIPETAS Y DISPENSADORES QUE REQUIEREN REPOTENCIAMIENTO Y CALIBRACION										
ÍTEM	NOMBRE DE EQUIPO O INSTRUMENTO	TIPO DE MICROPIPETA SIMPLE O MULTICANAL)	VOLUMEN MEDIDO (FIJO O VARIABLE)	MARCA MODELO Y SERIE	VOLUMEN MÁXIMO MEDIDO µL	VOLUMEN MÍNIMO MEDIDO µL	IDENTIFICACIÓN DE EQUIPO O INSTRUMENTO (INVENTARIO O CÓDIGO INTERNO)	REPOTENCIAMIENTO O PREVENTIVO	PUNTOS DE CALIBRACIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC
16	Micropipeta Monocanal	Simple	Variable	Brand	10000	1000	Por definir	Si	1000µl, 5000µl, 10000µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
17	Micropipeta Monocanal	Simple	Variable	Brand	10000	1000	Por definir	Si	1000µl, 5000µl, 10000µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
LABORATORIO PRODUCTOS BIOLÓGICOS										
18	Micropipeta	Simple	Variable	Brand, Transferpette, 11P0551	250	50	44	SI	50, 125, 250 ul	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
19	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf / Reference 2000 / 2657192	1000	100	5809/53	SI	100, 500 y 1000ul	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
20	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf / Reference 2000 / 1185985	10	0.5	7705/55	SI	**1, 5 y 10ul**	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
21	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf / Reference / 3517415	100	10	7707/56	SI	10, 50 y 100ul	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
22	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf / Reference 2000 / 1699896	1000	100	7680/57	SI	100, 500 y 1000ul	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
23	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf / Reference 2000 / 3838832	1000	100	7679/58	SI	100, 500 y 1000ul	81101703 81101706 81101605 41121504

TABLA 3. GRUPO 2. MICROPIPETAS Y DISPENSADORES QUE REQUIEREN REPOTENCIAMIENTO Y CALIBRACION

ÍTEM	NOMBRE DE EQUIPO O INSTRUMENTO	TIPO DE MICROPIPETA SIMPLE O MULTICANAL)	VOLUMEN MEDIDO (FIJO O VARIABLE)	MARCA MODELO Y SERIE	VOLUMEN MÁXIMO MEDIDO µL	VOLUMEN MÍNIMO MEDIDO µL	IDENTIFICACIÓN DE EQUIPO O INSTRUMENTO (INVENTARIO O CÓDIGO INTERNO)	REPOTENCIAMIENTO PREVENTIVO	PUNTOS DE CALIBRACIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC
										41121507
24	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf / Reference 2100 2073566	5000	500	8182/60	SI	500, 2500 y 5000ul	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
25	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf / Reference 2329385	100	10	7708/63	SI	10, 50 y 100ul	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
26	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf / Research / 4123237	10000	1000	10624/65	SI	1000, 5000, 10000 ul	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
27	Dispensador	simple	Variable	Boeco Germany/11H01978	50	10	13383/ 81	SI	10, 25 y 50 ml	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
28	Dispensador	simple	Variable	Boeco Germany/11H01967	50	10	13384/ 82	SI	10, 25 y 50 ml	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
29	Dispensador	simple	Variable	Boeco Germany/11H01948	50	10	13385/ 83	SI	10, 25 y 50 ml	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
30	Micropipeta	Multicanal (8 canales)	Variable	Eppendorf / Transferpette-8 / 04R4364	50	5	3735/152	SI	5, 25 y 50 ul (en cada canal) 1 solo informe de calibración	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
31	Pipeta Repetidora	Simple	Variable	Eppendorf / Repeater Plus / Eppendorf / 3258616	10000	1000	8177/153	SI	1000, 5000 y 10000 ul	81101703 81101706 81101605 41121504

TABLA 3. GRUPO 2. MICROPIPETAS Y DISPENSADORES QUE REQUIEREN REPOTENCIAMIENTO Y CALIBRACION

ÍTEM	NOMBRE DE EQUIPO O INSTRUMENTO	TIPO DE MICROPIPETA SIMPLE O MULTICANAL)	VOLUMEN MEDIDO (FIJO O VARIABLE)	MARCA MODELO Y SERIE	VOLUMEN MÁXIMO MEDIDO µL	VOLUMEN MÍNIMO MEDIDO µL	IDENTIFICACIÓN DE EQUIPO O INSTRUMENTO (INVENTARIO O CÓDIGO INTERNO)	REPOTENCIAMIENTO O PREVENTIVO	PUNTOS DE CALIBRACIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC
										41121507
32	Pipeta Repetidora	Simple	Variable	Eppendorf / Repeater Plus / Eppendorf / 3257356	10000	1000	8178/154	SI	1000, 5000 y 10000ul	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
33	Micropipeta	Simple	Variable	Socorex / Acura 825 / 23062008	100	10	18636/161	SI	10, 50 y 100ul	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
34	Micropipeta	Simple	Variable	Socorex / Acura 825 / 23041829	100	10	18637/162	SI	10, 50 y 100ul	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
35	Micropipeta	Simple	Variable	Socorex / Acura 825 / 22111125	1000	100	18635/163	SI	100, 500 y 1000ul	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
36	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf / Xplorer / O39758C	1000	50	18634/164	SI	50, 500 y 1000ul	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
37	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf / Research plus / M32204E	100	10	169	SI	10, 50 y 100ul	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
38	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf / Research plus / N34444E	1000	100	170	SI	100, 500 y 1000ul	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
39	Micropipeta	Multicanal (8 canales)	Variable	Eppendorf / Xplorer / P44602E	300	15	171	SI	15, 150 y 300 ul (en cada canal) 1 solo	81101703 81101706 81101605 41121504

TABLA 3. GRUPO 2. MICROPIPETAS Y DISPENSADORES QUE REQUIEREN REPOTENCIAMIENTO Y CALIBRACION										
ÍTEM	NOMBRE DE EQUIPO O INSTRUMENTO	TIPO DE MICROPIPETA SIMPLE O MULTICANAL)	VOLUMEN MEDIDO (FIJO O VARIABLE)	MARCA MODELO Y SERIE	VOLUMEN MÁXIMO MEDIDO µL	VOLUMEN MÍNIMO MEDIDO µL	IDENTIFICACIÓN DE EQUIPO O INSTRUMENTO (INVENTARIO O CÓDIGO INTERNO)	REPOTENCIAMIENTO O PREVENTIVO	PUNTOS DE CALIBRACIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC
									informe de calibración	41121507
40	Micropipeta	Multicanal (8 canales)	Variable	Eppendorf / Xplorer / O46126E	1200	50	172	SI	50, 600 y 1200 ul (en cada canal)1 solo informe de calibración	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
41	Micropipeta	Multicanal (12 canales)	Variable	Srtorius/Picus 300/39085805	300	10	N.A.	SI	10, 150 y 300 ul (en cada canal) 1 solo informe de calibración	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
LABORATORIO ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS OGM										
42	Micropipeta Eppendorf Research	Simple	Variable	Micropipeta Eppendorf Research	100 µl	10 µl	OGM-037-3	Si	10, 20, 50 y 100 ul	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
43	Micropipeta Eppendorf Research	Simple	Variable	Micropipeta Eppendorf Research	2,5 µl	1,0 µl	OGM-037-5	Si	1.0, 1.25 y 2.5 ul	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
44	Micropipeta Eppendorf Research	Simple	Variable	Micropipeta Eppendorf Research	10 µl	1,0 µl	OGM-037-6	Si	1.0, 4.0, 5.0, 8.0 y 10.0 ul	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
45	Micropipeta Eppendorf Research Plus	Simple	Variable	Micropipeta Eppendorf Research Plus	1000 µl	100 µl	OGM-037-10	Si	100, 500 y 1000 ul	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
46	Micropipeta Eppendorf Research Plus	Simple	Variable	Micropipeta Eppendorf Research Plus	2,5 µl	1,0 µl	OGM-037-11	Si	1.0, 1.25, 2.0 y 2.5 ul	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
47	Micropipeta Eppendorf	Simple	Variable	Micropipeta Eppendorf Research Plus	10 µl	1,0 µl	OGM-037-12	Si	1.0, 4.0, 5.0, 8.0 y 10.0 ul	81101703 81101706

TABLA 3. GRUPO 2. MICROPIPETAS Y DISPENSADORES QUE REQUIEREN REPOTENCIAMIENTO Y CALIBRACION

ÍTEM	NOMBRE DE EQUIPO O INSTRUMENTO	TIPO DE MICROPIPETA SIMPLE O MULTICANAL)	VOLUMEN MEDIDO (FIJO O VARIABLE)	MARCA MODELO Y SERIE	VOLUMEN MÁXIMO MEDIDO µL	VOLUMEN MÍNIMO MEDIDO µL	IDENTIFICACIÓN DE EQUIPO O INSTRUMENTO (INVENTARIO O CÓDIGO INTERNO)	REPOTENCIAMIENTO O PREVENTIVO	PUNTOS DE CALIBRACIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC
	Research Plus									81101605 41121504 41121507
48	Micropipeta Eppendorf Research Plus	Simple	Variable	Micropipeta Eppendorf Research Plus	100 µl	10 µl	OGM-037-13	Si	10, 20, 50 y 100 ul	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
49	Micropipeta Eppendorf Research Plus	Simple	Variable	Micropipeta Eppendorf Research Plus	2,5 µl	1,0 µl	OGM-037-15	Si	1.0, 1.25, 2.0 y 2.5 ul	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
50	Micropipeta Eppendorf Research Plus	Simple	Variable	Micropipeta Eppendorf Research Plus	2,5 µl	1,0 µl	OGM-037-16	Si	1.0, 1.25, 2.0 y 2.5 ul	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
51	Micropipeta Eppendorf Research Plus	Simple	Variable	Micropipeta Eppendorf Research Plus	2,5 µl	1,0 µl	OGM-037-17	Si	1.0, 1.25, 2.0 y 2.5 ul	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
52	Micropipeta Eppendorf Research Plus	Simple	Variable	Micropipeta Eppendorf Research Plus	10 µl	1,0 µl	OGM-037-18	Si	1.0, 5.0 y 10.0 ul	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
53	Micropipeta Eppendorf Research Plus	Simple	Variable	Micropipeta Eppendorf Research Plus	10 µl	1,0 µl	OGM-037-19	Si	1.0, 5.0 y 10.0 ul	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
54	Micropipeta Eppendorf Research Plus	Simple	Variable	Micropipeta Eppendorf Research Plus	100 µl	10 µl	OGM-037-20	Si	10, 20, 50 y 100 ul	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
55	Micropipeta Eppendorf	Simple	Variable	Micropipeta Eppendorf Research Plus	100 µl	10 µl	OGM-037-21	Si	10, 20, 50 y 100 ul	81101703 81101706

TABLA 3. GRUPO 2. MICROPIPETAS Y DISPENSADORES QUE REQUIEREN REPOTENCIAMIENTO Y CALIBRACION										
ÍTEM	NOMBRE DE EQUIPO O INSTRUMENTO	TIPO DE MICROPIPETA SIMPLE O MULTICANAL)	VOLUMEN MEDIDO (FIJO O VARIABLE)	MARCA MODELO Y SERIE	VOLUMEN MÁXIMO MEDIDO µL	VOLUMEN MÍNIMO MEDIDO µL	IDENTIFICACIÓN DE EQUIPO O INSTRUMENTO (INVENTARIO O CÓDIGO INTERNO)	REPOTENCIAMIENTO PREVENTIVO	PUNTOS DE CALIBRACIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC
	Research Plus									81101605 41121504 41121507
56	Micropipeta Eppendorf Research Plus	Simple	Variable	Micropipeta Eppendorf Research Plus	100 µl	10 µl	OGM-037-22	Si	10, 20, 50 y 100 ul	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
LABORATORIO MICROBIOLOGÍA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS										
57	Micropipeta	Simple	volumen variable	Brand Transferpette 07T6897	1000	100	3425	SI	100 µl, 500 µl y 1000 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
58	Micropipeta	Simple	volumen variable	Brand Transferpette 11P0619	250	50	3494	SI	50 µl, 125 µl y 250 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
59	Micropipeta	Simple	volumen variable	Brand Transferpette 12T2511	1000	100	3884	SI	100 µl, 500 µl y 1000 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
60	Micropipeta	Multicanal 8 canales	volumen variable	Brand Transferpette 04R4425	200	20	3449	SI	20µl, 100 µl y 200 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
61	Micropipeta	Simple	volumen variable	Nichipet-Ex Nichipet H55008292	1000	100	6526	SI	100 µl, 500 µl y 1000 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
62	Micropipeta	Simple	volumen variable	Nichipet-Ex Nichipet H55008122	1000	100	6527	SI	100 µl, 500 µl y 1000 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507

TABLA 3. GRUPO 2. MICROPIPETAS Y DISPENSADORES QUE REQUIEREN REPOTENCIAMIENTO Y CALIBRACION

ÍTEM	NOMBRE DE EQUIPO O INSTRUMENTO	TIPO DE MICROPIPETA SIMPLE O MULTICANAL)	VOLUMEN MEDIDO (FIJO O VARIABLE)	MARCA MODELO Y SERIE	VOLUMEN MÁXIMO MEDIDO µL	VOLUMEN MÍNIMO MEDIDO µL	IDENTIFICACIÓN DE EQUIPO O INSTRUMENTO (INVENTARIO O CÓDIGO INTERNO)	REPOTENCIAMIENTO O PREVENTIVO	PUNTOS DE CALIBRACIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC
63	Micropipeta	Simple	volumen variable	Labnet Biopette 644060599	1000	100	7986	SI	100 µl, 500 µl y 1000 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
64	Micropipeta	Simple	volumen variable	Labnet Biopette 644060834	1000	100	7989	SI	100 µl, 500 µl y 1000 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
65	Micropipeta	Simple	volumen variable	Labnet Biopette 644060844	1000	100	7990	SI	100 µl, 500 µl y 1000 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
66	Micropipeta	Simple	volumen variable	Labnet Biopette 644060851	1000	100	7991	SI	100 µl, 500 µl y 1000 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
67	Micropipeta	Simple	volumen variable	Labnet Biopette 644030596	20	2	7993	SI	2 µl, 10 µl y 20 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
68	Micropipeta	Simple	volumen variable	Labnet Biopette 644050845	200	20	8146	SI	20 µl, 100 µl y 200 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
69	Micropipeta	Simple	volumen variable	Jencons Sealpette 8015918	100	10	10639	SI	10 µl, 50 µl y 100 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
70	Micropipeta	Simple	volumen variable	Jencons Sealpette 8043310	100	10	10640	SI	10 µl, 50 µl y 100 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507

TABLA 3. GRUPO 2. MICROPIPETAS Y DISPENSADORES QUE REQUIEREN REPOTENCIAMIENTO Y CALIBRACION

ÍTEM	NOMBRE DE EQUIPO O INSTRUMENTO	TIPO DE MICROPIPETA SIMPLE O MULTICANAL)	VOLUMEN MEDIDO (FIJO O VARIABLE)	MARCA MODELO Y SERIE	VOLUMEN MÁXIMO MEDIDO µL	VOLUMEN MÍNIMO MEDIDO µL	IDENTIFICACIÓN DE EQUIPO O INSTRUMENTO (INVENTARIO O CÓDIGO INTERNO)	REPOTENCIAMIENTO O PREVENTIVO	PUNTOS DE CALIBRACIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC
71	Micropipeta	Simple	volumen variable	Jencons Sealpette 8043324	100	10	10642	SI	10 µl, 50 µl y 100 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
72	Micropipeta	Simple	volumen variable	Jencons Sealpette 8043336	100	10	10643	SI	10 µl, 50 µl y 100 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
73	Micropipeta	Simple	volumen variable	Jencons Sealpette 8028606	20	2	10645	SI	2 µl, 10 µl y 20 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
74	Micropipeta	Simple	volumen variable	Jencons Sealpette 7009251	20	2	10646	SI	2 µl, 10 µl y 20 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
75	Micropipeta	Simple	volumen variable	Jencons Sealpette 8028610	20	2	10647	SI	2 µl, 10 µl y 20 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
76	Micropipeta	Simple	volumen variable	Jencons Sealpette 8028612	20	2	10648	SI	2 µl, 10 µl y 20 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
77	Micropipeta	Simple	volumen variable	Jencons Sealpette 7105924	200	20	10649	SI	20 µl, 100 µl y 200 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
78	Micropipeta	Simple	volumen variable	Jencons Sealpette 7105916	200	20	10651	SI	20 µl, 100 µl y 200 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507

TABLA 3. GRUPO 2. MICROPIPETAS Y DISPENSADORES QUE REQUIEREN REPOTENCIAMIENTO Y CALIBRACION

ÍTEM	NOMBRE DE EQUIPO O INSTRUMENTO	TIPO DE MICROPIPETA SIMPLE O MULTICANAL)	VOLUMEN MEDIDO (FIJO O VARIABLE)	MARCA MODELO Y SERIE	VOLUMEN MÁXIMO MEDIDO µL	VOLUMEN MÍNIMO MEDIDO µL	IDENTIFICACIÓN DE EQUIPO O INSTRUMENTO (INVENTARIO O CÓDIGO INTERNO)	REPOTENCIAMIENTO O PREVENTIVO	PUNTOS DE CALIBRACIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC
79	Micropipeta	Simple	volumen variable	Jencons Sealpette 7105920	200	20	10650	SI	20 µl, 100 µl y 200 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
80	Micropipeta	Simple	volumen variable	Socorex Acura-825 19011643	1000	100	11287	SI	100 µl, 500 µl y 1000 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
81	Micropipeta	Simple	volumen variable	Socorex Acura-825 18051347	20	2	11290	SI	2 µl, 10 µl y 20 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
82	Micropipeta	Simple	volumen variable	Socorex Acura-825 18051348	20	2	11291	SI	2 µl, 10 µl y 20 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
83	Micropipeta	Simple	volumen variable	Socorex Acura-825 18051349	20	2	11292	SI	2 µl, 10 µl y 20 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
84	Micropipeta	Simple	volumen variable	Socorex 35Acura-825 18122386	50	5	11293	SI	5µl, 25 µl y 50 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
85	Micropipeta	Simple	volumen variable	Socorex Acura-825 18121123	5	0,5	11294	SI	1.0, 2,5 y 5,0	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
86	Micropipeta	Simple	Volumen Fijo	Hamilton Hamilton 062880	50	N. A	11975	SI	50	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507

TABLA 3. GRUPO 2. MICROPIPETAS Y DISPENSADORES QUE REQUIEREN REPOTENCIAMIENTO Y CALIBRACION

ÍTEM	NOMBRE DE EQUIPO O INSTRUMENTO	TIPO DE MICROPIPETA SIMPLE O MULTICANAL)	VOLUMEN MEDIDO (FIJO O VARIABLE)	MARCA MODELO Y SERIE	VOLUMEN MÁXIMO MEDIDO µL	VOLUMEN MÍNIMO MEDIDO µL	IDENTIFICACIÓN DE EQUIPO O INSTRUMENTO (INVENTARIO O CÓDIGO INTERNO)	REPOTENCIAMIENTO O PREVENTIVO	PUNTOS DE CALIBRACIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC
87	Micropipeta	Simple	Volumen Fijo	Hamilton Hamilton 065452	25	N. A	11974	SI	25	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
88	Micropipeta	Simple	volumen variable	Isolab Fully Autoclavable 10080381	10	0,5	13318	SI	1.0µl, 5 µl y 10 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
89	Micropipeta	Simple	volumen variable	Thermo scientifics Finnipipette F2 KH02438	50	5	19314	SI	5µl, 25 µl y 50 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
90	Micropipeta	Simple	volumen variable	Thermo scientifics Finnipipette F2KH55104	200	20	19315	SI	20µl, 100 µl y 200 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
91	Micropipeta	Multicanal 8 canales	volumen variable	Capp Finnipipette F2 LD 12881	50	5	N. A	SI	5µl, 25 µl y 50 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
92	Micropipeta	Simple	volumen variable	Eppendorf Research plus P45488f	1000	100	24827	SI	100 µl, 500 µl y 1000 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
93	Micropipeta	Simple	volumen variable	Eppendorf Research plus p45497f	1000	100	24826	SI	100 µl, 500 µl y 1000 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
94	Micropipeta	Simple	volumen variable	Eppendorf Research plus M37517E	1000	100	402-027	SI	100 µl, 500 µl y 1000 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507

TABLA 3. GRUPO 2. MICROPIPETAS Y DISPENSADORES QUE REQUIEREN REPOTENCIAMIENTO Y CALIBRACION										
ÍTEM	NOMBRE DE EQUIPO O INSTRUMENTO	TIPO DE MICROPIPETA SIMPLE O MULTICANAL)	VOLUMEN MEDIDO (FIJO O VARIABLE)	MARCA MODELO Y SERIE	VOLUMEN MÁXIMO MEDIDO µL	VOLUMEN MÍNIMO MEDIDO µL	IDENTIFICACIÓN DE EQUIPO O INSTRUMENTO (INVENTARIO O CÓDIGO INTERNO)	REPOTENCIAMIENTO PREVENTIVO	PUNTOS DE CALIBRACIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC
95	Micropipeta	Simple	volumen variable	Eppendorf Research plus I35330F	1000	100	24828	SI	100 µl, 500 µl y 1000 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
96	Micropipeta	Simple	volumen variable	Eppendorf Research plus R19978E	2,5	N. A	402-030	SI	1 µl, 1,25 µl y 2,5 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
97	Micropipeta	Simple	volumen variable	Socorex Acura-825 19011657	1000	100	11288	SI	100 µl, 500 µl y 1000 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
98	Micropipeta	Simple	volumen variable	Thermo Scientific OU42392	50	5	N. A	SI	5 µl,25,50 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
99	Micropipeta	Simple	volumen variable	Thermo Scientific OU27334	200	20	N. A	SI	20,100,200 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
100	Micropipeta	Multicanal	volumen variable	Thermo Scientific PU05912	50	5	N. A	SI	5,25,50 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507

Grupo No. 3

En este grupo se encuentran relacionados los ítems que requieren repotenciamiento y calibración

TABLA 4. GRUPO 3. MICROPIPETAS ELECTRÓNICAS QUE REQUIEREN REPOTENCIAMIENTO Y CALIBRACIÓN

ÍTEM	NOMBRE DE EQUIPO O INSTRUMENTO	TIPO DE MICROPIPETA (simple o multicanal)	VOLUMEN MEDIDO (fijo o variable)	MARCA MODELO Y SERIE	VOLUMEN MÁXIMO MEDIDO µl	VOLUMEN MÍNIMO MEDIDO µl	IDENTIFICACIÓN DE EQUIPO O INSTRUMENTO (INVENTARIO O CÓDIGO INTERNO)	REPOTENCIAMIENTO PREVENTIVO	PUNTOS DE CALIBRACIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC
LABORATORIO MICROBIOLOGÍA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS										
1	Micropipeta electrónica	monocanal	Variable	BRAND Tranferpette electronic Research 17k21305	1000	50	25814	SI	10%, 50%, 100%	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
2	Micropipeta electrónica	monocanal	Variable	BRAND Tranferpette electronic Research 17k21304	1000	50	25815	SI	10%, 50%, 100%	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
3	Micropipeta electrónica	monocanal	Variable	BRAND Tranferpette electronic Research 18c03246	200	10	25821	SI	10%, 50%, 100%	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
4	Micropipeta electrónica	monocanal	Variable	BRAND Tranferpette electronic Research 17k21297	1000	50	25816	SI	10%, 50%, 100%	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
5	Micropipeta electrónica	monocanal	Variable	BRAND Tranferpette electronic Research 17M43006	1000	50	25817	SI	10%, 50%, 100%	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
6	Micropipeta electrónica	monocanal	Variable	BRAND Tranferpette electronic Research 18C03247	200	10	25820	SI	10%, 50%, 100%	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
7	Micropipeta electrónica	monocanal	Variable	BRAND Tranferpette electronic Research 18J20971	200	10	25822	SI	10%, 50%, 100%	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
8	Micropipeta electrónica	monocanal	Variable	BRAND	5000	500	25818	SI	10%, 50%, 100%	81101703 81101706

				Tranferpette electronic Research 17H86364						81101605 41121504 41121507
9	Micropipeta electrónica	monocanal	Variable	BRAND Tranferpette electronic Research 18C03252	200	10	25819	SI	10%, 50%, 100%	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
10	Micropipeta electrónica	monocanal	Variable	BRAND Tranferpette electronic Research 18J20970	200	10	25823	SI	10%, 50%, 100%	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
11	Micropipeta electrónica	monocanal	Variable	BRAND Tranferpette electronic Research 08M50403	200	10	25824	SI	10%, 50%, 100%	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
12	Micropipeta electrónica	monocanal	Variable	BRAND Tranferpette electronic Research 18K45797	1000	50	25829	SI	10%, 50%, 100%	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
13	Micropipeta electrónica	monocanal	Variable	BRAND Tranferpette electronic Research 18K45800	1000	50	25830	SI	10%, 50%, 100%	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
14	Micropipeta electrónica	monocanal	Variable	BRAND Tranferpette electronic Research 18K45798	1000	50	25831	SI	10, 25 y 50 ml	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507

Grupo No. 4

En la tabla No. 5 se encuentran los instrumentos a los cuales se les debe realizar repotenciamiento correctivos(instalación de repuestos) previamente a la intervención metrológica de repotenciamiento preventivo y a la calibración, en caso de no ser posible la corrección del daño del equipo bien sea debido a que no es posible físicamente la misma o porque se encuentre descontinuado el ítem de repuesto o cualquier situación similar que no permita realizar el repotenciamiento correctivo (instalación de repuestos), no se realizará la intervención metrológica de corrección y esto no incurrirá en gastos para el Invima.

TABLA 5. GRUPO 4. MICROPIPETAS, DISPENSADORES Y BURETAS QUE REQUIEREN REPOTENCIAMIENTO , INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y CALIBRACIÓN

ÍTEM	NOMBRE DE EQUIPO O INSTRUMENTO	TIPO DE MICROPIPETA (simple o multicanal)	VOLUMEN MEDIDO (fijo o variable)	MARCA	VOLUMEN MÁXIMO MEDIDO µl	VOLUMEN MÍNIMO MEDIDO µl	IDENTIFICACIÓN DE EQUIPO O INSTRUMENTO (INVENTARIO O CÓDIGO INTERNO)	REPOTENCIAMIENTO PREVENTIVO	REPOTENCIAMIENTO CORRECTIVO (INSTALACIÓN DE REPUESTOS)	PUNTOS DE CALIBRACIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC
LABORATORIO FISICOQUÍMICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS											
1	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf Reference 100-1000µl, S/N: 3443837	1000	100	09590	SI	SI Indicación no se mantiene fija al Aplicar el Expulsor de Puntas, Requiere Cambio de Contador	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
2	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf Reference 0,5-10 µl, S/N: 2354277	10	0,5	09597	SI	SI Indicación no se mantiene fija al Aplicar el Expulsor de Puntas, Requiere Cambio de Contador y Perno de Ajuste de Volumen	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo **(1,5 Y 10 µl)**	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
3	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf Reference 10-100µl, S/N: 3405447	100	10	09604	SI	SI Indicación no se mantiene fija al Aplicar el Expulsor de Puntas, Requiere Cambio de Contador	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
4	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf Reference 10-100µl, S/N: 3404157	100	10	09605	SI	SI Indicación no se mantiene fija al Aplicar el Expulsor de Puntas, Requiere Cambio de Contador	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
5	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf Reference 10-100µl, S/N: 3403997	100	10	09607	SI	SI Indicación no se mantiene fija al Aplicar el Expulsor de Puntas, Requiere Cambio de Contador	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507

TABLA 5. GRUPO 4. MICROPIPETAS, DISPENSADORES Y BURETAS QUE REQUIEREN REPOTENCIAMIENTO , INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y CALIBRACIÓN

ÍTEM	NOMBRE DE EQUIPO O INSTRUMENTO	TIPO DE MICROPIPETA (simple o multicanal)	VOLUMEN MEDIDO (fijo o variable)	MARCA	VOLUMEN MÁXIMO MEDIDO µl	VOLUMEN MÍNIMO MEDIDO µl	IDENTIFICACIÓN DE EQUIPO O INSTRUMENTO (INVENTARIO O CÓDIGO INTERNO)	REPOTENCIAMIENTO PREVENTIVO	REPOTENCIAMIENTO CORRECTIVO (INSTALACIÓN DE REPUESTOS)	PUNTOS DE CALIBRACIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC
6	Dispensador	No Aplica	Variable	Brand Dispensette III, 2,5 - 25ml, S/N: 08G04188	25000	2500	11797	SI	SI Requiere Cambio de Cánula de Dosificación. Se requiere además que el equipo sea lubricado, dado que se encuentra demasiado duro en el desplazamiento del pistón	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
7	Bureta	Digital	Variable	Jencons Digitrate, S/N: AA3088	30000	0	13300	SI	SI Equipo Obstruido con Posible Desgaste en las Perillas de Dispensación. Se requiere cambio de las piezas necesarias para lograr Dispensación del Equipo	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
8	Micropipeta	Simple	Variable	Jencons Sealpette 100-1000µl, S/N: 9101112	1000	100	13303	SI	SI Equipo no pasa Pruebas de Verificación. Se requiere cambio de piezas y ajustes necesarios para que el equipo pase pruebas de Verificación.	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
9	Micropipeta	Simple	Variable	Jencons Sealpette 100-1000µl, S/N: 9102111	1000	100	13304	SI	SI Equipo no pasa Pruebas de Verificación. Se requiere cambio de piezas y ajustes necesarios para que el equipo pase pruebas de Verificación.	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
10	Dispensador	No Aplica	Variable	Socorex Calibrex 520 1-10 ml, S/N 23101310	10000	1000	18649	SI	SI Equipo presenta Columna Plástica Escalonada de Ajuste de Volumen Fracturada. Requiere Cambio de "Selector Assembly" de No. De Parte I055091	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
11	Dispensador	No Aplica	Variable	Brand Dispensette 4730330, 0,5-	5000	500	20189	SI	SI Cilindro dosificador en mal estado con desgaste general,	10%, 50% y 100% del	81101703 81101706

TABLA 5. GRUPO 4. MICROPIPETAS, DISPENSADORES Y BURETAS QUE REQUIEREN REPOTENCIAMIENTO , INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y CALIBRACIÓN											
ÍTEM	NOMBRE DE EQUIPO O INSTRUMENTO	TIPO DE MICROPIPETA (simple o multicanal)	VOLUMEN MEDIDO (fijo o variable)	MARCA	VOLUMEN MÁXIMO MEDIDO µl	VOLUMEN MÍNIMO MEDIDO µl	IDENTIFICACIÓN DE EQUIPO O INSTRUMENTO (INVENTARIO O CÓDIGO INTERNO)	REPOTENCIAMIENTO PREVENTIVO	REPOTENCIAMIENTO CORRECTIVO (INSTALACIÓN DE REPUESTOS)	PUNTOS DE CALIBRACIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC
				5mL, S/N 09M68542					haciendo que el embolo se encuentre suelto por la parte superior. Requiere cambio del cilindro dosificador	Volumen Máximo	81101605 41121504 41121507
12	Micropipeta	Electrónica	Variable	Brand Transferpette Electronic 500-5000uL, S/N: 11N79885	5000	500	Por asignar	SI Requiere Adquisición de Battery Pack 3.6v - 730mAh 3/HR-AAU y Cargador Modelo GT-41134-0612-5.5 de Numero de Parte WR9QB923 HRSNRVB2376	SI El equipo enciende, presenta buen nivel de batería, pero no realiza succión. Se requiere las acciones y suministro de piezas necesarias para superar el problema de succión	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507

Nota: Únicamente tendrán lugar los servicios de repotenciamiento preventivo y la calibración previa realización del repotenciamiento correctivo (instalación de repuestos), de conformidad a lo descrito para cada uno de los ítems en las especificaciones técnicas de la tabla anterior.

Grupo No. 5

En este grupo se encuentran relacionadas las micropipeta monocanal de volumen variable que se requieren adquirir incluidas sus intervenciones metrológicas de calibración, para el Grupo de Laboratorio de Organismos Genéticamente Modificados y Grupo Laboratorio De Microbiología De Alimentos Y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima.

TABLA 6. GRUPO 5. ADQUISICIÓN DE MICROPIPETAS INCLUIDAS SUS INTERVENCIONES METROLÓGICAS								
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**VOLUMEN MÁXIMO**	**VOLUMEN MÍNIMO**	**PUNTOS A CALIBRAR**	**INCREMENTOS (µL)**	**CANTIDAD**	**REQUERIMIENTOS**	**CÓDIGO UNSPSC**
LABORATORIO DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS.								
1	Micropipeta monocanal de volumen variable	2,5	0,1	10%, 50% y 100% del volumen nominal.	0.002	2	▪ Volumen variable de 0,1 µl a 2,5 µl (microlitros), incrementos de volumen de 0,002 µl (microlitro). ▪ Error sistemático en el vol. máximo: ≤ 0.035 µl ▪ Error sistemático en el vol. mínimo: ≤ 0.048 µl ▪ Error aleatorio en el vol. máximo: ≤ 0.018 µl ▪ Error aleatorio en el vol. mínimo: ≤ 0.012 µl ▪ Resistencia a luz UV ▪ Fácil de desmontar. ▪ Micropipeta autoclavable completa y por partes ▪ Diseño ergonómico con pistón ultraligero que permita realizar pipeteo sin fatiga. ▪ Ajuste en volumen de pipeteo hasta en un ±2 % para una mayor precisión.	41121504
2	Micropipeta monocanal de volumen variable	10	0,5	10%, 50% y 100% del volumen nominal.	0.01	1	▪ Volumen variable de 0,5 µl a 10 µl (microlitros), incrementos de volumen de 0,01 µl (microlitro). ▪ Error sistemático en el vol. máximo: ≤ 0.1 µl ▪ Error sistemático en el vol. mínimo: ≤ 0.04 µl ▪ Error aleatorio en el vol. máximo: ≤ 0.04 ▪ Error aleatorio en el vol. mínimo: ≤ 0.025 µl ▪ Resistencia a luz UV ▪ Fácil de desmontar. ▪ Micropipeta autoclavable completa y por partes ▪ Diseño ergonómico con pistón ultraligero que permita realizar pipeteo sin fatiga. ▪ Ajuste en volumen de pipeteo hasta en un ±2 % para una mayor precisión.	41121504
3	Micropipeta monocanal de volumen variable	100	10	10%, 50% y 100% del volumen nominal.	0.1	1	▪ Volumen variable de 10 µl a 100 µl (microlitros), incrementos de volumen de 0,1 µl (microlitro). ▪ Error sistemático en el vol. máximo: ≤ 0.8 µl ▪ Error sistemático en el vol. mínimo: ≤ 0.3 µl ▪ Error aleatorio en el vol. máximo: ≤ 0.2 ▪ Error aleatorio en el vol. mínimo: ≤ 0.1 µl ▪ Resistencia a luz UV ▪ Fácil de desmontar. ▪ Micropipeta autoclavable completa y por partes ▪ Diseño ergonómico con pistón ultraligero que permita realizar pipeteo sin fatiga. ▪ Ajuste en volumen de pipeteo hasta en un ±2 % para una mayor precisión.	41121504

4	Micropipeta monocanal de volumen variable	1000	100	10%, 50% y 100% del volumen nominal.	1.0	3	▪ Volumen variable de 100 µl a 1000 µl (microlitros), incrementos de volumen de 1 µl (microlitro). ▪ Error sistemático en el vol. máximo: ≤ 6.0 µl ▪ Error sistemático en el vol. mínimo: ≤ 3.0 µl ▪ Error aleatorio en el vol. máximo: ≤ 2.0 µl ▪ Error aleatorio en el vol. mínimo: ≤ 0.6 µl ▪ Resistencia a luz UV ▪ Fácil de desmontar. ▪ Micropipeta autoclavable completa y por partes ▪ Diseño ergonómico con pistón ultraligero que permita realizar pipeteo sin fatiga. ▪ Ajuste en volumen de pipeteo hasta en un ±2 % para una mayor precisión.	41121504

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	REQUERIMIENTOS	CÓDIGO
5	Carrusel porta-micropipetas (Soporte giratorio)	1	▪ Carrusel giratorio con capacidad para sostener hasta 6 micropipetas. ▪ Diseño Robusto que requiere poco espacio para maximizar la comodidad y la seguridad.	41121504

LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VOLUMEN MÁXIMO	VOLUMEN MÍNIMO	PUNTOS A CALIBRAR	INCREMENTOS (µL)	CANTIDAD	▪ REQUERIMIENTOS	CÓDIGO UNSPSC
6	Micropipeta monocanal de volumen variable	1000	100	10%, 50% y 100% del volumen nominal.	1.0	3	▪ Volumen variable de 100 µl a 1000 µl (microlitros), incrementos de volumen de 1 µl (microlitro). ▪ Error sistemático en el vol. máximo: ≤ 6.0 µl ▪ Error sistemático en el vol. mínimo: ≤ 3.0 µl ▪ Error aleatorio en el vol. máximo: ≤ 2.0 µl ▪ Error aleatorio en el vol. mínimo: ≤ 0.6 µl ▪ Resistencia a luz UV ▪ Fácil de desmontar. ▪ Micropipeta autoclavable completa y por partes ▪ Diseño ergonómico con pistón ultraligero que permita realizar pipeteo sin fatiga. ▪ Ajuste en volumen de pipeteo hasta en un ±2 % para una mayor precisión.	41121504

7	Micropipeta monocanal de volumen variable	100	10	10**,25**,50,100 µl	0.1	1	▪ Volumen variable de 10 µl a 100 µl (microlitros), incrementos de volumen de 0,1 µl (microlitro). ▪ Error sistemático en el vol. máximo: ≤ 0.8 µl ▪ Error sistemático en el vol. mínimo: ≤ 0.3 µl ▪ Error aleatorio en el vol. máximo: ≤ 0.2 ▪ Error aleatorio en el vol. mínimo: ≤ 0.1 µl ▪ Resistencia a luz UV ▪ Fácil de desmontar. ▪ Micropipeta autoclavable completa y por partes ▪ Diseño ergonómico con pistón ultraligero que permita realizar pipeteo sin fatiga. ▪ Ajuste en volumen de pipeteo hasta en un ±2 % para una mayor precisión.	41121504
8	Micropipeta monocanal de volumen variable	100	10	10%, 50% y 100% del volumen nominal.	0.1	1	▪ Volumen variable de 10 µl a 100 µl (microlitros), incrementos de volumen de 0,1 µl (microlitro). ▪ Error sistemático en el vol. máximo: ≤ 0.8 µl ▪ Error sistemático en el vol. mínimo: ≤ 0.3 µl ▪ Error aleatorio en el vol. máximo: ≤ 0.2 ▪ Error aleatorio en el vol. mínimo: ≤ 0.1 µl ▪ Resistencia a luz UV ▪ Fácil de desmontar. ▪ Micropipeta autoclavable completa y por partes ▪ Diseño ergonómico con pistón ultraligero que permita realizar pipeteo sin fatiga. ▪ Ajuste en volumen de pipeteo hasta en un ±2 % para una mayor precisión.	4112150**4**

Grupo No. 6

En este grupo se encuentran relacionadas las micropipeta electrónicas y el dispensador que se requieren adquirir incluidas sus intervenciones metrológicas, para el Grupo de Laboratorio Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima.

TABLA 7. GRUPO 6. ADQUISICIÓN DE MICROPIPETAS ELECTRÓNICAS								
LABORATORIO FISICOQUÍMICO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS								
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**VOLUMEN MÁXIMO**	**VOLUMEN MÍNIMO**	**PUNTOS A CALIBRAR**	**INCREMENTOS (µL)**	**CANTIDAD**	**REQUERIMIENTOS**	**CÓDIGO UNSPSC**

1	Pipeta monocanal electrónica de volumen variable	5 ml	0.5	10%, 50% y 100% del volumen nominal.	0.1	1	▪Volumen variable entre 0,5 o menor (máximo 0,5) y5ml. ▪ Inexactitud en el vol máximo: <± 0,6%. ▪ Imprecisión en el vol máximo: <0,2%. ▪ Fácil de desmontar, diseño ergonómico con pistón ultraligero. ▪ Compatible con puntas para volumen de 200 a 5000 µl	41121504 4112107
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**VOLUMEN MÁXIMO**	**VOLUMEN MÍNIMO**	**PUNTOS A CALIBRAR**	**INCREMENTOS (µL)**	**CANTIDAD**	**REQUERIMIENTOS**	**CÓDIGO UNSPSC**
2	Pipeta monocanal electrónica de volumen variable	10µl	0.5µ	1.0µl, 5 µl y 10 µl	0.01	1	▪Volumen variable entre 0,5 o menor y 10 uL ▪ Inexactitud en el vol máximo: <± 1 %. ▪ Imprecisión en el vol máximo: <0,5%. ▪ Fácil de desmontar, diseño ergonómico con pistón ultraligero. ▪ Compatible con puntas para volumen de 0,5 uL a 10 uL	41121504 4112107
3	Dispensador	10000 uL	1000 uL	10%, 50% y 100% del volumen nominal.	No aplica	1	capacidad 1000 uL (o menor) - 10000 uL La rosca GL 45 estándar en todos los tamaños para las roscas de botella más comunes ▪ Las bolas de válvula de seguridad en la válvula de descarga previenen las fugas cuando el tubo de descarga no está montado El tapón de válvula compensadora se puede desenroscar para el montaje fácil del tubo de secado Carcasa de dispensador ovalada para un transporte fácil. El sello PFA del pistón deslizante previene el gripado. Corredera de fijación en el riel dentado interior para un ajuste de volumen rápido y seguro. Alta resistencia química de todos los componentes de dispensación. Tubo de aspiración telescópico para el ajuste variable/ o múltiples tubos (mínimo 4) de aspiración. Completamente esterilizable en autoclave sin desensamblar.	41121504

REQUISITOS DE GARANTÍA PARA LOS GRUPOS 5 Y 6

• Para la totalidad de los equipos del grupo 5 y 6 se requiere brindar garantía de dos (2) años.

• Para los ítems 1,2,3,4,6.7.8 del grupo 5 y los ítems 1,2,3 del grupo 6 debe incluir la siguiente intervención metrológica: repotenciamiento y verificación, las cuales deben suministrarse al final del año de garantía o de acuerdo con las necesidades del laboratorio. Esta garantía solo deberá contemplar el cambio del instrumento y sus accesorios por defecto de fábrica durante el tiempo de dicha garantía.

• Para los ítems 1,2,3,4,6.7.8 del grupo 5 y los ítems 1,2,3 del grupo 6 la calibración debe ser realizada por ente acreditado ante ente acreditador ONAC o por un Organismo de Acreditación de un país que sea signatario de Acuerdos Multilaterales de Acreditación, con el alcance a los requerimientos definidos, cuando el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC) no tenga competencia técnica para acreditar a un organismo en un alcance requerido.

Nota 1: La calibración de los ítems 1,2,3,4,6.7.8 del grupo 5 y los ítems 1,2,3 del grupo 6 debe realizarse antes de la entrega de los equipos al laboratorio.

NOTAS PARA LOS GRUPOS 1,2,3, y 4

Nota 1: Realizar las calibraciones de los equipos en el lugar establecido en la Resolución/certificado de acreditación, los elementos deben ser retirados de los laboratorios por el proveedor del servicio, y entregados en los mismos asegurando su integridad y correcto almacenamiento y traslado, aun después de intervenido y sin costo adicional para el **Invima**. El contratista debe cubrir el total de los gastos de embalaje y transporte y demás que se requieran para dar cumplimiento al objeto de la solicitud, tanto en la ejecución como en el término de la garantía.

Nota 2: Realizar calibración con materiales, equipos y/o patrones de referencia certificados y metrológicamente trazables.

Nota 3: El servicio de calibración debe ser realizado por Laboratorio acreditado por ente acreditador ONAC o por un Organismo de Acreditación de un país que sea signatario de Acuerdos Multilaterales de Acreditación, con el alcance a los requerimientos definidos en la columna “calibración y puntos a calibrar” de las tablas 2 a 7 correspondientes a los grupos 1 al 6.

Nota 4: Las fechas de ejecución del servicio se programarán de acuerdo al plan metrológico establecido por cada Grupo de Laboratorio.

Nota 5: Para efectos del presente proceso se entiende por:

Consumible[3] elemento que es susceptible de ser consumido o de consumirse.

[3] Enciclopedia Universal. Tomado de https://diccionarioactual.com/consumible/

Intervenciones metrológicas[4] conjunto de operaciones requeridas para realizar la confirmación metrológica de equipos de medición directa, indirecta, patrones de referencia y de monitoreo o cualquier otro incluido dentro de cada Plan de control de equipos e instrumentos para asegurarse de que sean conformes con los requisitos correspondientes a su uso previsto. Generalmente incluye calibración, verificación externa, calificación operacional y de desempeño y cualquier inspección, ajuste y reparación necesaria para disponerlo dentro de especificaciones según el uso, con el fin de establecer si satisfacen las especificaciones para las cuales fueron diseñadas cumpliendo con parámetros de calidad que contribuyan a garantizar la confiabilidad de los resultados.

Servicio[5] actividad intangible de carácter calificado para cubrir una necesidad específica.

Soporte técnico[6] es un rango de servicios por medio del cual se proporciona asistencia a los usuarios al tener algún problema al utilizar un producto o servicio, ya sea este el hardware o software de una computadora de un servidor de Internet, periféricos, artículos electrónicos, maquinaria, o cualquier otro sistema informático.

3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SÍES PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($189.838.176.81)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar

Dicho valor se encuentra discriminado por grupos, de la siguiente manera:

Grupo No. 1: La suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($47.967.313,40)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

Grupo No. 2: La suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($48.111.700,58)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que hayalugar.

Grupo No.3: La suma de **SEIS MILLONES CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($6.108.666,76) incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.**

Grupo No. 4: La suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($34.771.581,84)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

Grupo No. 5: La suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($39.214.843,97)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

Grupo No. 6: La suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETENTA PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS M/CTE ($13.664.070.26)** incluido IVA, otros impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

El valor anteriormente indicado se cancelará con base a la siguiente información:

Presupuesto	**Inversión**
CDP N°.	103422 de 28 de junio de 2022
Valor del CDP	**$ 189.838.176,81**
Nombre proyecto de inversión	Fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia y Control de los productos competencia del Invima a nivel nacional
Código del producto SIIF	SIIF C-1903-0300-7-0-1903012
Actividad SUIFP	Desarrollar acciones técnicas y administrativas para el control de calidad de los productos competencia del Invima.
Codigo actividad interna	**7-5-52** **7-5-53** **7-5-54** **7-5-55** **7-5-56** **7-5-58**
Código y nombre actividad interna	**7-5-52** Atender y gestionar las diferentes solicitudes de análisis de los productos competencia del INVIMA, Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas. la suma de**: SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($78.375.561.84)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar. **Actividad 7-5-53** Atender y gestionar las diferentes solicitudes de análisis de los productos competencia del INVIMA, Laboratorio de Microbiología de alimentos y Bebidas **CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS**

	SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($51.765.970,70) incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar **7-5-54** Atender y gestionar las diferentes solicitudes de análisis de los productos competencia del INVIMA, Laboratorio de OGM, la suma de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON ONCE CENTAVOS ($22.553.477.11)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar. **7-5-55** Atender y gestionar las diferentes solicitudes de análisis de los productos competencia del INVIMA, Laboratorio de Productos Farmacéuticos - área microbiología, la suma de: **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($7.417.666.78)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar. **7-5-56** Atender y gestionar las diferentes solicitudes de análisis de los productos competencia del **Invima** Laboratorio de Productos Farmacéuticos- Área fisicoquímico la suma de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETENTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($16.282.070.30)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar. **7-5-058** Emitir conceptos de lotes de productos biológicos, la suma de**: TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS CON OCHO CENTAVOS ($13.443.430.08) incluido** IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar

El presupuesto en mención se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 103422 de 28 de junio de 2022, expedido por el Grupo Financiero y Presupuestal.

Este monto será el único disponible para cubrir la totalidad de los costos del suministro objeto del presente proceso, que incluye, entre otros, impuestos y demás costos operativos relacionados con el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.

EL VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA NO PODRÁ SUPERAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR GRUPO O GRUPOS Y/O EL PRESUPUESTO TOTAL POR ÍTEM DISPUESTO PARA EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, SO PENA DE SER RECHAZADO.

Nota 1: La adjudicación se efectuará al proponente que siendo hábil oferte el menor valor total incluido IVA por

grupo y/o grupos en la audiencia de subasta y este será el valor de la suscripción del respectivo contrato.

Nota 2: En caso de no presentarse subasta inversa, el valor del contrato será el menor valor en la oferta inicial por el proponente hábil que cumpla con la totalidad de requisitos exigidos por la Entidad, sin que este supere el valor del presupuesto oficial por grupo y/o grupos.

3.1. LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se podrá limitar a Mipyme, cuando: *"El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"*.

Así mismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, se realizará la correspondiente limitación, si: *"(…) previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme*".

La Mipyme deberá cumplir con los preceptos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en el sentido de acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual acredite la totalidad de los activos de la empresa expresados en SMMLV y el número de trabajadores totales. En todo caso se dará aplicación al artículo 2º de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 2º de la Ley 905 de 2004, el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

El documento de solicitud de limitación a Mipymes deberá ser enviado mediante comunicación escrita en el SECOP II y contemplar lo siguiente:

A. La manifestación de cumplir con la condición de Mipymes, lo cual se acreditará con la presentación de una certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa).

B. Deberá acreditar como mínimo un año de existencia, y presentar certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su existencia y representación legal[2].

C. Número del proceso de contratación para el cual hace la solicitud.

D. Razón social

E. NIT

F. Nombre del representante legal y cédula de este.

4. REQUISITOS HABILITANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes (RUP) presentado por los oferentes, el cual deberá estar vigente, actualizado y en firme, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la circular única de Colombia Compra Eficiente, con corte al 31 de diciembre de 2021, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, mínimo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la

[2] Ver artículo 12 de la Ley 1150, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 (parágrafo 2).

fecha de cierre o presentación de ofertas.

Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no se encuentren contenidos en el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en el presente pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y que no otorgan puntaje.

La documentación solicitada por la entidad para acreditar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, así como el cumplimiento de los requisitos técnicos, y la presentación de los anexos exigidos por el Instituto, deberá ser cargada en SECOP II al momento de presentar la oferta.

En el evento en que la oferta sea presentada por proponente plural (consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura), deberá subirse desde el usuario del proponente plural, so pena de rechazo, para ello se recomienda verificar la guía expedida por Colombia Compra Eficiente la cual puede ser consultada en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

4.1 CAPACIDAD JURÍDICA – REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO:

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un (1) años más.

El Invima también verificará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, se revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el Registro Único de Proponentes (RUP) para verificar que no se encuentren sanciones y demás componentes allí verificables.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Todos los proponentes deberán:

1 Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.

2 Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

3 Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones del contrato.

4 No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

5 No estar incurso en alguna causal de liquidación o disolución.

6 No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

7 No estar reportado en el último boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

8 No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

9 Contar con todas las autorizaciones requeridas, expedidas por las autoridades competentes, que son imperativamente necesarias para la prestación del servicio.

Los proponentes nacionales o extranjeros podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

(i) Formular oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento;

(ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso;

(iii) Participar en las audiencias a que haya lugar en el presente proceso.

(iv) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;

(v) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario, el contrato que resulte del presente proceso.

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello, según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, el Invima solicitará tales requisitos durante el periodo de evaluación de las propuestas.

El poder especial en referencia es diferente a la Carta de Presentación de la oferta, razón por la cual, este último sí necesita de los requisitos legales establecidos para los poderes especiales. Lo anterior, en concordancia con el artículo 5° del Decreto 019 de 2012.

Ítem	Requisito	Descripción	Se requiere	No se requiere
	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	La cual deberá ser suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica, por	**X**	

4.1.1		el representante de la figura asociativa o directamente por la persona natural. La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria. En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así sea necesario. En el evento en que el proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley. Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta, el poder deberá estar otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso, y en atención a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012. La vigencia de la oferta, deberá ser por mínimo noventa (90) días.		

4.1.2		**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**	En caso de que la propuesta se presente por una persona natural, ésta deberá acreditar su matrícula mercantil, si se trata de una persona jurídica acreditará su existencia y representación o, en caso de que sean consorcios o uniones temporales, a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, en éste se verificará: • Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso. • Que el objeto de la sociedad incluya actividades relacionadas a las del objeto del presente proceso. • La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato, y un (1) año más. • El nombramiento del revisor fiscal en caso de que sea necesario • **Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal:** de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva con la autorización, o certificación de la entidad sobre la vigencia del Acta de Autorización, en cualquier caso, con fecha dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación	**X**	

		prevista en el cronograma del proceso según el caso en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. En el caso de **consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas**: el Invima aceptará que la oferta sea presentada por varias personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa. La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba, su liquidación y un año más. Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados antes de la fecha de cierre de la convocatoria, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la		

		ejecución del contrato, esto es, indicando cuáles de las obligaciones contractuales habrá de ejecutar cada integrante, e indicando el porcentaje de participación en el mismo con máximo dos cifras porcentuales. Si la oferta es presentada en **Consorcio**, los integrantes del mismo se obligan en forma solidaria, tanto en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, como en las sanciones derivadas del mismo. En consecuencia, el Invima podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente proceso de selección o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos. Si la oferta es presentada en **Unión Temporal**, los integrantes de la misma se obligan en forma solidaria, tanto en el presente proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Invima, términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios. En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios. Los miembros del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y		

		señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información Tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal. En atención a lo dispuesto en el **artículo 11 del Decreto 3050 de 1997**, los integrantes del consorcio o unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán escoger para efectos de pago, en relación con la facturación, una de las siguientes opciones, la misma que deberá manifestarse expresamente y por escrito al momento de la adjudicación del contrato: a) Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre, razón social y el número del Nit de cada uno de ellos. b) Si la facturación es en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar la participación en el valor del contrato. c) Si la facturación la va a realizar el consorcio o la unión temporal a nombre propio y en representación de sus miembros (es decir bajo su propio NIT), caso en el cual se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre de la razón social y el número de identificación tributaria, NIT, de cada uno de ellos. Adicionalmente, en caso de ser el adjudicatario del contrato, deberá adelantar los trámites de expedición del RUT del consorcio o la unión temporal ante la DIAN; documento necesario para		

		los trámites de la legalización del contrato. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 2160 de 2021, también podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993. Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.		
	DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN PROPONENTE PLURAL, EN CASO DE QUE ASÍ SE REQUIERA	Los proponentes deberán, si es del caso, presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 (indicando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución). El documento de constitución deberá contener la siguiente información: • Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o de unión temporal • Señalar los términos y porcentajes de participación de cada uno. • Designar la persona que para todos los efectos representará la figura asociativa y se señalarán las reglas básicas que regularán las actuaciones entre los mismos. En todo caso, se indicará como representante y no como representante legal, de acuerdo a las normas del Código de Comercio	**X**	

4.1.3		y al modelo suministrado en el presente documento. • Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consocio la unión temporal y sus respectivas responsabilidades • En casi de unión temporal, determinar claramente las actividades a cargo de cada asociado; de no hacerlo, se entenderá que su presentación se realiza a título de Consorcio. • Indicar que el consorcio o unión temporal NO podrá ser liquidado o disuelto durante la vigencia o prorrogas del contrato que se suscriba. 1. Cabildo Indígena: Es una entidad púbica especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad. 2. Consejo comunitario de las comunidades negras: Es la persona jurídica que ejerce la máxima autoridad de administración Interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras; de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le. asigne e! sistema de derecho propio de cada comunidad. 3. Formas o expresiones organizativas: Son manifestaciones que, en ejercicio del derecho constitucional de participación, asociación y cie la autonomía de conjuntos de familias de ascendencia negra, afrocolombiana, raizal o palenquera que reivindican y promueven su cultura propia, su historia, sus prácticas tradicionales y costumbres, para preservar y proteger la identidad cultural, y que estén asentados en un territorio que su naturaleza no es de ser titulada de manera colectiva. 4. Organizaciones de Base: de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras. Son asociaciones comunitarias integradas por personas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras; que reivindican y promueven los. derechos étnicos y humanos de estas comunidades. 5. Organizaciones de Segundo Nivel: Son asociaciones de Consejos Comunitarios,		

		formas y expresiones organizativas y/o organizaciones de base que agrupan a más de dos (2), inscritas en el Registro Único de la Dirección de Asuntos para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, siempre y cuando el área de influencia de la organización de segundo nivel corresponda a más de la tercera parte de los departamentos donde existan comisiones consultivas. 6. Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman. 7. Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal. 8. Asociaciones de autoridades tradicionales indígenas: Entidad de derecho público, encargada de fomentar y coordinar con las autoridades locales, regionales y nacionales, la ejecución de proyectos en salud, educación y vivienda. Esta entidad estará conformada por diez (10) organizaciones regionales indígenas. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios		
	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – (RUP)	Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades	**X**	

4.1.4		Estatales deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes - RUP, salvo las respectivas excepciones legales. Para acreditar tal inscripción deberán aportar con su propuesta, cualquiera sea la modalidad de participación, copia del RUP expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del proceso. Para los proponentes que durante el proceso de evaluación sean requeridos por cualquier aspecto relacionado al RUP, se debe tener en cuenta que el RUP que sea aportado deberá estar vigente y en firme a más tardar a la fecha establecida por la Entidad para subsanar. En caso de que la inscripción en el RUP no se encuentre vigente y en firme al momento de la fecha límite para subsanar descrita en el cronograma de actividades del proceso, la propuesta será **RECHAZADA**. **NOTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.		
4.1.5	**ACREDITACIÓN DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**	El **proponente - persona jurídica** deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano	**X**	

		de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. El **proponente - persona natural** deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Cuando se trate de **Consorcios o Uniones Temporales**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida. En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo		

		y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. **NOTA 1:** la entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. **NOTA 2:** en todo caso, el Invima podrá requerir las planillas de pago correspondientes a los últimos seis meses.		
4.1.6	**REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**	Actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento	**X**	
4.1.7	**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar a favor del **Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima**, **identificado con el NIT. 830.000.167-2,** como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías allí autorizadas, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, **por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial del grupo al que se presente,** con una vigencia de TRES (3) meses contados a partir de la fecha y hora de cierre de la selección abreviada, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. El Invima podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación. Para este efecto, el Invima solicitará una póliza de seriedad, expedida por una	**X**	

		compañía de seguros debidamente autorizada por la superintendencia financiera y que cumpla con todos los requisitos legales y reglamentarios. Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación. Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal. Con dicha garantía se cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos por los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.		

		La suficiencia de la garantía será verificada por el valor asegurado quedará a favor del Invima cuando el proponente incumpla alguno de los casos citados.		
4.1.8	**FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL**	El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En el evento de presentarse Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá aportar copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes.	**X**	
4.1.9	**LIBRETA MILITAR O CERTIFICADO DE LA DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR**	Para la persona natural (hombre) o para el representante legal de la persona jurídica, en caso de que el mismo sea menor de 50 años. En el evento de presentarse Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá aportar copia de la libreta militar del representante legal de cada uno de los integrantes	**X**	
4.1.10	**CERTIFICADO DEL REVISOR FISCAL**	Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de abierta, deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad. Esta certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores. Igual documentación deberán acompañar todas las personas jurídicas obligadas a tener revisor	**X**	

		fiscal conforme con el ordenamiento jurídico colombiano.		
4.1.11	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**	Se utilizará el previsto en el correspondiente de los documentos del proceso, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.	**X**	
4.1.12	**COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**	Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.	**X**	
4.1.13	**CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA**	Expedido con una antelación no mayor a 30 días contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección	**X**	
4.1.14	**DOCUMENTOS VERIFICABLES POR LA ENTIDAD**	serán verificados por el Invima, los documentos relativos a los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas en las correspondientes bases de datos dispuestas para tal fin (páginas electrónicas)	**X**	
4.1.15	**PODERES**	Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta, el poder deberá estar otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditarán en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para: Presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el Contrato, suscribir documentos necesarios para el inicio, ejecución y liquidación del contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con este pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.	**X**	

		El poder deberá ser presentado con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que obren como prueba conforme con el artículo 251 del Código General del Proceso, las demás normas vigentes, y la Circular Única emitida por Colombia Compra Eficiente, en consecuencia, todo documento público o expedido con la intervención de Notario deberá ser presentado con su respectiva apostilla. Los documentos que se presenten en idioma diferente al castellano deberán contar con su respectiva traducción simple, en caso de resultar adjudicatario el proponente deberá presentar todos los documentos en idioma extranjero con su respectiva traducción oficial. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.		
4.1.16	**HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**	De acuerdo al formato establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Debidamente diligenciado, actualizado y firmado. Aplica tanto para las personas naturales como jurídicas. (vigencia 2022).	**X**	
4.1.17	**REQUISITOS PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**	**Idioma:** los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. **Apostilla:** Si el proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera,	**X**	

		puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente. **Apoderado**: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. **Legalización de documentos otorgados en el Exterior.** Para que los documentos otorgados en el extranjero cuenten con eficacia probatoria en Colombia, deben ser aportados por el proponente de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio, es decir, apostillados y legalizados. Ello, a su vez, de conformidad con la Sentencia de Unificación No. 25000232600019971393001 del 25 de septiembre de 2013 (MP. Mauricio Fajardo) Por su parte, de conformidad con la **Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, actualizada el 16 de abril de 2019 – Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente** se tiene lo siguiente:		

		I. Apostilla y consularización de documentos públicos: *Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.* *Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.* *De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla1el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.* *II. Presunción de autenticidad de los documentos: los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal.*		

			III. *Valor probatorio de las copias: los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia. En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, las Entidades Estatales pueden solicitar que durante la etapa de selección los documentos sean aportados en copia simple y que, para la adjudicación o la expedición de la aceptación de la oferta, el proponente aporte el documento con la exigencia legal correspondiente.* *IV.* *Documentos en poder de las Entidades Estatales: las Entidades Estatales no deben solicitar a los proponentes documentos que están en su poder. Si un documento acredita una circunstancia aplicable a varios o a todos los proponentes en un Proceso de Contratación, basta con que un proponente lo aporte para que la Entidad Estatal verifique el requisito respecto de todos los proponentes a quienes corresponda tal documento.* *V.* *Documentos en idioma extranjero: los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al*		

		castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.		
4.1.18	**DOCUMENTOS PARA DESEMPATE**	El proponente deberá allegar los documentos establecidos en el "PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE" cuando haya lugar a ello, con la finalidad de que la entidad realice la verificación correspondiente si se configura empate en las propuestas.	**X**	

4.2 REQUISITOS DE EXPERIENCIA PARA TODOS LOS GRUPOS:

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación a través del RUP de máximo cuatro (4) contratos suscritos y ejecutados por el proponente antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección con entidades públicas o privadas, cuyo valor sumado o individual corresponda a los SMMLV indicados a continuación; los contratos deben encontrarse identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios mínimo en el tercer nivel (Clase) en por lo menos uno de los códigos señalados a continuación:

Para los grupos 1, 2,3,4

CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	CUANTÍA MÍNIMAEN SMLMV	CUANTÍA MÍNIMA EN SMLMV	CUANTÍA MÍNIMAEN SMLMV	CUANTÍA MÍNIMAEN SMLMV

		GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4
81101703	Servicios de pruebas técnicas	47.97	48.11	6.11	34.77
81101706	Mantenimiento de equiposde laboratorio				
81101605	Servicios electromecánicos				
41121504	Pipeta de desplazamiento de aire de un solo canal manuales				
41121507	Pipeta de un solo canal electrónicas				

Para el grupo 5 Y 6

CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	CUANTÍA MÍNIMA EN SMLMV GRUPO 5	CUANTÍA MÍNIMA EN SMLMV GRUPO 6
41121504	Pipeta de desplazamientode aire de un solo canal manuales	39.21	13.66
41121507	Pipeta de un solo canal electrónico.		

La evaluación de la experiencia se realizará de manera individual por grupo, por lo que en el evento en que un proponente se presente simultáneamente a varios grupos deberá acreditar la experiencia correspondiente a cada grupo, en los términos señalados anteriormente.

Tratándose de uniones temporales o consorcios conformados por Cabildo Indígena, Consejo comunitario de las comunidades negras, Formas o expresiones organizativas, Organizaciones de Base, Organizaciones de Segundo Nivel, Consorcio, Unión Temporal y Asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, la experiencia corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se considerará dicha experiencia de acuerdo con su participación en la conformación de la Unión Temporal o Consorcio, para lo cual deberá aportarse copia del respectivo documento de constitución de la misma.

4.2.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

La experiencia se tomará directamente de la información contenida en el RUP, mediantelos contratos allí certificados identificados con la clasificación UNSPSC establecida en elDecreto 1082 de 2015.

El proponente, deberá acreditar su experiencia de la siguiente manera:

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación a través del RUP de máximo cinco (5) contratos suscritos y ejecutados por el proponente antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección con

entidades públicas o privadas, cuyo valor sumado o individual corresponda a los SMMLV indicados a continuación; los contratos deben encontrarse identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios mínimo en el tercer nivel (Clase) en por lo menos uno de los códigos señalados a continuación:

Para los grupos 1, 2,3,4

CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	CUANTÍA MÍNIMAEN SMLMV	CUANTÍA MÍNIMA EN SMLMV	CUANTÍA MÍNIMA EN SMLMV	CUANTÍA MÍNIMAEN SMLMV
		GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4
81101703	Servicios de pruebas técnicas	47.97	48.11	6.11	34.77
81101706	Mantenimiento de equiposde laboratorio				
81101605	Servicios electromecánicos				
41121504	Pipeta de desplazamiento de aire de un solo canal manuales				
41121507	Pipeta de un solo canal electrónicas				

[7] Circular Externa

Para el grupo 5 Y 6

CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	CUANTÍA MÍNIMA EN SMLMV GRUPO 5	CUANTÍA MÍNIMA EN SMLMV GRUPO 6
41121504	Pipeta de desplazamientode aire de un solo canal manuales	39.21	13.66
41121507	Pipeta de un solo canal electrónico.		

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lomenos uno de los

integrantes acredita que tiene la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo anterior, aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado Colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 (Convocatoria limitadas a Mipyme y Limitacio0nes territoriales, respectivamente).

4.2.1.2. ACREDITACIÓN DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Para las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio, sucursal o representación en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de contratación, no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP).

En virtud de lo anterior las empresas podrán presentar la misma cantidad de certificaciones expedidas por terceros y copias de contratos con entidades públicas o personas jurídicas privadas, que los solicitados para los proponentes nacionales, para acreditar la experiencia y que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo. Lo anterior acorde a la "Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación (G-PPEPC-01)" de Colombia Compra Eficiente.
En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), el Invima tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera"

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.** La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado[3].

4.3 <u>CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:</u>

De acuerdo con el análisis del sector y la verificación del área financiera de la Entidad se establecieron los siguientes requisitos**.**

La capacidad financiera y organizacional, se verificará teniendo en cuenta la información contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación – Registro Único de Proponentes – RUP, la cual deberá estar actualizada y en firme a corte 2021, con la información financiera que corresponda a los últimos tres (3) años fiscales anteriores de la cual se evaluarán los indicadores financieros que resultan a continuación conforme al reflejo del mejor año fiscal registrado por cada proponente e indicado en el anexo adjunto para cada efecto, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y 579 de 2021.

CAPACIDAD FINANCIERA

- **a. ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Igual o superior a **1,5**.

Este indicador permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones de corto plazo. La entidad requiere que por cada peso de deuda, el proponente posea como mínimo $ **1,5** para respaldar sus obligaciones corrientes.

IDL = ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE

[3] Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

b. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Igual o inferior a **65%**

El nivel de endeudamiento mide el grado y la forma de participación de los acreedores dentro del financiamiento de la empresa. Por medio de la deuda los propietarios de la compañía obtienen los beneficios de mantener el control de la empresa con una inversión limitada. Por otro lado, un nivel de endeudamiento alto no es bueno en el sentido en el que la compañía pierde su nivel de solvencia, se encuentra en poder de terceros y en consecuencia no poseería la capacidad de responder con las obligaciones adquiridas. La entidad requiere que los acreedores no posean más del **65%** de la compañía.

IE=PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL

c. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS: Mayor igual a cero (0)

La razón de cobertura de intereses, mide el grado en que pueden declinar los beneficios antes que la empresa incurra en problemas financieros por perder su capacidad para cubrir los gastos de intereses. Establece la incidencia que tienen los gastos financieros sobre las utilidades operacionales de la empresa.

RCI=UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

a. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio positiva, es decir igual o mayor que cero (0).

Sirve para observar cual es el margen real de rentabilidad de los proponentes con relación a su inversión, este valor debe compararse con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas posibles del mercado.

RP = UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO

b. RENTABILIDAD DEL ACTIVO: deberá acreditar una rentabilidad del activo positiva. Es decir, igual o mayor que cero (0).

Sirve para observar cual es el margen de beneficio, utilidad o ganancia que se ha obtenido de un recuso o dinero invertido. La rentabilidad hace referencia al retorno operativo, utilidad o ganancia
que se ha obtenido por cada peso invertido.

RA = UTILIDAD OPERACIONAL/ACTIVO

Nota 1: Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, **los índices de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de Cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y del activo** se verificarán o determinarán según corresponda: Cuando son Consorcios y/o Uniones Temporales, se tendrán en cuenta las directrices impartidas
por Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Los oferentes extranjeros no obligados a tener RUP deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Los mismos deberán estar en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Nota 3: Las personas naturales o jurídicas que, por su objeto social, no están obligadas a estar inscritas en el RUP la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Deben presentar sus estados financieros con corte a los últimos tres años Certificados por contador público y representante legal, Y dictaminados por el revisor fiscal si están obligados.

Nota 4: Los oferentes que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses sea indeterminado se considera que cumplen con el requisito dentro del proceso de verificación.

Nota 5: A partir del 01 de julio de 2021, cumpliendo las directrices del Decreto 579 de 31 de mayo de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica" se realizara la evaluación financiera de proponentes de acuerdo con los parágrafos obligatorios del mismo.

4.4 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

PARA TODOS LOS GRUPOS:

1. **FICHA TÉCNICA:** Se deberá allegar el anexo correspondiente a la relación de las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 2.2 del presente documento y en el 2.4 del estudio previo.

Para los grupos 1,2,3,4

1. Presentar carta de compromiso de cumplimiento de los requisitos mínimos de Incertidumbre o capacidad de medición del laboratorio (CMC) o los laboratorios acreditados para calibración según la Tabla 1 para los grupos 1, 2, 3 y 4 equipos de volumen demostrando claridad en la totalidad de los ítems a calibrar, incluyendo su identificación o serial y los puntos de calibración requeridos, firmada por el representante legal de la firma contratista.
2. La entidad verificará en el directorio de acreditación de la página web del Organismo Nacional de acreditación - ONAC que la firma o el laboratorio propuestocuente con el certificado de acreditación vigente para los servicios de calibracióna contratar., con alcance para realizar calibración de la totalidad de los ítems bajola norma técnica ISO 8655-6, en los puntos de calibración y los Requisitosmínimos de Incertidumbre o capacidad de medición del laboratorio (CMC) acreditado para calibración, expuestos en especificaciones técnicas del apartado 2.2 del presente documento y en el 2.4 del estudio previo.
3. Anexar a la propuesta técnica el formato de repotenciamiento para ser aprobado por el personal designado del **Invima** donde se evidencie el cumplimiento de los requisitos de la TABLA No. 8 INFORMACIÓN EN LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR PROVEEDORES DE SERVICIOS METROLÓGICOS para repotenciamiento y/o calibración.
4. Entregar la hoja de vida, de los técnicos que realizarán el repotenciamiento de cada

equipo con copia de:

- Certificados de entrenamiento y/o capacitación que respalden su conocimiento en repotenciamiento de equipos de volumen o relacionados
- Certificados laborales que respalden su experiencia mínima de un (1) año en repotenciamiento de equipos de volumen o los bienes relacionados en estos grupos.

Para el grupo 5 y 6

- Entrega de Catálogos / Fichas Técnicas Productos
- El proponente deberá entregar junto a la propuesta los Catálogos/ficha técnica expedida por el fabricante donde reposan las especificaciones técnicas requeridas, dichos documentos deberán ser aportados en español, de lo contrario se deberá entregar traducción simple al español.

  Nota: Respecto a la ficha técnica – Anexo 4, la entidad no podrá solicitar aclaraciones, toda vez que el mismo no es objeto de ser subsanable y el no presentarlo o diligenciarlo con incongruencias constituye causal de rechazo.

RESUMEN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES
(Presentados acorde con lo descrito anteriormente)

Capacidad Jurídica	**1.**	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
	2.	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
	3.	DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL, EN CASO DE QUE ASÍ SE REQUIERA.
	4.	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).
	5.	ACREDITACIÓN DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.
	6.	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.
	7.	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
	8.	FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL.
	9.	LIBRETA MILITAR O CERTIFICADO DE LA DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR.
	10.	CERTIFICADO DEL REVISOR FISCAL.
	11.	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
	12.	COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.
	13.	CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA.
	14.	DOCUMENTOS VERIFICABLES POR LA ENTIDAD.
	15.	PODERES.
	16.	HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
	17.	REQUISITOS PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.
	18.	DOCUMENTOS PARA DESEMPATE

Experiencia	**1**	El proponente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 4.2 del presente documento.

Capacidad Financiera	**1.**	Índice de Liquidez	Igual o superior a 1,5
	2.	Índice de Endeudamiento	Igual o inferior a 65%
	3.	Razón de Cobertura de Intereses	Mayor igual a cero (0)

Capacidad Organizacional	**1.**	Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor igual a cero (0)
	2.	Rentabilidad sobre activos	Mayor igual a cero (0)

Requisitos Técnicos Mínimos para Todos los Grupos.	Para todos los grupos: 1. **FICHA TÉCNICA:** Se deberá allegar el anexo correspondiente a la relación de las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 2.2. del presente documento y 2.4 del estudio previo. Para los grupos **1,2,3,4** 1. Presentar carta de compromiso de cumplimiento de los requisitos mínimos de Incertidumbre o capacidad de medición del laboratorio (CMC) o los laboratorios acreditados para calibración según la Tabla 1 para los grupos 1, 2, 3 y 4 equipos de volumen demostrando claridad en la totalidad de los ítems a calibrar, incluyendo su identificación o serial y los puntos de calibración requeridos, firmada por el representante legal de la firma contratista. 2. La entidad verificará en el directorio de acreditación de la página web del Organismo Nacional de acreditación - ONAC que la firma o el laboratorio propuesto cuente con el certificado de acreditación vigente para los servicios de calibración a contratar., con alcance para realizar calibración de la totalidad de los ítems bajo la norma técnica ISO 8655-6, en los puntos de calibración y los Requisitos mínimos de Incertidumbre o capacidad de medición del laboratorio (CMC) acreditado para calibración, expuestos en especificaciones técnicas del apartado 2.2 del presente documento y 2.4 del estudio previo. 3. Anexar a la propuesta técnica el formato de repotenciamiento para ser aprobado por el personal designado del Invima donde se evidencie el cumplimiento de los requisitos de la TABLA No. 8 INFORMACIÓN EN LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR PROVEEDORES DE SERVICIOS METROLÓGICOS para repotenciamiento y/o calibración. 4. Entregar la hoja de vida, de los técnicos que realizarán el repotenciamiento de cada equipo con copia de: • Certificados de entrenamiento y/o capacitación que respalden su conocimiento en repotenciamiento de equipos de volumen o relacionados • Certificados laborales que respalden su experiencia mínima de un (1) año en repotenciamiento de equipos de volumen o los bienes relacionados en estos grupos.

	Para el grupo **5 y 6** • Entrega de Catálogos / Fichas Técnicas Productos • El proponente deberá entregar junto a la propuesta los Catálogos/ficha técnica expedida por el fabricante donde reposan las especificaciones técnicas requeridas, dichos documentos deberán ser aportados en español, de lo contrario se deberá entregar traducción simple al español. Nota: Respecto a la ficha técnica – Anexo 4, la entidad no podrá solicitar aclaraciones, toda vez que el mismo no es objeto de ser subsanable y el no presentarlo o diligenciarlo con incongruencias constituye causal de rechazo.

5. OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

El Secop II divide esta información en dos sobres: 1) habilitante y técnico; y 2) económico. En el sobre habilitante y técnico el Proveedor debe incluir en su oferta la información o los documentos que acrediten sus requisitos habilitantes y acreditar el cumplimiento de la ficha técnica. En el sobre económico, el proveedor debe indicar el precio inicial propuesto.

El proponente deberá presentar oferta técnica del bien o servicio que requiere la entidad, que será de acuerdo con las especificaciones mínimas contenidas en el Anexo No. 4 del Pliego de Condiciones, que corresponde a la ficha técnica del bien o servicio que se contrata y los documentos soporte solicitados en el presente pliego de condiciones. Los proponentes deben acreditar el cumplimiento de las condiciones y características mínimas y de los patrones de desempeño mínimos definidos en la ficha técnica.

Nota: El diligenciamiento y presentación del Anexo No. 4 es obligatorio para la habilitación de la propuesta dentro del presente proceso. Como en dicho formato se consigna el ofrecimiento técnico, en caso de presentarse error o incongruencia dentro del mismo o no se anexe con la propuesta no habrá lugar a subsanación toda vez que ello representaría un mejoramiento de la oferta.

De otro lado, el proponente deberá presentar una propuesta económica (lista de precios) en SECOP II que comprenda todos los elementos que conforman el objeto del presente proceso, dependiendo del grupo al cual aplique.

La oferta económica se verificará en la fecha establecida para el evento de subasta.

El proponente al cual se le adjudique el contrato, según el informe que para el efecto emite Secop II, deberá, dentro del día hábil siguiente al evento de subasta, presentar la propuesta económica de conformidad con el valor adjudicado, detallando los valores ofertados por precios unitarios, si hay lugar a ello, los cuales deberán estar ajustados en porcentajes proporcionales a la mejora de la oferta.

6. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima rechazará las Ofertas presentadas por los oferentes que:

1. Presenten su propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad

2. No subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes o no suministren la información o la documentación solicitada por la entidad, de acuerdo a lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
3. No subsane dentro del término de traslado o subsane de manera incorrecta la información o documentación solicitada por el Invima.
4. No allegar el anexo técnico 4 -OFERTA TÉCNICA-
5. Las presentadas luego de vencido el plazo establecido para el efecto.
6. Cuando no se presente la propuesta a través de la plataforma Secop II, o cuando se incluya en el sobre económico la información referida a los requisitos habilitantes y/o requisitos técnicos, siempre y cuando dicha información no se encuentre en los sobres respectivos para tal efecto.
7. Las ofertas que superen el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.
8. Cuando el proponente no presente la oferta económica, o la presente en un sobre distinto al económico, o cuando el valor consignado en ella sea superior al valor total señalado en el Presupuesto Oficial y/o supere el factor multiplicador, y en todo caso, cuando se determine que no es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del Pliego de condiciones, el Contrato y sus anexos y formatos respectivos.
9. Presenten inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta y las explicaciones del proponente no aclaren la situación, o esta aclaración implique modificación o mejoramiento de la propuesta.
10. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, por sí o por interpuesta persona (en consorcio, en unión temporal o individualmente).
11. Cuando el proponente no diligencie y presente dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones la propuesta inicial del precio.
12. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
13. Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos substanciales de la propuesta no convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
14. La inclusión en la propuesta de textos cuyo contenido contradiga, modifique o condicione los requerimientos y especificaciones previstas en este pliego de condiciones.
15. Cuando no cumpla o acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas y/o ficha técnica del bien o servicio a contratar incluidas en el pliego de condiciones
16. No cumplir o no acreditar los requisitos habilitantes previstos en el pliego de condiciones.
17. Cuando la oferta económica presentada resulte artificialmente baja y analizadas las explicaciones del proponente el Comité Asesor y Evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación.
18. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección, o en oficina o dependencia diferente a la indicada al efecto en el presente Pliego de Condiciones.
19. Cuando no se acompañe a la propuesta la garantía de seriedad de la misma, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
20. Cuando el registro en el RUP aportado por el proponente, en el evento de que dicha inscripción, renovación, calificación y clasificación haya sido objeto de verificación por la Cámara de Comercio y no se encuentre en firme a la fecha de suscripción del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
21. Cuando el proponente no diligencie la ficha técnica contenida en el formato de oferta técnica.

7. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

7.1 PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA: este aviso será publicado en la plataforma Secop II, de conformidad con lo señalado en el cronograma de actividades del proceso.

7.2 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES: la publicación del proyecto de pliego de condiciones se realizará en la plataforma Secop II, conforme al cronograma de actividades contenido. Las personas interesadas podrán formular observaciones o comentarios al mismo de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma de conformidad con lo establecido en el **literal b)** del artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, a fin de que la entidad se retroalimente en la preparación de este documento. **Tales observaciones deben ser allegadas únicamente mediante mensaje público y escrito enviado a través de la plataforma transaccional Secop II.**

Las respuestas a las observaciones y/o aclaraciones de los interesados y proponentes serán resueltas mediante mensaje público enviado a través de la plataforma del SECOP II, con el fin de otorgar la publicidad y transparencia debida.

En todo caso, se aclara que las consultas y respuestas relacionadas con el Pliego de Condiciones, no producen efecto suspensivo alguno de los términos establecidos en el cronograma del presente proceso. Ninguna aclaración verbal por parte del INVIMA podrá afectar el alcance y condiciones del pliego de condiciones y sus adendas si las hay. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones que se hagan por escrito.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, la publicación de los proyectos de pliego de condiciones o sus equivalentes **no generan obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.**

7.3 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO: el Ordenador del Gasto o quien haga sus veces, expedirá acto administrativo ordenando la apertura del proceso en la fecha dispuesta en el cronograma de actividades.

La publicación del pliego de condiciones definitivo se realizará a través de la plataforma Secop II una vez se ordene la apertura del proceso. Las personas interesadas en el mismo podrán formular las observaciones o solicitar las aclaraciones que sean necesarias, durante el tiempo indicado en el cronograma de actividades. Estas observaciones deberán allegarse mediante mensaje público y escrito enviado a través del Secop II.

Las mismas serán absueltas por la entidad mediante mensaje público enviado a través de la plataforma SECOP, con el fin de garantizar los principios de transparencia e igualdad durante todo el proceso.

Las modificaciones al Pliego de Condiciones Definitivo se realizarán a través de adendas, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, las cuales, en caso de ser expedidas y necesarias, formarán parte integral del Pliego de Condiciones.

7.4 ACLARACIÓN A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO: los interesados podrán solicitar, a través del Secop II, las aclaraciones a los documentos del proceso hasta la fecha prevista en el cronograma de actividades.

Concluido dicho término, la Entidad no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso, cuestionamientos sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en los documentos del proceso.

7.5 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: el cierre y apertura del proceso de selección se realizará en la fecha y hora previstas en el cronograma de actividades. Las propuestas deberán ser presentadas a través de la plataforma Secop II.

NOTA 1: no se aceptarán propuestas parciales, alternativas y/o condicionadas, diferentes a lo solicitado en el presente del proceso.

NOTA 2: no serán tenidas en cuenta las propuestas que no sean presentadas a través de la plataforma Secop II, por lo que no serán recibidas propuestas físicas en las instalaciones de la Entidad ni a través de otro medio.

NOTA 3: la propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial estimado para cada grupo, así mismo no se podrá exceder el presupuesto unitario estimado y precio techo de cada uno de los elementos que hacen parte del presente proceso de contratación y/o del presupuesto total por ítem, so pena de ser rechazado; en caso de presentarse a varios grupos, el valor de la propuesta económica tampoco podrá superar el valor del presupuesto oficial del proceso dispuesto para estos grupos.

7.6 VALIDEZ DE LA OFERTA: el proponente indicará el término de validez de la oferta, el cual no podrá ser inferior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

7.7 COSTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO: los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de las observaciones a las mismas, la asistencia a audiencia públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará exclusivamente a cargo de los interesados.

7.8 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES: el Invima realizará la verificación de los requisitos habilitantes y requisitos mínimos, con estricto apego a lo señalado en el pliego de condiciones definitivo, dentro del plazo señalado en el cronograma de actividades del proceso.
7.9. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN: los informes de verificación de los requisitos anteriormente señalados, se publicarán en la plataforma Secop II y permanecerán en el Grupo de Gestión Contractual, ubicado en la Carrera 10 No. 64-60 Piso 3º, en las fechas comprendidas en el cronograma del proceso.

Los oferentes podrán presentar observaciones al Informe de Verificación y Evaluación en la fecha establecida en el cronograma del proceso. Los oferentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes en los términos de la Ley 1882 de 2018.

Las observaciones o aclaraciones deberán presentarse mediante mensaje público enviado a través del Secop II, dentro del término establecido en la Ley 1882 de 2018.

7.10 REGLAS DE SUBSANABILIDAD: De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018 el cual señala:

> *(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las Entidades Estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.*
>
> *Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*
>
> *Durante del término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.*

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

En los procesos de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Por su parte, el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *"Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (…)".* Por tanto, por el texto en cita el oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra:

> *"De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."*

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los pliegos de condiciones (art. 30, num. 6, Ley 80 de 1993); por ende, al momento de presentar la propuesta se deben cumplir y acreditar la totalidad de las condiciones mínimas de participación (requisitos habilitantes) y se deben aportar los documentos que, atendiendo los criterios de proporcionalidad y razonabilidad, establezcan los pliegos de condiciones, de acuerdo con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, para que la propuesta, en su integridad, pueda ser analizada y evaluada por la administración eficazmente y con austeridad de medios y de gastos (artículo 25, numeral 4, Ley 80 de 1993).

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado, indicados en los documentos y estudios previos, el Invima, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los oferentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, en ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar aquellos criterios necesarios para comparar las propuestas ni completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta presentada.

NOTA 1: los oferentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes y las condiciones mínimas, estarán habilitados para participar en la audiencia de subasta.

7.11 DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA: la celebración de la subasta se realizará a través de audiencia pública, en el lugar y fecha y hora indicados en el cronograma del proceso, de acuerdo al procedimiento establecido para ello en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 ***– Procedimiento para la subasta inversa***, de la siguiente manera:

> *1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
> *2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
> *3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

7.12 MARGEN MÍNIMO DE MEJORA: Durante la subasta se tendrá como margen válido de mejora de oferta aquellos equivalentes a los valores que se indican a continuación:

GRUPO	VALORES ESTIMADOS AÑO 2022	Margen	VALOR DEL LANCE
1	$47.967.313.40	3 %	$ 1.439.019,40
2	$48.111.700.58	3%	$ 1.443.351,02
3	$6.108.666.76	3%	$ 183.260,00
4	$34.771.581.84	3%	$ 1.043.147,45
5	$39.214.843.97	3%	$ 1.176.445,32
6	$13.664.070.26	3%	$ 409.922,11

.

Éste margen se establece conforme al promedio de valores históricos del SLMMV y la diferencia del IPC de los últimos tres años, así como lo identificado en el Análisis del Sector para éste tipo de procesos en la plataforma SECOP II.

Así pues, los proponentes habilitados en los criterios jurídicos, financieros y técnicos; asícomo, en el cumplimiento de las condiciones de la oferta económica podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio en busca de ofrecer elmenor precio a la entidad. El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado porel artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, y los manuales e instructivos que para el efecto ha emitido Colombia Compra Eficiente.

Sólo serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

De no hacerse así, el lance se considerará como no válido y se mantendrá la oferta anterior. Toda oferta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma queal final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

Cuando no se reciba un lance que mejore el valor ofertado en la ronda anterior y si a consideración del equipo evaluador de la parte técnica, la propuesta final es artificialmente baja, la Entidad en la Audiencia de Subasta adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que un proponente decida no participar en un lance no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la Entidad tomará como supropuesta definitiva el último valor válidamente ofertado.

Una vez adjudicado el contrato, la Entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

NOTA 1: La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombiano y presentartodos los elementos y/o servicios requeridos por la entidad, de conformidad con las condiciones establecidas en la ficha técnica.

NOTA 2: El proponente al cual se le adjudique el contrato deberá presentar la propuestaeconómica de conformidad con el valor adjudicado, detallando los valores ofertados, loscuales deben estar ajustados en porcentaje proporcional a la mejora de la oferta.

NOTA 3: Cuando a la audiencia de subasta no se presente el representante legal de lafirma proponente, deberá otorgar poder a la persona que en su representación realizarálos lances y comprometerá a la sociedad en caso de ser adjudicado el contrato. Dicho poder deberá ser constituido de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 del código general del proceso, esto es ante notario público o juez.

7.13 PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA: antes de dar inicio al certamen se verificará la identificación de los asistentes y de su capacidad de contratación, para lo cual se verificará según el caso: que el poder se encuentre debidamente otorgado y con presentación personal o que se trate del representante legal según certificado de existencia y representación. Una vez suscrita por los proponentes el formato de asistencia, se dará inicio al certamen.

Los documentos privados, tuvieren o no destino servir de prueba en actuaciones administrativas, incluyendo los provenientes de terceros, se presumen auténticos mientras no se compruebe lo contrario mediante tacha de falsedad, con excepción de los poderes especiales y de las actas de asamblea general de accionista, junta de socios y demás actos de personas jurídicas que deban registrarse ante las cámaras de comercio, las cuales deberán ser presentadas personalmente por sus otorgantes ante el secretario de la respectiva cámara.

La audiencia se desarrollará de manera virtual de conformidad con la herramienta prevista por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con las siguiente guías: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_p1.pdf; https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_p2_r.pd

- El Invima otorgará a los proponentes un término **de diez (10) minutos** para hacer un lance válido que mejore la menor de las ofertas iníciales de precio, si al finalizar los diez (10) minutos iniciales los proponentes realizan lances, el plazo de los siguientes lances será de diez (10) minutos, y así sucesivamente.
- Los proponentes harán su lance utilizando las herramientas disponibles para ello.
- Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta.
- El Invima repetirá el procedimiento descrito en los anteriores puntos, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
- En caso de existir empate, se asignará el puntaje al que presentó la menor propuesta inicial, de persistir el empate, se desempatará conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015.
- Conocido el menor precio ofertado, el Invima hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes
- Para constancia del desarrollo del certamen, dentro del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta se dejará constancia de lo acontecido en la audiencia.

En la subasta sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque si se trata del primer lance, o el menor lance de la ronda anterior en lo sucesivo.

En el evento en que un proponente decida no participar en un lance no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la Entidad tomará como su propuesta definitiva el último valor válidamente ofertado.

Una vez adjudicado el contrato, la Entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes, conforme al informe que se arroje de la diligencia de subasta del sistema.

Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada el Invima reiniciará la subasta, conforme lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y el Invima entenderá que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma

7.14 ERRORES EN EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE LA PROPUESTA DE PRECIO: en caso de presentarse cifras ilegibles o lances por debajo del margen mínimo establecido, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015; este no será válido y el oferente no podrá seguir presentando lances durante la subasta. Se le tendrá en cuenta el lance valido inmediatamente anterior.

7.15 ASISTENCIA DE PROPONENTES A LA AUDIENCIA DE SUBASTA: en caso de que el proponente previamente habilitado, no se presente a la hora indicada en los pliegos de condiciones para el inicio de la audiencia de subasta inversa, (para estos efectos se entenderá como tal la hora legal colombiana), no podrá participar en la misma, pero se tendrá en cuenta la propuesta inicial presentada y se abrirá conjuntamente con las demás propuestas al inicio de la audiencia y se le asignará el puntaje correspondiente

Para participar en la Audiencia de Subasta Inversa debe presentarse el representante legal de la empresa o la persona natural que haya presentado la propuesta o en su defecto un apoderado debidamente facultado por escrito, el cual deberá tener la firma del otorgante autenticado o con presentación personal ante autoridad competente; así como la aceptación de quien recibe el poder (Artículo 252 del CPC y Ley 962 de 2005, artículo 24 inciso segundo).

La asistencia será a través de la plataforma virtual indicada, para lo cual el proponente debe contar con acceso a internet y conexión para efectuar sus lances.

7.16 LANCES SIN MEJORA DE PRECIOS: en caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precios, deberá consignarlo expresa e inequívocamente en formulario de propuesta de precio, en el campo destinado para el efecto y no podrá seguir haciendo lances durante la subasta. Por lo tanto, se le tendrá en cuenta como propuesta final el último lance válido.

7.17 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO: cuando en el desarrollo de la subasta inversa, se presente la situación descrita anteriormente, se dará continuidad al certamen, hasta que todos los proponentes marquen en sus formularios “NO HAY LANCE”.

Se procede de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo.

> *Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*
>
> *Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.*
>
> *En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma”.*

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad, tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma, con respecto a los bienes requeridos.

7.18 PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE: En caso que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas se aplicarán los siguientes criterios de desempate, que se consideran sucesivos y excluyentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 modificado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, los documentos a través de los cuales se acrediten los factores de desempate deberán ser allegados al momento de la presentación de la propuesta, de lo contrario constituiría mejoramiento de la misma.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1.Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. Sin embargo, la acreditación de dichas circunstancias no servirá para efectos de asignar puntajes, sino que la presentación del requisito consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate, en lugar de obtener puntaje, como quiera que el menor valor es el factor de escogencia en la modalidad de contratación de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté

constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente

entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el

que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces, que para el efecto será:

Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los Proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

7.19 Consolidación de la mejor propuesta: una vez terminado el certamen de subasta inversa, el proponente que haya presentado la oferta con el menor precio, con respecto a estos elementos.

NOTA 2: Cuando a la audiencia de subasta no se presente el representante legal de la firma proponente, deberá otorgar poder a la persona que en su representación realizará los lances y comprometerá a la sociedad en caso de ser adjudicado el contrato. Dicho poder deberá ser constituido de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso, esto es ante notario público o juez.

7.19 CONSOLIDACIÓN DE LA MEJOR PROPUESTA: una vez terminado el certamen de subasta inversa, el proponente que haya presentado la oferta con el menor precio, con respecto a estos elementos.

8. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO:

La adjudicación del presente proceso se realizará en la audiencia de subasta, en la fecha y hora indicadas en el cronograma del proceso mediante Resolución suscrita por el Ordenador del Gasto o quien cuente con delegación para tal efecto.

En dicho acto se entenderá notificado en estrados, tanto el proponente favorecido con la adjudicación como a todos los asistentes e interesados en el proceso.

Dentro del término establecido para la adjudicación, también se podrá declarar desierto el proceso cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, no se presente propuesta alguna o ninguna se ajuste al Pliego de Condiciones.

La adjudicación se efectuará al participante que haga la oferta con menor valor una vez culminada la puja sobre los precios inicialmente ofertados.

NOTA 1: Se aclara que la adjudicación del proceso de selección se efectuará al proponente que siendo hábil y habiendo cumplido con la totalidad de los requisitos ofrezca el menor valor total, por grupo e ítems, indicados en el presente proceso.

9. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO:

La Entidad Contratante declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la Entidad Contratante o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

10. RETIRO DE LA PROPUESTA:

Si un proponente desea retirar su propuesta antes de la fecha y hora de cierre del proceso, deberá presentar una solicitud en tal sentido, firmada por la misma persona que suscribió la carta de presentación. Se efectuará el trámite correspondiente en el SECOP II.

11. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:

Cuando el cierre del proceso se vea afectado **por una falla general o particular** y esta indisponibilidad sea certificada por Colombia Compra Eficiente, el proveedor deberá seguir los siguientes pasos de conformidad con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del Secop II, emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual es de obligatorio cumplimiento a partir del 25 de enero del 2022, así:

Ante falla general, tanto la entidad como el proveedor deberán estar atentos a los canales de comunicación oficiales de la ANCP – CEE.

Ante falla particular, tanto entidad como proveedor deberán comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte.

1. Si la Entidad no modifica el cronograma, el Proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envío de ofertas deberá enviar un correo electrónico a la Entidad, manifestando esta situación. Para este proceso el correo electrónico correspondiente será: kmengualr@invima.gov.co. Debe hacerlo estrictamente antes de la fecha de cierre. De lo contrario su oferta no será tenida en cuenta.

2. Previo al envío del correo, debe cerciorarse de que el inconveniente presentado se debe a una falla particular o general del Secop II por medio de los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente. Si antes del cierre todavía no ha sido expedido el certificado de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, igualmente el Proveedor debe enviar el correo electrónico manifestando su imposibilidad de enviar la oferta. Recuerde que este correo sólo será tenido en cuenta por la Entidad si es enviado antes del cierre.

3. El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener:

   a) El número de Proceso de contratación;
   b) Nombre de la cuenta registrada en el Secop II (Proponente singular y plural)
   c) El NIT o cédula del Proveedor.
   d) Nombre de la persona de contacto

4. La oferta debe ser enviada a la Entidad por correo electrónico durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas y deberá cumplir con:

   a) Correo electrónico del Proveedor enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la herramienta;
   b) La existencia del Certificado de Indisponibilidad.

5. Si el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Entidad deberá verificar que, dentro del correo/ documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa, esté especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma.

Nota 1: Se debe tener en cuenta que, si su oferta no cumple con todo lo descrito, la Entidad no puede tener en cuenta la oferta para su verificación y/o evaluación, porque se entiende presentada fuera del plazo.

Nota 2. El certificado de indisponibilidad expedido y publicado por Colombia Compra Eficiente y el correo enviado antes del cierre serán suficientes para que la Entidad deba recibir las ofertas dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre.

Nota 4. Ante una Falla General con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, Colombia Compra Eficiente recomienda no hacer uso de los mensajes del Secop II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla. Los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

Nota: De no seguir los anteriores pasos la entidad no podrá cargar la oferta externa.

12. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1 FORMA DE PAGO:

El Invima pagará al contratista el valor del contrato en pagos periódicos, a razón de los valores unitarios incluidos en la oferta económica del contratista, de acuerdo con los servicios y bienes efectivamente prestados, debidamente programados por el supervisor del contrato, de acuerdo con la necesidad del Instituto, de conformidad con los trámites presupuestales correspondientes, y de acuerdo con el PAC – Plan Anual Mensualizado de Caja, a la presentación y aprobación de las facturas, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, acreditación de los pagos parafiscales de Ley y la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Los precios unitarios de los bienes y servicios objeto del contrato serán fijos, sin fórmula de reajuste. Los precios unitarios de los servicios ofrecidos deben incluir todos los costos en que pueda incurrir el contratista, para cumplir a cabalidad con su objeto, incluyendo tanto los impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como gastos que requieran para la ejecución de sus obligaciones contractuales.

Nota 1: La factura debe discriminar los valores unitarios de cada componente, parte y/o servicio para cada uno de los ítems.
Nota 2: Las facturas deben indicar el IVA correspondiente para cada ítem.
Nota 3: Se recibirá esta factura hasta los primeros 15 días de cada mes.
Nota 4: Generar facturación electrónica en caso de encontrarse dentro de los sujetos obligados para tal efecto de acuerdo con el artículo 1.6.1.4.2 del Decreto 1625 de 2016.

12.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

12.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

12.2.1.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Realizar las actividades para el óptimo cumplimiento contractual.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ellos.
4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo con los parámetros señalados por el Supervisor.
5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo
6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
7. Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual
8. Cumplir como contratista con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes y parafiscales, según se requiera.
9. Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible o la identificación que corresponda.
10. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética de la Entidad.
11. Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
12. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades.

13. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
14. Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado.
15. Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello presente, informar inmediatamente al Invima.
17. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia.
18. Cumplir a cabalidad con la normativa vigente que regula su profesión y el objeto contractual
19. Registrar y actualizar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.
20. Actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de rentas y registro de conflictos de intereses.
21. Informar a La Entidad, el cambio de régimen tributario cuando a ello haya lugar
22. Cargar y actualizar en su usuario del Secop II, sus cuentas de cobro e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato.
23. Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

12.2.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA LOS GRUPOS NO. 1, 2, 3 Y 4

1. El contratista previo a la suscripción del acta de inicio deberá presentar el certificado de acreditación vigente para los servicios de calibración a contratar bajo la norma NTC ISO/IEC 17025:2017 o NTC ISO/IEC 17025:2005 emitido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC o por un Organismo de Acreditación de país signatario de Acuerdos Multilaterales de Acreditación cuando el ONAC no tenga competencia técnica para acreditar a un organismo en un alcance conforme a los requerimientos definidos. Dicho certificado deberá estar vigente durante la prestación efectiva de los servicios de calibración solicitados.
2. Realizar un diagnóstico de los equipos objeto del contrato, previo a realizar la recolección de los mismos para sus intervenciones metrológicas, el cual deberá ser comunicado al supervisor del contrato con documento escrito, en aras de establecer cuál es el estado de los equipos antes de iniciar el objeto contractual, y si hay lugar a las intervenciones metrológicas. Para los equipos que no contemplen instalación de repuestos y no cumplan con las condiciones mínimas para ser recolectados, deberá emitirse un documento escrito donde se describa claramente la falla presentada y ser entregado a cada responsable de la gestión metrológica o personal designado por laboratorio, todo lo anterior sin perjuicio a las intervenciones metrológicas que le correspondan a dichos equipos, las cuales deberán suplirse a otros equipos del Laboratorio, sin que represente costo adicional para el Invima. De otra parte, los equipos que previamente a su recolección demuestren buen funcionamiento y adecuada integridad física, o aquellos que tengan definido instalación de repuestos, deberán transportarse y manipularse asegurando su integridad, así como la devolución en

perfecto estado y con sus intervenciones metrológicas completas, siguiendo los lineamientos que establezcan los laboratorios; estas actividades no generaran costo adicional para el Invima.

3. Reponer en un tiempo no mayor a 15 días calendario, los elementos objeto del contrato que resulten averiados durante la prestación del servicio, conservando la misma marca, modelo y calidad, y se deberá suplir el servicio de repotenciamiento y calibración (en igual número de puntos de calibración) para el equipo entregado en calidad de reposición, sin que represente costo adicional para el Invima.
4. Seguir cabalmente la programación de ejecución de intervenciones metrológicas con cada uno de los Laboratorios relacionados en las tablas No.2,3,4 y 5 (grupos No. 1 al 4) "*Micropipetas, dispensadores y bureta a intervenir"* de acuerdo a los requerimientos especiales y al Plan de control de equipos o instrumentos de cada Laboratorio, y a las eventualidades que ocurran durante el periodo de ejecución del contrato, para ello se debe establecer conjuntamente con los responsables de cada laboratorio el cronograma a seguir.
5. Realizar las intervenciones metrológicas (calibraciones) en el lugar establecido por Resolución/certificado de acreditación. Cuando los instrumentos sean retirados de los laboratorios deben ser recogidos en cada laboratorio y entregados en los mismos con todos los accesorios con que fueron recibidos asegurando su integridad (desinstalación, empaque individual en Sistema de Embalaje Inflable Fill-Air, transporte, traslado, instalación, entre otros) aun después de intervenido y sin costo adicional para el Invima, siguiendo los lineamientos establecidos por los Laboratorios.
6. Describir, en los respectivos reportes de intervenciones metrológicas (repotenciamiento y/o certificados de calibración), los patrones utilizados durante el repotenciamiento y/o la calibración y anexar copia de los certificados de calibración de los mismos a cada documento soporte.
7. Entregar la hoja de vida, previamente y con suficiente anticipación (15 días calendario) a la intervención, de los técnicos que realizarán el repotenciamiento de cada equipo con copia de:
    - Certificados de entrenamiento y/o capacitación que respalden su conocimiento en repotenciamiento de micropipetas y dispensadores.
    - Certificados laborales que respalden su experiencia mínima de un (1) año en repotenciamiento de micropipetas.
8. Entregar los reportes de intervenciones metrológicas (Repotenciamiento y/o certificados de calibración), identificados de manera única por ítem, y cumpliendo los requerimientos de la siguiente Tabla 8 Información en la documentación entregada por proveedores de servicios metrológicos

TABLA ~~8~~. INFORMACIÓN EN LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR PROVEEDORES DE SERVICIOS METROLÓGICOS

ASPECTO A EVALUAR	REPOTENCIAMIENTO	CALIBRACIÓN	VERIFICACIÓN EXTERNA
Soporte documental impreso en papel membretado de la firma que realiza las intervenciones.	**X**	**X**	**X**
Logo de ente acreditador si aplica en referencia a las políticas propias del ente acreditador.	No Aplica	**X** Si ente no está acreditado se debe anexar requisitos del anexo A, de criterios específicos de	No Aplica

TABLA ~~8~~. INFORMACIÓN EN LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR PROVEEDORES DE SERVICIOS METROLÓGICOS			
ASPECTO A EVALUAR	**REPOTENCIAMIENTO**	**CALIBRACIÓN**	**VERIFICACIÓN EXTERNA**
		acreditación-trazabilidad metrológica CEA-3.0-02(Antes CEA-4.1-02) VERSIÓN 5.2020-ONAC	
Título, por ejemplo: Reporte de repotenciamiento, informe de calificación, certificado de calibración.	**X**	**X**	**X**
Nombre y dirección del lugar donde se realizaron las calibraciones, si fuera diferente a la dirección del Proveedor de la calibración.	Opcional	**X**	No aplica
Identificación única del documento soporte y en cada página una identificación para asegurar que cada una es reconocida como parte del documento e identificación del final del documento.	Opcional	**X**	Opcional
Nombre del cliente.	**X**	**X**	**X**
Dirección del cliente.	Opcional	**X**	Opcional
Descripción única del equipo:nombre, marca modelo y/o número de serie, número de inventario y/o número identificación.	**X**	**X**	**X**
Fecha de recepción (En caso que el equipo se envíe a las instalaciones del proveedor).	**X**	**X**	**X**
Identificación del método utilizado y descripción de actividad realizada con relación de normas de referencia aplicadas.	**X**	**X**	**X**
Fecha de ejecución de la actividad.	**X**	**X**	**X**
Rango o punto de medición controlado.	Cuando en el repotenciamiento se realizó verificación y ajustes.	**X**	**X**
Condiciones ambientales durante la ejecución de la actividad que influyan en los resultados.	No aplica	**X**	Opcional
Identificación de patrones, dentro de los documentos soporte, utilizados en la actividad para medición de cada variable medida en la intervención realizada y copia de los respectivos certificados de trazabilidad vigente emitidos por ente acreditado por ente acreditador con el logo respectivo del ente acreditador. Los patrones deben estar calibrados en los puntos de calificación/calibración/verificación o en un rango dentro del cual se encuentren éstos puntos.	Aplica cuando se haya realizado verificación y ajuste.	**X** Cuando el proveedor del servicio no esté acreditado por ente acreditador puede no ser exigida	Opcional
Resultados de cada actividad en unidades del Sistema Internacional o su respectiva conversión, si es posible.	**X** Incluir resultados de verificación antes y después de ajuste.	**X**	**X**
Errores de medición en unidades del Sistema Internacional o su respectiva conversión, si es posible.	Aplica si se realizó verificación de variable y	Opcional	Opcional

TABLA ~~8~~. INFORMACIÓN EN LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR PROVEEDORES DE SERVICIOS METROLÓGICOS			
ASPECTO A EVALUAR	**REPOTENCIAMIENTO**	**CALIBRACIÓN**	**VERIFICACIÓN EXTERNA**
	no se eliminaron los errores.		
Incertidumbre de medición en unidades del Sistema Internacional.	No aplica	**X**	No aplica
Cumplimiento de criterios de aceptación.	**X** Comunicados por cada Laboratorio o según normatividad.	opcional si, son comunicados por cada Laboratorio	**X** comunicados por cada Laboratorio o según normatividad
Cualquier limitación para el uso previsto, opiniones, observacionesy/o interpretaciones.	X	No Aplica	Opcional
Declaración de que los resultados solo están relacionados con los ítems intervenidos.	Opcional	**X**	Opcional
Nombre, función y firma o identificación equivalente de las personas que autorizan el documento soporte.	**X**	**X**	**X**
X Obligatorio Cumplimiento			

9. Entregar el certificado de intervenciones metrológicas (calibración) de cada ítem y de cada rango solicitado, al mismo tiempo que sea entregado el instrumento intervenido al Laboratorio.
10. Realizar las intervenciones metrológicas (instalación de repuestos) antes de realizar repotenciamiento y emitir reporte por separado de la instalación de repuestos y del repotenciamiento, para los ítems que requieren las dos intervenciones metrológicas
11. Realizar correcciones requeridas por el Laboratorio, a los Reportes de repotenciamiento, informes de calificación e informes de verificación y entregar los documentos corregidos máximo 3 días hábiles después de realizado el requerimiento.
12. Cambiar obligatoriamente todos los repuestos mencionados en la columna “instalación de repuestos” de la Tabla 5. Micropipetas, dispensadores y bureta a Intervenir, los cuales son parte integral de la propuesta. Anexar al reporte de intervenciones metrológicas (Repotenciamiento e instalación de repuestos) la descripción del total de los requerimientos incluyendo descripción de las partes y propuesta técnica cuando durante el repotenciamiento se detecta requerimiento de parte del instrumento.
13. Colocar a cada equipo repotenciado, calificado y verificado una etiqueta donde se verifique la siguiente información: Nombre de la empresa, número de serie del equipo o número único de identificación, tipo de servicio (repotenciamiento/calificación/verificación, fecha de realización).
14. Anexar a cada documento soporte de la trazabilidad del material de referencia utilizado.
15. Presentar observaciones y recomendaciones sobre el estado del funcionamiento de las partes, descripción general del estado del instrumento dentro del reporte de repotenciamiento.
16. Realizar segunda calibración en caso de detectar requerimiento de ajuste durante la primera calibración, sin generar costos adicionales para el **Invima**.
17. Brindar soporte técnico por tres (3) meses por el suministro del servicio de repotenciamiento además del buen estado y vigencia de todos los consumibles que se incluyan en el repotenciamiento de los equipos.

18. Atender las llamadas de emergencia de manera oportuna durante el plazo de ejecución de lunes a viernes de 7:30 am a 4:30 pm y los fines de semana en caso de presentarse una situación que afecte el funcionamiento de los ítems objeto del contrato.
19. Las micropipetas se entregarán al laboratorio, en las mismas condiciones en las que se entregan los equipos al contratista, incluyendo volumen máximo de uso del equipo, estado de las cajas y partes. De incurrir en una falta a esta obligación, el contratista deberá reponer el equipo de la misma marca, modelo y características metrológicas.
20. Incluir en cada informe de la instalación de repuestos el debido registro fotográfico, donde se ilustre el proceso de desensamble del equipo, los elementos o piezas que eventualmente se encuentren afectadas o deterioradas y/o piezas que hayan sido reemplazadas.
21. En caso que al momento de realizar el repotenciamiento o la instalación de repuestos, fuera detectado algún defecto de funcionamiento o pieza deteriorada por el uso, que no estuviera prevista y que requiriera cambio, y que después de realizado dicho repotenciamiento o la instalación de repuestos, aun persistiera este defecto, incluir en los informes de repotenciamiento y/o instalación de repuestos, una descripción de la naturaleza del daño detectado así como descripción y numero de parte o número de referencia de la pieza que requiera su reemplazo.
22. En los Informes de Calibración expedidos por ente acreditado ante ONAC se deberá asegurar que se realice el cálculo del error de medida y/o la corrección de acuerdo a la definición establecida en el Vocabulario Internacional de Metrología – VIM, 3ra Edición, Año 2012.
23. Asegurar la disponibilidad de al menos dos (2) profesionales del área técnica para la recolección de los equipos, los cuales deberán realizar un examen exhaustivo de los equipos entregados para repotenciamiento, verificación y calibración, en aras de documentar el estado físico y funcional de los equipos entregados. Este examen que deberá incluir registro fotográfico en sitio que deberá ser compartido al Responsable de Metrología o Persona Delegada para la entrega de los equipos.
24. Asegurar el retorno de los equipos intervenidos en las condiciones en que fueron entregados inicialmente. Cualquier desperfecto físico o de funcionamiento que no coincida con las condiciones de entrega documentadas al momento de la recolección, deberá ser sometido a reparación y/o reemplazo de las piezas afectadas, así como a la repetición de la intervención de calibración.
24. Las micropipetas se entregarán al laboratorio, en las mismas condiciones en las que se entregan los equipos al contratista, incluyendo volumen máximo de uso del equipo, estado de las cajas y partes. De incurrir en una falta a esta obligación, el contratista deberá reponer el equipo de la misma marca, modelo y características metrológicas.

12.2.1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA GRUPO NO. 5 Y 6:

1. El contratista deberá presentar el certificado de acreditación vigente para los servicios de calibración a contratar bajo la norma NTC ISO/IEC 17025:2017 o NTC ISO/IEC 17025:2015 emitido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC o por un Organismo de Acreditación de país signatario de Acuerdos Multilaterales de Acreditación cuando el ONAC no tenga competencia técnica para acreditar a un organismo en un alcance conforme a los requerimientos definidos. Dicho certificado

deberá estar vigente durante la prestación efectiva de los servicios de calibración solicitados.

2. Entregar al Invima dentro del plazo de ejecución y con al menos (1) mes de anticipación de la finalización del Contrato, los certificados de calibración
3. Entregar al Invima dentro del plazo de ejecución los bienes en su empaque original, no usados, no reconstruidos, no remanufacturados y de alta calidad de tal forma que ofrezcan la mayor confiabilidad y que garanticen el cumplimiento del propósito para el cual se solicita.
4. Los equipos entregados deben ser modelos estándar de fabricación.
5. El tiempo de anticipación corresponde al plazo estimado para realizar revisión de la trazabilidad de los certificados generados en la calibración de cada instrumento, por parte del laboratorio de Organismos Genéticamente Modificados.
6. Garantizar que los bienes ofertados sean equipos de catálogo original. No se aceptarán adaptaciones o adecuaciones para dar cumplimiento al objeto contractual.
7. Adjuntar al momento de la entrega, los catálogos de cada uno de los equipos, así como el manual del usuario original, preferiblemente en idioma español, y si ello no fuese posible deberá al menos ir acompañado de la traducción simple al español
8. Entregar dentro del plazo de ejecución y con anticipación no menor a un (1) mes de la finalización los equipos en funcionamiento y calibrados, en perfectas condiciones y a entera satisfacción del Instituto.
9. Realizar la calibración bajo el método vigente detallado en el certificado de acreditación para cada uno de los equipos requeridos, tanto antes de la entrega, como al cabo del cumplimiento de cada año de garantía (es decir, repotenciamiento, verificación y calibración al final de cada uno de los 2 años de garantía ofrecidos), en los rangos o puntos requeridos por el Invima.
10. La calibración deber ser realizada por laboratorio de calibración con acreditación vigente hasta el momento de la intervención metrológica, según especificaciones técnicas.
11. La entidad verificará en el directorio de acreditación de la página web del Organismo Nacional de acreditación - ONAC que el proponente cuente con el certificado de acreditación vigente para los servicios de calibración a contratar.
12. Anexar certificados de calibración, y trazabilidad metrológica de los patrones usados para realizar la actividad.
13. Emitir el reporte de calibración cumpliendo con los siguientes requerimientos Ver tabla 8 INFORMACIÓN EN LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR PROVEEDORES DE SERVICIOS METROLÓGICOS.
14. Brindar una garantía por un (1) año, por defectos de fábrica, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
15. Brindar soporte técnico por el término de ejecución del contrato, ante inquietudes que se puedan presentar sobre el funcionamiento y/o situaciones particulares de losequipos bien sea por medio de correo electrónico, teléfono y fax. Las llamadas y/o correos se deberán responder dentro del día hábil siguiente a la solicitud.
16. Realizar los repotenciamiento e instalación de repuestos necesarios durante el tiempo que dure la garantía.
17. Atender las llamadas de solicitud de servicio, en el horario de 7:30 am a 4:30 pm.Si el equipo queda fuera de servicio o es necesario su retiro de las instalaciones del Invima por efectos de la garantía (por defecto de fabricación) el contratista reparará las micropipetas en un tiempo máximo de ocho (8) días; en caso de requerirse cambio de partes se realizarán en un tiempo máximo de veinte (20) días; las partes deberán ser reemplazados por partes nuevas y originales, de iguales o

superiores características técnicas, previa autorización del supervisor del contrato. Si una misma falla o daño se presenta por tercera vez, durante la garantía, la micropipeta debe ser reemplazada en su totalidad. Las actividades antes descritas NO deben generar costo alguno para el Invima, igualmente incluye cualquier desplazamiento del personal técnico del proveedor el cual no podrá superar los (15) días hábiles, luego del requerimiento.

18. Emitir y entregar, para las micropipetas cuando se realice una intervención metrológica, según sea el caso:
    a. Etiqueta de calibración
    b. Etiqueta de repotenciamiento
    c. Etiqueta de verificación
19. Realizar la calibración de los equipos mínimo tres (3) días antes de la entrega de las Micropipetas, por ente Acreditado bajo la NTC ISO/IEC 17025:2017 por ente Acreditador ONAC (Certificado con alcance vigente en la página del ONAC), la acreditación debe estar vigente al momento de la entrega en el momento de la intervención, en la variable y en cada uno de los puntos de volumen indicada en cada ítem y de acuerdo a la necesidad del laboratorio. Se debe realizar calibración antes de la entrega, previa concertación con el laboratorio.
20. Para el primer año el contratista debe realizar repotenciamiento y verificación a fin de constatar la aptitud del instrumento.

|

NOTA. Serán propiedad de la Entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El contratista puede hacer uso y difusión, de los resultados, informes y documentos, en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización del contratante.

12.2.1.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer la supervisión del contrato acorde con las normas vigentes y los manuales adoptados por La Entidad.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que en alteren en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato.
5. Adelantar las revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que se cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas.
6. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, las normas técnicas colombianas o internacionales.
7. Actuar de tal modo que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
8. Corregir los desajustes que puedan presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que se presenten.
9. Efectuar el registro presupuestal correspondiente.
10. Pagar el valor de los honorarios pactados, una vez se cumplan los requisitos para ello.
11. Brindar el acompañamiento, la información y la documentación que el contratista requiera para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
12. Pagar el valor de los gastos en que incurra el contratista por conceptos de viajes o traslados, de acuerdo con los montos establecidos en las normas que regulan la materia y en los procedimientos del Invima.

13. Adelantar todas las gestiones necesarias para la correcta ejecución del contrato, incluyendo las suspensiones y reinicios a que haya lugar

12.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El objeto del presente contrato se ejecutará hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2022 apartir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

12.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Grupos 1, 2, 3, y 4

El servicio debe realizarse en Instalaciones de los Laboratorios de la Oficina de Laboratoriosy Control de Calidad del Invima, ubicados en:

Sede CAN: Avenida Calle 26 N° 51-20, Piso 2 (Grupo Laboratorio Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías, Grupo Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas y Grupo Laboratorio Microbiología de Alimentos y Bebidas), Bloque B – 1° piso (Grupo Laboratorio de Microbiología de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías y Grupo Laboratorio de Productos Biológicos).

Sede Montevideo: Carrera 68 D No. 17-11 (Grupo Laboratorio de Organismos Genéticamente Modificados.

Grupo 5

El contrato debe ejecutarse en Instalaciones de los Laboratorios de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Invima, ubicados en:

Sede Montevideo: Carrera 68 D No. 17-11 (Grupo Laboratorio de OrganismosGenéticamente Modificados.
Sede CAN: Avenida Calle 26 N° 51-20, Piso 2 (Grupo Laboratorio Microbiología deAlimentos y Bebidas).

Grupo 6

El contrato debe ejecutarse en Instalaciones de los Laboratorios de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Invima, ubicados en:

Sede CAN: Avenida Calle 26 N° 51-20, Piso 2 (Grupo Laboratorio Fisicoquímico deProductos Farmacéuticos y Otras Tecnologías

12.5 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: el Contratista por la suscripción del presente contrato no adquiere vínculo laboral alguno con el Invima y en virtud del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho al reconocimiento ni de prestaciones sociales ni ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en el valor del contrato.

12.6 RESPONSABILIDAD: el Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1 del presente contrato.

12.7 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO: el Contratista no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, sin previa autorización escrita otorgada por el Invima.

12.8 DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: en caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Invima adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

12.9 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: el Contratista se obliga a pagar al Invima una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que pueda ocasionar en caso de incumplimiento total, parcial o tardío de sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de El Invima y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o de las garantías exigidas.

12.10 MULTAS: En el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento total, parcial o tardío de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato El Invima le impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato sin que este supere el 10% del valor del mismo, sin perjuicio que se haga efectiva la cláusula penal o se declare la caducidad del contrato, esta suma se cobrará en los mismos términos que contemplan la cláusula penal. No habrá lugar a la imposición de multas cuando se compruebe la fuerza mayor o el caso fortuito.

12.11 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: el Contratista es una entidad independiente del Invima, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Invima, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el Invima.

12.12 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: el Invima podrá declarar la caducidad del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el Invima podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la misma ley. Lo anterior, a su vez de conformidad con el artículo 14 del mismo Estatuto.

12.13 INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne al Invima contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el mismo o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

12.14 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

12.15 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y El Invima con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra.

12.16 NOTIFICACIONES: los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.

12.17 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el Contratista afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley.

12.18 DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente Contrato: 1). Estudios y documentos previos, 2). Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3). El pliego de condiciones del proceso. 4) La oferta presentada por el Contratista en lo que no contradiga el presente documento, 5). El Acta del Comité Asesor de Contratación, 6). La Resolución de Adjudicación del proceso, 7). Póliza de garantía única y aprobación de la misma. 8) Las demás comunicaciones que se cursen entre este y el Invima durante la preparación y la ejecución del mismo.

12.19 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: el presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las Partes, para su ejecución se requerirá del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única, la cual deberá ser presentada en el Grupo de Gestión Contractual.

El contratista se compromete a suscribir el contrato dentro de los dos (2) días siguientes a la comunicación del Invima, y aportar las garantías que apliquen en el mismo tiempo. Si las garantías fueren pólizas, se deberán allegar firmadas tanto por el asegurador como por el tomador de la misma. Excepcionalmente, si los temas asegurables a través de póliza, requieren cierta complejidad que demande más tiempo del acá establecido, esta situación deberá ser certificada por la aseguradora, en un plazo no mayor a los 2 días indicados.

Si el Contratista no cumple en cualquier caso lo establecido en el párrafo anterior, el Invima adelantará las acciones legales pertinentes.

El Invima se abstendrá de expedir el acta de inicio hasta tanto se cumpla lo aquí. Cualquier perjuicio y/o menoscabo económico o financiero que pueda perjudicar al contratista, al Invima, o a terceros por el no cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula, serán única y exclusivamente responsabilidad del Contratista.

12.20 RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y DOMICILIO CONTRACTUAL: el presente contrato se rige por las cláusulas en él establecidas y por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes concordantes para el servicio de vigilancia. Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

12.21 GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS: todos los gastos, derechos, impuestos y contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución de este contrato estarán a cargo del contratista.

12.22 CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: El contratista que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del objeto del presente contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese desarrollar durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones: A) El contratista mantendrá la información confidencial, y se abstendrá de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito del Invima. B) La información que sea conocida por el contratista en ejecución del contrato, será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios objeto del mismo. C) La obligación de confidencialidad se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución del contrato. D) El contratista se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución del contrato, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del mismo. E) El contratista se obliga a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro de la ejecución del contrato y bajo obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes solo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades. F) El contratista se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo

con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma. G) El contratista se obliga a mantener en confidencialidad toda información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, ésta será tratada como confidencial hasta que el Invima manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que sea de dominio público regulada por la Ley 1712 de 2014, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste al contratista será considerada como causal de incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará mientras la información sea considera de carácter confidencial, secreta y/o reservada.

12.23 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: el Contratante procederá a la liquidación del contrato, dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, si no se liquida en el tiempo pactado, se procederá de acuerdo con la regulación establecida para ello en la minuta del contrato y en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y sus normas complementarias.

13. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

El Invima, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Para el Invima, los riesgos del actual proceso de contratación se clasificarán de la siguiente manera:

- **Riesgos previsibles:** son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

- **Riesgos imprevisibles:** son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

- **Tipificación del riesgo:** es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano, puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

- **Asignación del riesgo:** es el señalamiento que efectúa el Invima que las partes de la relación contractual deberán soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y en artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, se han evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación

El proponente deberá considerar dentro de su porcentaje de imprevistos para la presentación de la propuesta económica los riesgos descritos en la matriz que se presenta a continuación, la cual variará de acuerdo al objeto contractual, la cuantía y la naturaleza de los riesgos (Ver anexo documento de matriz de riesgos)

14. GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y CONDICIONES:

Además de la garantía exigida para la presentación de la propuesta en debida forma, para la ejecución del contrato se requerirán de las siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015:

NOTA 1: Se aclara que al momento de la adjudicación se discriminará en cada contrato, las garantías que deben ser amparadas de acuerdo a cada uno de los grupos. En caso que un mismo proponente se le adjudique más de dos grupos se deberá constituir la garantía con las respectivas anotaciones por parte de la aseguradora de cuanto es el cubrimiento para cada uno de los grupos amparados en el contrato.

NOTA 2: Si la propuesta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la póliza que garantiza el contrato, se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y deberá estar firmada por el representante del mismo.

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia dela garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento delcontrato	20% del valor del contrato	Vigencia por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución,contados a partir del cumplimiento de los requisitosde perfeccionamiento y ejecución del contrato
Calidad del servicio	30% del valor del contrato	Vigencia por el término de ejecución del contrato yseis (6) meses adicionales, contados a partir del recibido a satisfacción por parte del supervisor.
Salarios, prestaciones socialese indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Vigencia del contrato y tres (3) años más, contadosa partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Calidad y correcto funcionamiento delos bienes	20% del valor del contrato	Vigencia por el término de ejecución del contrato ydoce (12) meses adicionales, contados a partir delrecibido a satisfacción por parte del supervisor.

15. ACUERDOS COMERCIALES:

15.1 ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN:

De conformidad con la normatividad vigente, se procedió a verificar si el servicio que se pretende contratar se encuentra o no cobijado por un acuerdo internacional de libre comercio, que permita tener un referente para el análisis del mercado requerido.

Se establecen como condiciones para determinar si el proceso está cobijado por un acuerdo comercial los siguientes:

- Que se trate de una entidad que esté cubierta por un acuerdo comercial.
- Que el valor de la contratación se encuentre dentro del rango límite señalado en el acuerdo para su aplicabilidad a la entidad estatal.
- Que no se encuentre exceptuado de su aplicación.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por elAcuerdo Comercial
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	PERU				
	MEXICO				
CANADA		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
MEXICO		SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO
	GUATEMALA				
	HONDURAS				
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	SI	NO	SI

16. TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

De conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el Invima, la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales para todos los grupos1,2,3,4,5 estará a cargo del Coordinador del Grupo de Microbiología de Alimentos y Bebidasy para el grupo 6 estará a cargo del Coordinador del Grupo de Fisicoquímico de ProductosFarmacéuticos y Otras Tecnologías

El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así comola correcta y cabal ejecución del mismo, de acuerdo a los mecanismos consagrados en el Ordenamiento Jurídico.

El supervisor del contrato deberá verificar, entre otros aspectos, como requisito para el pagode los honorarios a que haya lugar, que el contratista se encuentre al día con sus obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en caso de que así corresponda.

El supervisor del contrato deberá verificar, entre otros aspectos, como requisito para el pago de los honorarios a que haya lugar, que el contratista se encuentre al día con sus obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en caso de que así corresponda.

ANEXOS Y FORMATOS

ANEXO 1

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Bogotá D.C., XXXX de XXXXXXX de 2022

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA
Ciudad.

Ref:** Carta de presentación de la oferta para el proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 015 de 2022.

El (los) suscrito(s) ---------- de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos del proceso, hacemos la siguiente oferta y nos comprometemos a suscribir el contrato correspondiente, en caso que el proceso nos sea adjudicado, y siendo así, nos permitimos manifestar lo siguiente:

Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del INVIMA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

Declaramos así mismo que esta oferta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete al (los) aquí firmantes.

Que ninguna entidad o persona distinta del (los) firmantes tiene interés comercial en esta oferta ni en el contrato que de ella se derive.

Que hemos recibido y conocemos las siguientes adendas (si las hubo) y aceptamos su contenido.

Adenda No---------- de fecha .....
Adenda No---------- de fecha .....

Que nos comprometemos a cumplir los plazos del contrato de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones.

Que si somos adjudicatarios, nos comprometemos a suscribir el contrato y realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización, en los plazos señalados en los estudios previos.

Que si somos adjudicatarios nos comprometemos a dar cumplimiento a todas las obligaciones establecidas por la entidad en los estudios previos, pliegos de condiciones, adendas (si es el caso), y minuta del contrato, así como a los ofrecimientos que hagamos en virtud de los criterios de evaluación establecidos en los pliegos de condiciones que hacen parte de nuestra oferta e integralmente del contrato.

Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

Que no nos hallamos relacionados en el boletín de responsables fiscales (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

Que manifiesto que el Oferente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

Marque con una equis (x) si ___ o no ___, si el oferente y/o proponente incluidos los socios cuenta con anotaciones de incumplimiento, sanciones y/o multas por incumplimiento de contratos (parcial, defectuoso o total)

Si presenta estas situaciones jurídicas reportar en el siguiente cuadro:

No.	*Tipo de incumplimiento*	*Nombre, del socio cuando aplique*	*Número del contrato*	*Entidad que impone la sanción*	*Fecha de la sanción*	*Número de acto administrativo*	*Reporte al RUP*	*Fecha de firmeza del acto administrativo*

La vigencia de la presente Oferta es de _____ Contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA: No serán tenidas en cuenta las propuestas que no sean presentadas a través de la plataforma del Secop II, por lo que no serán recibidas propuestas físicas en las instalaciones de la Entidad.

Que acepto recibir notificaciones personales por correo electrónico a los correos informados en el presente documento de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los datos para contactarme y enviarme requerimientos por parte de la Entidad son los siguientes:

Nombre o Razón social del OFERENTE
Nombre del representante Legal
Nit o Cédula de Ciudadanía No.
Dirección:
Teléfono:
Fax:
Correo electrónico:

Ciudad: _____

Firma del Representante Legal.

Nombre:

Firma de Representante de la Unión Temporal o Consorcio.

ANEXO 2

2. <u>COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN</u>:

Bogotá D.C., XXXX de XXXXXXX de 2022

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA
Ciudad.

Ref:** Compromiso anticorrupción –* ***Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 015 de 2022.

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de ***[Nombre de la Entidad Estatal]*** *para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.*

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación ***[Insertar información].***

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

*4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [****Insertar información].***

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación ***[Insertar información]*** *nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.*

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

8. Nos comprometemos a suscribir el pacto de transparencia en el modelo y formato establecido por el Invima, en caso de que me sea adjudicado el proceso de selección.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los ***[Insertar información]*** *días del mes de* ***[Insertar información] de [Insertar información].***

_____

[Firma en Original representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121
www.invima.gov.co

Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO 3

3. MODELO CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

3.1. CONSORCIO

Lugar y fecha

Señores
[Nombre de la Entidad Estatal]

***Referencia: Proceso de Contratación** - [Insertar información]*

Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, manifestamos que hemos convenido asociarnos y conformar el CONSORCIO (nombre del consorcio), para participar en el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. _____, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos:

1. El CONSORCIO está integrado por:

NOMBRE – IDENTIFICACIÓN - PARTICIPACIÓN (*)(%)
_____ _____ _____
_____ _____ _____
_____ _____ _____
(*) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100%.

2. La duración de este CONSORCIO será por lo menos la vigencia del Contrato y XXXXX años más.

3. La responsabilidad de los integrantes del CONSORCIO es solidaria, ilimitada y mancomunada.

4. El representante del CONSORCIO es _____, identificado con Cédula No. _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

5. La sede del CONSORCIO es:

Dirección: _____

Teléfono: _____

Celular: _____
Fax: _____

Ciudad: _____

6. El presente acuerdo de Consorcio rige a partir de la fecha de expedición y/o firma.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de _____.

_____
(Nombre y firma en original del representante legal de cada uno de los integrantes del CONSORCIO)

_____
*(Nombre y firma en original del **representante** del CONSORCIO)*

3.2. UNIÓN TEMPORAL

Lugar y fecha

Señores
[Nombre de la Entidad Estatal]

***Referencia: Proceso de Contratación** - [Insertar información]*

Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, manifestamos que hemos convenido asociarnos y conformar la UNIÓN TEMPORAL (nombre de la U.T) para participar en la Licitación No. _____, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos:

1. La UNIÓN TEMPORAL está integrada por:

NOMBRE	*IDENTIFICACIÓN*	*EJECUCIÓN DEL CONTRATO, TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE COMPROMISO (1)*	*LA PARTICIPACIÓN EN LA UT (%)(2)*

(1) Discriminar las actividades (ítem) por ejecutar, para cada uno de los integrantes.
(2) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100%.

2. La duración de la UNIÓN TEMPORAL será por lo menos la vigencia del Contrato y un año más.

3. La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria e ilimitada.

4. El representante de la UNIÓN TEMPORAL es _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

5. La sede de la UNIÓN TEMPORAL es:

Dirección: _____

Teléfono: _____

Celular: _____

Fax: _____

Ciudad: _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de _____.

6. El presente acuerdo de Unión Temporal rige a partir de la fecha de expedición y/o firma.

_____
(Nombre y firma en original del representante legal de cada uno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL)

_____
*(Nombre y firma en original del **representante** de la UNIÓN TEMPORAL)*

ANEXO 4

4. **FORMATO DE OFERTA TÉCNICA**

Bogotá D.C., XXXX de XXXXXXX de 2022

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA
Ciudad.

Ref: Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 015 de 2022.

El (los) suscrito(s) ---------- de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Convocatoria, se compromete con el cumplimiento de las condiciones y características mínimas definidos en el numeral 2. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y en el pliego de condiciones en general.

En el contrato a celebrar, son requeridas las siguientes especificaciones técnicas, las cuales deberán garantizarse por parte del contratista seleccionado, durante todo el término de ejecución del mismo:

DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO
Prestación de servicios
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
Adquirir equipos medidores de volumen incluyendo calibración y prestar los servicios de intervenciones metrológicas y calibración incluido repuestos para los medidores de volumen existentes en la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima.
CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121
www.invima.gov.co

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas	
Código	**Descripción**
81101703	Servicios de pruebas técnicas
81101706	Mantenimiento de equipos de laboratorio
81101605	Servicios electromecánicos
41121504	Pipeta de desplazamiento de aire de un solo canal manuales
41121507	Pipeta de un solo canal electrónicas

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En el contrato a celebrar, son requeridas las siguientes especificaciones técnicas, las cuales deberán garantizarse por parte del contratista seleccionado, durante todo el término de ejecución del mismo:

El objeto del presente contrato deberá desarrollarse con base en todos los parámetros establecidos en la normatividad aplicable vigente y en las características técnicas que se detallan a continuación:

El laboratorio acreditado que realice la calibración debe cumplir con los requisitos mínimos de la Tabla 1: “Requisitos mínimos de Incertidumbre o capacidad de medición del laboratorio acreditado para calibración”, teniendo en cuenta las incertidumbres asociadas a las micropipetas, buretas y dispensadores a intervenir pertenecientes a los Laboratorios de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Invima.

Las incertidumbres solicitadas en la tabla descrita fueron construidas con base a los requerimientos establecidos por los responsables de metrología de cada grupo de laboratorio basados en las norma ISO 8655-2 y contrastadas con lo ofrecido en el mercado en los certificados de acreditación de tal modo que los valores de incertidumbre / capacidad de medición establecido en la tabla No.1 garanticen que en el mercado existen como mínimo 2 oferentes con la capacidad de ofrecer valores de incertidumbre que no sobrepasen el valor solicitado en la tabla.

Es decir que el valor que figura en el certificado de calibración vigente otorgado al proveedor para cumplir con la tabla No.1 debe ser menor y como máximo igual al valor de incertidumbre de la tabla No. 1. Para los grupos del 1 al 4.

Tabla 1. REQUISITOS MÍNIMOS DE INCERTIDUMBRE O CAPACIDAD DE MEDICIÓN DELLABORATORIO ACREDITADO PARA CALIBRACIÓN	
RANGO	**INCERTIDUMBRE / CAPACIDAD DE MEDICIÓN (± µL)**
1-10µL	0,037
10-100µL	0,31
100-1000µL	0,35
1-10mL	1,8
10-50mL	10

Los instrumentos medidores volumétricos se encuentran organizados en seis grupos así:

- Grupos del 1 al 4 : Instrumentos medidores volumétricos que requieren intervenciones metrológicas. Se relacionan en las Tablas No: 2, 3, 4 y 5 según las intervenciones metrológicas a realizar.

- Patrones de Desempeño: 1.)Los equipos deben ser retirados de los laboratorios por el proveedor del servicio, y entregados en los mismos asegurando su integridad y correcto almacenamiento y traslado, aun después de intervenido y sin costo adicional para el Invima. El contratista debe cubrir el total de los gastos de embalaje y transporte y demás que se requieran para dar cumplimiento al objeto de la solicitud,

tanto en la ejecución como en el término de la garantía. 2.)realizar limpieza general, inspección de funcionamiento, ajuste general de piezas mecánicas, verificación de parámetros con patrones calibrados y certificados con trazabilidad a patrones nacionales e internacionales, dentro de las actividades de intervención metrológica los cuales permitan el normal funcionamiento del equipo. 2.)Realizar las calibraciones de los equipos en el lugar establecido en la Resolución/certificado de acreditación, 3.) Realizar calibración con materiales, equipos y/o patrones de referencia certificados y metrológicamente trazables.4.) El servicio de calibración debe ser realizado por Laboratorio acreditado por ente acreditador ONAC o por un Organismo de Acreditación de un país que sea signatario de Acuerdos Multilaterales de Acreditación, con el alcance a los requerimientos definidos en la columna “calibración y puntos a calibrar” de las tablas 2 a 5 correspondientes a los grupos 1 al 4.

• Grupos 5 Y 6: Instrumentos medidores volumétricos que se requieren adquirir. Se relacionan en las Tablas 6 y 7 las especificaciones.

• Patrón De Desempeño: 1.)Entregar los equipo en empaque original, sellado, sin abolladuras ni afectaciones visuales en su empaque, lo cual permita asegurar el correcto funcionamiento de los mismos. Además, es primordial cumplir con las medidas solicitadas por el laboratorio, las cuales se encuentran detalladas en las especificaciones técnicas.2.) Para los servicios de intervenciones metrológicas realizar la calibración de los equipos adquiridos mínimo tres (3) días antes de la entrega al laboratorio, por ente Acreditado bajo la NTC ISO/IEC 17025:2017 por ente Acreditador ONAC (Certificado con alcance vigente en la página del ONAC), la acreditación debe estar vigente al momento de la entrega, en el momento de la intervención, en la variable y en cada uno de los puntos de volumen indicada en cada ítem y de acuerdo a la necesidad del laboratorio. Se debe realizar calibración antes de la entrega, previa concertación con el laboratorio.

Grupo No.1 En este grupo se encuentran relacionados los ítems que requieren repotenciamiento y calibración:

TABLA 2. GRUPO 1. MICROPIPETAS Y DISPENSADORES QUE REQUIEREN REPOTENCIAMIENTO Y CALIBRACIÓN

ÍTEM	NOMBRE DE EQUIPOO INSTRUMENTO	TIPO DE MICROPIPETA (simple o multicanal)	VOLUMEN MEDIDO (fijo o variable)	MARCA MODELO Y SERIE	VOLUMEN MÁXIMO	VOLUMEN MÍNIMO MEDIDO µl	IDENTIFICACIÓN DE EQUIPO O INSTRUMENTO (INVENTARIO O	Repotenciamiento Preventivo	PUNTOS DE CALIBRACIÓN	Clasificación UNSPSC
LABORATORIO FISICOQUÍMICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS										
1	Micropipeta	Simple	Variable	Fisher-Brand 1-5mL, S/NA09009892	5000	1000	01367	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
2	Dispensador	No Aplica	Variable	Brand Dispensette III 1-10mL, S/N 04V5087	10000	1000	04188	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
3	Dispensador	No Aplica	Variable	Brand Dispensette III 1-10mL, S/N 06X0700	10000	1000	04718	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
4	Micropipeta	Simple	Variable	Socorex Calibra 822 10-100µl, S/N: 11081121	100	10	04926	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
5	Micropipeta	Simple	Variable	Socorex Calibra 822 100-1000µl, S/N: 11101525	1000	100	04927	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
6	Micropipeta	Simple	Variable	Socorex Calibra 832 1-10mL, S/N 08111120	10000	1000	04928	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507

7	Micropipeta	Simple	Variable	Merck Transferpette 200-1000 µl, S/N 12M6407	1000	200	05630	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
8	Dispensador	No Aplica	Variable	Brand Dispensette Easy Calibration, 0,5-5mL, S/N06D2302	5000	500	08184	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
9	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf Reference 100-1000µl, S/N: 3444177	1000	100	09584	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
10	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf Reference 100-1000µl, S/N: 3444317	1000	100	09585	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
11	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf Reference 100-1000 µl, S/N: 3443817	1000	100	09586	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
12	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf Refference 100-1000µl, S/N: 3444257	1000	100	09589	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
13	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf Reference 100-1000µl, S/N: 3444157	1000	100	09591	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
14	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf Reference 0,5-10 µl, S/N: 2354437	10	0,5	09593	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo (1,5 Y 10 µl)	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
15	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf Reference 0,5-10 µl, S/N: 2355507	10	0,5	09595	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo (1,5 Y 10 µl)	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
16	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf Reference 0,5-10 µl, S/N: 2357197	10	0,5	09596	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo (1,5 Y 10 µl)	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
17	Micropipeta	Simple	Variable	VWR EHP 10-100 µl, S/N:742270005	100	10	09598	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
18	Micropipeta	Simple	Variable	VWR EHP 5-50 µl, S/N: 742270048	50	5	09600	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
19	Micropipeta	Simple	Variable	VWR TM 5-50 µl, S/N: 742270179	50	5	09601	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
20	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf Reference 10-100µl, S/N: 3405597	100	10	09603	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507

21	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf Reference 10-100µl, S/N: 3405527	100	10	09606	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
22	Dispensador	No Aplica	Variable	Brand 2,5-25 ml, S/N: 06E85200	25000	2500	09763	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
23	Dispensador	No Aplica	Variable	Brand 2,5-25 ml, S/N: 12E59487	25000	2500	09764	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
24	Dispensador	No Aplica	Variable	Brand 2,5-25 ml, SN: 08G04192	25000	2500	11794	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
25	Micropipeta	Simple	Variable	Socorex Acura 825 10-100µl, S/N: 19121376	100	10	13260	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
26	Micropipeta	Simple	Variable	Socorex Acura 825 10-100µl, S/N: 19121379	100	10	13261	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
27	Micropipeta	Simple	Variable	Socorex Acura 825 10-100 µl, S/N: 20042102	100	10	13262	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
28	Micropipeta	Simple	Variable	Socorex Acura 825 10-100µl, S/N 20041875	100	10	13263	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
29	Micropipeta	Simple	Variable	Socorex Acura 825 10-100µl, S/N 19121377	100	10	13264	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
30	Dispensador	No Aplica	Variable	Brand Dispensette S, 1-10ml, S/N 16K58716	10000	1000	13298	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
31	Micropipeta	Simple	Variable	Jencons Sealpette 100-1000µl, S/N: 9102121	1000	100	13302	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
32	Micropipeta	Simple	Variable	Jencons Sealpette 100-1000µl, S/N 9102119	1000	100	13305	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
33	Micropipeta	Simple	Variable	Jencons Sealpette 100-1000µl, S/N 9102120	1000	100	13306	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
34	Micropipeta	Simple	Variable	Socorex Acura 825 10-100µl, S/N: 23062009	100	10	18640	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
35	Micropipeta	Simple	Variable	Socorex Acura 825 100-1000µl, S/N: 22111131	1000	100	18643	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507

36	Micropipeta	Simple	Variable	Socorex Acura 825 100-1000µl, S/N: 22111126	1000	100	18644	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
37	Dispensador	No Aplica	Variable	Socorex Calibrex 520 1-10 ml, S/N 23101308	10000	1000	18646	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
38	Dispensador	No Aplica	Variable	Socorex Calibrex 520 1-10 ml, S/N 23101307	10000	1000	18647	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
39	Dispensador	No Aplica	Variable	Socorex Calibrex 520 1-10 ml, S/N 22051040	10000	1000	18650	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
40	Dispensador	No Aplica	Variable	Socorex Calibrex 520 1-10 ml, S/N 22051038	10000	1000	18652	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
41	Dispensador	No Aplica	Variable	Socorex Calibrex 520 1-10 ml, S/N 22051037	10000	1000	18653	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
42	Dispensador	No Aplica	Variable	Socorex Calibrex 520 1-10 ml, S/N 22051035	10000	1000	18654	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
43	Dispensador	No Aplica	Variable	Socorex Calibrex 520 1-10 ml, S/N 22051039	10000	1000	18655	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
44	Dispensador	No Aplica	Variable	Socorex Calibrex 525 2,5-25 ml, S/N 23091003	25000	2500	18656	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
45	Dispensador	No Aplica	Variable	Socorex Calibrex 525 2,5-25 ml, S/N 23091014	25000	2500	18657	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
46	Dispensador	No Aplica	Variable	Socorex Calibrex 525 2,5-25 ml, S/N 23091008	25000	2500	18658	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
47	Dispensador	No Aplica	Variable	Socorex Calibrex 525 2,5-25 ml, S/N 23091001	25000	2500	18659	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
48	Dispensador	No Aplica	Variable	Socorex Calibrex 525 2,5-25 ml, S/N 23091013	25000	2500	18660	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
49	Dispensador	No Aplica	Variable	Socorex Calibrex 525 5-50 ml, S/N 23061028	50000	5000	18661	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
50	Dispensador	No Aplica	Variable	Socorex Calibrex 525 5-50 ml, S/N 23061027	50000	5000	18662	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507

51	Dispensador	No Aplica	Variable	Socorex Calibrex 525 5-50 ml, S/N 23061024	50000	5000	18663	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
52	Dispensador	No Aplica	Variable	Socorex Calibrex 525 5-50 ml, S/N 23061023	50000	5000	18664	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
53	Dispensador	No Aplica	Variable	Socorex Calibrex 525 5-50 ml, S/N 23061029	50000	5000	18665	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
54	Dispensador	No Aplica	Variable	Brand Dispensette 4730340,1-10mL, S/N 10M75688	10000	1000	20182	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
55	Dispensador	No Aplica	Variable	Brand Dispensette 4730340,1-10mL, S/N 10M75689	10000	1000	20183	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
56	Dispensador	No Aplica	Variable	Brand Dispensette 4730340,1-10mL, S/N 10M79838	10000	1000	20184	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
57	Dispensador	No Aplica	Variable	Brand Dispensette Organic4730340, 1-10mL, S/N 10M79837	10000	1000	20185	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
58	Dispensador	No Aplica	Variable	Brand Dispensette 4730340,1-10mL, S/N 10M79839	10000	1000	20186	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
59	Dispensador	No Aplica	Variable	Brand Dispensette Organic,2,5-25mL, S/N 07M35576	25000	2500	20187	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
60	Dispensador	No Aplica	Variable	Brand Dispensette, 2,5-25mL, S/N 10M35577	25000	2500	20188	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
61	Dispensador	No Aplica	Variable	Brand Dispensette III 4730330, 0,5-5mL, S/N 10M79596	5000	500	20190	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
62	Dispensador	No Aplica	Variable	Brand Dispensette 4730330,0,5-5mL, S/N 10M79588	5000	500	20191	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
63	Micropipeta	Simple	Variable	Socorex, Acura 826 XS, S/N:27111056 De 100uL a 1000uL	1000	100	26538	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
64	Micropipeta	Simple	Variable	Socorex, Acura 826 XS, S/N:29071025 De 100uL a 1000uL	1000	100	26539	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
65	Micropipeta	Simple	Variable	Socorex, Acura 826 XS, S/N:25051211 De 10uL a 100uL	100	10	26568	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121
www.invima.gov.co

66	Micropipeta	Simple	Variable	Socorex, Acura 826 XS, S/N:23111223 De 10uL a 100uL	100	10	26569	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
67	Micropipeta	Simple	Variable	Socorex, Acura 826 XS, S/N:28021012 De 10uL a 100uL	100	10	26570	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
68	Micropipeta	Simple	Variable	Socorex, Acura 826 XS, S/N:28021018 De 10uL a 100uL	100	10	26571	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
69	Micropipeta	Simple	Variable	Socorex, Acura 826 XS, S/N:29081148 De 10uL a 100uL	100	10	26572	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
70	Micropipeta	Electrónica	Variable	Socorex, Acura Electro 936XS, S/N: 29114026 De 250uL a 5000uL	5000	250	26573	SI Requiere Adquisiciónde Batería de Respaldo Marca Socorex Electro Power Handle de CAT No. 900.920.48 de 4.8V	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
71	Micropipeta	Electrónica	Variable	Socorex, Acura Electro 936XS, S/N: 29114025 De 250uL a 5000uL	5000	250	26574	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
72	Dispensador	No Aplica	Variable	Socorex, Calibrex Solutae530, S/N: 29111022 De 2500uL a 25000uL	25000	2500	26575	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
73	Dispensador	No Aplica	Variable	Socorex, Calibrex Solutae530, S/N: 29111030 De 2500uL a 25000uL	25000	2500	26576	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
74	Dispensador	No Aplica	Variable	Socorex, Calibrex Solutae530, S/N: 25091567 De 1000uL a 10000uL	10000	1000	26577	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
75	Dispensador	No Aplica	Variable	Socorex, Calibrex Solutae530, S/N: 29091137 De 1000uL a 10000uL	10000	1000	26578	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
76	Micropipeta	Simple	Variable	Brand Transferpette, 10-50µL, S/N 2L58130	50	10	Por asignar	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
77	Dispensador	No Aplica	Variable	Brand Dispensette Organic,0,5-5mL, S/N 08N38909	5000	500	Por asignar	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
78	Dispensador	No Aplica	Variable	Brand Dispensette S Organic Analog, 1-10mL,Ref. 4630141, S/N 10N72779	10000	1000	Por asignar	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
79	Dispensador	No Aplica	Variable	Brand Dispensette S Organic Analog, 1-10mL,Ref. 4630141, S/N 10N72777	10000	1000	Por asignar	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507

80	Dispensador	No Aplica	Variable	Brand Dispensette S Organic Analog, 1-10mL,Ref. 4630141, S/N 10N72774	10000	1000	Por asignar	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
81	Dispensador	No Aplica	Variable	Brand Dispensette S Organic Analog, 2,5-25mL,Ref. 4730151, S/N 12N93521	25000	2500	Por asignar	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
82	Micropipeta	Electrónica	Variable	Brand Transferpette Electronic 0,5-5mL, S/N:04N79240	5000	500	Por asignar	SI Requiere Adquisición de Battery Pack 3.6v - 730mAh 3/HR-AAU	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
83	Micropipeta	Simple	Variable	Brand Transferpette S 100-1000uL, S/N: 10N65982	1000	100	Por asignar	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
84	Micropipeta	Electrónica	Variable	Brand Transferpette Electronic 500-5000uL, S/N:11N79887	5000	500	Por asignar	SI Requiere Adquisición de Battery Pack 3.6v - 730mAh 3/HR-AAU	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
85	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf 10-100uL, S/N:I30314F	100	10	Por asignar	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
86	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf 100-1000uL, S/N:I34983F	1000	100	Por asignar	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
87	Micropipeta	Simple	Variable	Fisher Brand EX 100-1000uL, S/N: L11907801	1000	100	Por asignar	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
88	Micropipeta	Simple	Variable	Fisher Brand EX 1000-10000uL, S/N: L11510751	10000	1000	Por asignar	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
89	Micropipeta	Simple	Variable	Fisher Brand Plus 20-200uL,S/N: H73002042	200	20	Por asignar	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
90	Micropipeta	Simple	Variable	Select Bioproducts Selecpette 1-5mL, S/N: 442880056	5000	1000	Por asignar	SI	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
91	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf, Research plus,P51589F	100	10	24820-EQ-FQ-186	SI	10%, 50%, 100%	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
92	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf, Research plusP45491F	1000	100	24825-EQ-FQ-187	SI	10%, 50%, 100%	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
93	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf, Research plusI11278C	10000	1000	24830-EQ-FQ-188	SI	10%, 50%, 100%	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
94	Micropipeta	Simple	Variable	Brand, Transferpett, 08R0050	50	5	05665-EQ-FQ-175	SI	10%, 50%, 100%	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507

95	Dispensador	No Aplica	Variable	Brand, Transferpette 10R2894	100	10	05584-EQ-FQ-176	SI	10%, 50%, 100%	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
96	Dispensador	No Aplica	Variable	Brand, Transferpepette,10R3027	1000	100	02745-EQ-FQ-177	SI	10%, 50%, 100%	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
LABORATORIO MICROBIOLOGÍA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS										
97	Micropipeta	Simple	volumen variable	Brand Transferpette 04Y7994	1000	100	4818	SI	100 µl, 500 µl y 1000 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
98	Micropipeta	Simple	volumen variable	Labnet Biopette 644060827	1000	100	7988	SI	100 µl, 500 µl y 1000 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
99	Micropipeta	Simple	volumen variable	Jencons Sealpette 8015919	100	10	10641	SI	10 µl, 50 µl y 100 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
100	Micropipeta	Simple	volumen variable	Jencons Sealpette 7105919	200	20	10653	SI	20 µl, 100 µl y 200 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507

Grupo No. 2. [2] En este grupo se encuentran relacionados los ítems que requieren repotenciamiento y calibración:

TABLA 3. GRUPO 2. MICROPIPETAS Y DISPENSADORES QUE REQUIEREN REPOTENCIAMIENTO Y CALIBRACIÓN

ÍTEM	NOMBRE DE EQUIPO O INSTRUMENTO	TIPO DE MICROPIPETA SIMPLE O MULTICANAL)	VOLUMEN MEDIDO (FIJO O VARIABLE)	MARCA MODELO Y SERIE	VOLUMEN MÁXIMO MEDIDO µL	VOLUMEN MÍNIMO MEDIDO µL	IDENTIFICACIÓN DE EQUIPO O INSTRUMENTO (INVENTARIO O CÓDIGO INTERNO)	REPOTENCIAMIENTO PREVENTIVO	PUNTOS DE CALIBRACIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC
LABORATORIO: MICROBIOLOGÍA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS										
1	Micropipeta	Simple	Variable	Brand Transferpette 09R0744	10	0,5	2746	Si	10µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
2	Micropipeta	Simple	Fijo	Brand Transferpette 09T4074	10	-	4510	Si	10µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
3	Micropipeta	Simple	Variable	Brand Transferpette 09C9450	5000	500	7534	Si	500µl, 2500µl, 5000µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
4	Micropipeta	Simple	Variable	Boeco Jencons 9003164	100	10	11722	Si	10µl, 50µl,100µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
5	Micropipeta Monocanal	Simple	Variable	Boeco Jencons 9078950	100	10	13393	Si	10µl, 50µl,100µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
6	Micropipeta Monocanal	Simple	Variable	Eppendorf Research/Tipo A M37417E	100	10	M32119E	Si	10µl, 50µl,100µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507

7	Micropipeta Monocanal	Simple	Variable	Eppendorf Research/Tipo A M32138E	100	10	M32138E	Si	10µl, 50µl,100µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
8	Micropipeta Monocanal	Simple	Variable	ppendorf Research PlusI30228F	100	10	24818	Si	10µl, 50µl,100µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
9	Micropipeta Monocanal	Simple	Variable	ppendorf Research PlusI30561F	100	10	24819	Si	10µl, 50µl,100µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
10	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf Research/Tipo A N344485E	1000	100	N34445E	Si	100µl, 500µl,1000µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
11	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf Research/Tipo A M37417E	1000	100	M37417E	Si	100µl, 500µl,1000µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
12	Micropipeta Monocanal	Simple	Variable	Eppendorf Research/Tipo A M37526E	1000	100	M37526E	Si	100µl, 500µl,1000µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
13	Micropipeta Monocanal	Simple	Variable	ppendorf Research PlusP45561F	1000	100	24823	Si	100µl, 500µl,1000µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
14	Micropipeta Monocanal	Simple	Variable	ppendorf Research PlusP45559F	1000	100	24824	Si	100µl, 500µl,1000µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
15	Micropipeta Monocanal	Simple	Variable	Brand	10000	1000	27061380	Si	1000µl, 5000µl, 10000µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
16	Micropipeta Monocanal	Simple	Variable	Brand	10000	1000	Por definir	Si	1000µl, 5000µl, 10000µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
17	Micropipeta Monocanal	Simple	Variable	Brand	10000	1000	Por definir	Si	1000µl, 5000µl, 10000µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
LABORATORIO PRODUCTOS BIOLÓGICOS										
18	Micropipeta	Simple	Variable	Brand, Transferpette, 11P0551	250	50	44	SI	50, 125, 250 ul	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
19	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf / Reference 2000 / 2657192	1000	100	5809/53	SI	100, 500 y 1000ul	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
20	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf / Reference 2000 / 1185985	10	0.5	7705/55	SI	**1, 5 y 10ul**	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
21	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf / Reference / 3517415	100	10	7707/56	SI	10, 50 y 100ul	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121
www.invima.gov.co

22	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf / Reference 2000 / 1699896	1000	100	7680/57	SI	100, 500 y 1000ul	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
23	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf / Reference 2000 / 3838832	1000	100	7679/58	SI	100, 500 y 1000ul	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
24	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf / Reference 2100 2073566	5000	500	8182/60	SI	500, 2500 y 5000ul	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
25	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf / Reference2329385	100	10	7708/63	SI	10, 50 y 100ul	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
26	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf / Research /4123237	10000	1000	10624/65	SI	1000, 5000, 10000 ul	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
27	Dispensador	simple	Variable	Boeco Germany/11H01978	50	10	13383/ 81	SI	10, 25 y 50 ml	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
28	Dispensador	simple	Variable	Boeco Germany/11H01967	50	10	13384/ 82	SI	10, 25 y 50 ml	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
29	Dispensador	simple	Variable	Boeco Germany/11H01948	50	10	13385/ 83	SI	10, 25 y 50 ml	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
30	Micropipeta	Multicanal (8 canales)	Variable	Eppendorf / Transferpette-8 / 04R4364	50	5	3735/152	SI	5, 25 y 50 ul(en cada canal) 1 solo informe de calibración	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
31	Pipeta Repetidora	Simple	Variable	Eppendorf / Repeater Plus / Eppendorf / 3258616	10000	1000	8177/153	SI	1000, 5000 y 10000 ul	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
32	Pipeta Repetidora	Simple	Variable	Eppendorf / Repeater Plus / Eppendorf / 3257356	10000	1000	8178/154	SI	1000, 5000 y 10000ul	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
33	Micropipeta	Simple	Variable	Socorex / Acura 825 /23062008	100	10	18636/161	SI	10, 50 y 100ul	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
34	Micropipeta	Simple	Variable	Socorex / Acura 825 /23041829	100	10	18637/162	SI	10, 50 y 100ul	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
35	Micropipeta	Simple	Variable	Socorex / Acura 825 /22111125	1000	100	18635/163	SI	100, 500 y 1000ul	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
36	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf / Xplorer /O39758C	1000	50	18634/164	SI	50, 500 y 1000ul	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121
www.invima.gov.co

37	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf / Research plus / M32204E	100	10	169	SI	10, 50 y 100ul	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
38	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf / Research plus / N34444E	1000	100	170	SI	100, 500 y 1000ul	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
39	Micropipeta	Multicanal (8 canales)	Variable	Eppendorf / Xplorer /P44602E	300	15	171	SI	15, 150 y 300 ul (en cada canal) 1 solo	81101703 81101706 81101605 41121504
									informe de calibración	41121507
40	Micropipeta	Multicanal (8 canales)	Variable	Eppendorf / Xplorer /O46126E	1200	50	172	SI	50, 600 y 1200 ul (en cada canal)1solo informe de calibración	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
41	Micropipeta	Multicanal (12 canales)	Variable	Srtorius/Picus 300/39085805	300	10	N.A.	SI	10, 150 y 300 ul (en cada canal) 1 soloinforme de calibración	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
LABORATORIO ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS OGM										
42	Micropipeta Eppendorf Research	Simple	Variable	Micropipeta EppendorfResearch	100 µl	10 µl	OGM-037-3	Si	10, 20, 50 y 100 ul	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
43	Micropipeta Eppendorf Research	Simple	Variable	Micropipeta EppendorfResearch	2,5 µl	1,0 µl	OGM-037-5	Si	1.0, 1.25 y 2.5 ul	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
44	Micropipeta Eppendorf Research	Simple	Variable	Micropipeta EppendorfResearch	10 µl	1,0 µl	OGM-037-6	Si	1.0, 4.0, 5.0, 8.0 y 10.0 ul	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
45	Micropipeta Eppendorf Research Plus	Simple	Variable	Micropipeta EppendorfResearch Plus	1000 µl	100 µl	OGM-037-10	Si	100, 500 y 1000 ul	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
46	Micropipeta Eppendorf Research Plus	Simple	Variable	Micropipeta EppendorfResearch Plus	2,5 µl	1,0 µl	OGM-037-11	Si	1.0, 1.25, 2.0 y 2.5 ul	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
47	Micropipeta Eppendorf ResearchPlus	Simple	Variable	Micropipeta EppendorfResearch Plus	10 µl	1,0 µl	OGM-037-12	Si	1.0, 4.0, 5.0, 8.0 y 10.0 ul	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
48	Micropipeta Eppendorf Research Plus	Simple	Variable	Micropipeta EppendorfResearch Plus	100 µl	10 µl	OGM-037-13	Si	10, 20, 50 y 100 ul	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
49	Micropipeta Eppendorf Research Plus	Simple	Variable	Micropipeta EppendorfResearch Plus	2,5 µl	1,0 µl	OGM-037-15	Si	1.0, 1.25, 2.0 y 2.5 ul	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
50	Micropipeta Eppendorf Research Plus	Simple	Variable	Micropipeta EppendorfResearch Plus	2,5 µl	1,0 µl	OGM-037-16	Si	1.0, 1.25, 2.0 y 2.5 ul	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
51	Micropipeta Eppendorf Research Plus	Simple	Variable	Micropipeta EppendorfResearch Plus	2,5 µl	1,0 µl	OGM-037-17	Si	1.0, 1.25, 2.0 y 2.5 ul	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121
www.invima.gov.co

52	Micropipeta Eppendorf Research Plus	Simple	Variable	Micropipeta EppendorfResearch Plus	10 µl	1,0 µl	OGM-037-18	Si	1.0, 5.0 y 10.0 ul	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
53	Micropipeta Eppendorf Research Plus	Simple	Variable	Micropipeta EppendorfResearch Plus	10 µl	1,0 µl	OGM-037-19	Si	1.0, 5.0 y 10.0 ul	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
54	Micropipeta Eppendorf Research Plus	Simple	Variable	Micropipeta EppendorfResearch Plus	100 µl	10 µl	OGM-037-20	Si	10, 20, 50 y 100 ul	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
55	Micropipeta Eppendorf ResearchPlus	Simple	Variable	Micropipeta EppendorfResearch Plus	100 µl	10 µl	OGM-037-21	Si	10, 20, 50 y 100 ul	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
56	Micropipeta Eppendorf Research Plus	Simple	Variable	Micropipeta EppendorfResearch Plus	100 µl	10 µl	OGM-037-22	Si	10, 20, 50 y 100 ul	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
LABORATORIO MICROBIOLOGÍA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS										
57	Micropipeta	Simple	volumen variable	Brand Transferpette 07T6897	1000	100	3425	SI	100 µl, 500 µl y 1000 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
58	Micropipeta	Simple	volumen variable	Brand Transferpette 11P0619	250	50	3494	SI	50 µl, 125 µl y 250 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
59	Micropipeta	Simple	volumen variable	Brand Transferpette 12T2511	1000	100	3884	SI	100 µl, 500 µl y 1000 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
60	Micropipeta	Multicanal 8 canales	volumen variable	Brand Transferpette 04R4425	200	20	3449	SI	20µl, 100 µl y200 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
61	Micropipeta	Simple	volumen variable	Nichipet-Ex Nichipet H55008292	1000	100	6526	SI	100 µl, 500 µl y 1000 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
62	Micropipeta	Simple	volumen variable	Nichipet-Ex Nichipet H55008122	1000	100	6527	SI	100 µl, 500 µl y 1000 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
63	Micropipeta	Simple	volumen variable	Labnet Biopette 644060599	1000	100	7986	SI	100 µl, 500 µl y 1000 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
64	Micropipeta	Simple	volumen variable	Labnet Biopette 644060834	1000	100	7989	SI	100 µl, 500 µl y 1000 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
65	Micropipeta	Simple	volumen variable	Labnet Biopette 644060844	1000	100	7990	SI	100 µl, 500 µl y 1000 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
66	Micropipeta	Simple	volumen variable	Labnet Biopette 644060851	1000	100	7991	SI	100 µl, 500 µl y 1000 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121
www.invima.gov.co

67	Micropipeta	Simple	volumen variable	Labnet Biopette 644030596	20	2	7993	SI	2 µl, 10 µl y 20 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
68	Micropipeta	Simple	volumen variable	Labnet Biopette 644050845	200	20	8146	SI	20 µl, 100 µl y 200 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
69	Micropipeta	Simple	volumen variable	Jencons Sealpette 8015918	100	10	10639	SI	10 µl, 50 µl y 100 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
70	Micropipeta	Simple	volumen variable	Jencons Sealpette 8043310	100	10	10640	SI	10 µl, 50 µl y 100 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
71	Micropipeta	Simple	volumen variable	Jencons Sealpette 8043324	100	10	10642	SI	10 µl, 50 µl y 100 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
72	Micropipeta	Simple	volumen variable	Jencons Sealpette 8043336	100	10	10643	SI	10 µl, 50 µl y 100 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
73	Micropipeta	Simple	volumen variable	Jencons Sealpette 8028606	20	2	10645	SI	2 µl, 10 µl y 20 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
74	Micropipeta	Simple	volumen variable	Jencons Sealpette 7009251	20	2	10646	SI	2 µl, 10 µl y 20 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
75	Micropipeta	Simple	volumen variable	Jencons Sealpette 8028610	20	2	10647	SI	2 µl, 10 µl y 20 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
76	Micropipeta	Simple	volumen variable	Jencons Sealpette 8028612	20	2	10648	SI	2 µl, 10 µl y 20 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
77	Micropipeta	Simple	volumen variable	Jencons Sealpette 7105924	200	20	10649	SI	20 µl, 100 µl y 200 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
78	Micropipeta	Simple	volumen variable	Jencons Sealpette 7105916	200	20	10651	SI	20 µl, 100 µl y 200 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
79	Micropipeta	Simple	volumen variable	Jencons Sealpette 7105920	200	20	10650	SI	20 µl, 100 µl y 200 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
80	Micropipeta	Simple	volumen variable	Socorex Acura-825 19011643	1000	100	11287	SI	100 µl, 500 µl y 1000 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
81	Micropipeta	Simple	volumen variable	Socorex Acura-825 18051347	20	2	11290	SI	2 µl, 10 µl y 20 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121
www.invima.gov.co

82	Micropipeta	Simple	volumen variable	Socorex Acura-825 18051348	20	2	11291	SI	2 µl, 10 µl y 20 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
83	Micropipeta	Simple	volumen variable	Socorex Acura-825 18051349	20	2	11292	SI	2 µl, 10 µl y 20 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
84	Micropipeta	Simple	volumen variable	Socorex 35Acura-82518122386	50	5	11293	SI	5µl, 25 µl y 50µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
85	Micropipeta	Simple	volumen variable	Socorex Acura-825 18121123	5	0,5	11294	SI	1.0, 2,5 y 5,0	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
86	Micropipeta	Simple	Volumen Fijo	Hamilton Hamilton 062880	50	N. A	11975	SI	50	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
87	Micropipeta	Simple	Volumen Fijo	Hamilton Hamilton 065452	25	N. A	11974	SI	25	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
88	Micropipeta	Simple	volumen variable	Isolab Fully Autoclavable 10080381	10	0,5	13318	SI	1.0µl, 5 µl y10 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
89	Micropipeta	Simple	volumen variable	Thermo scientifics Finnipipette F2 KH02438	50	5	19314	SI	5µl, 25 µl y 50µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
90	Micropipeta	Simple	volumen variable	Thermo scientifics Finnipipette F2KH55104	200	20	19315	SI	20µl, 100 µl y200 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
91	Micropipeta	Multicanal 8 canales	volumen variable	Capp Finnipipette F2 LD12881	50	5	N. A	SI	5µl, 25 µl y 50µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
92	Micropipeta	Simple	volumen variable	Eppendorf Research plus P45488f	1000	100	24827	SI	100 µl, 500 µl y 1000 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
93	Micropipeta	Simple	volumen variable	Eppendorf Research plus p45497f	1000	100	24826	SI	100 µl, 500 µl y 1000 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
94	Micropipeta	Simple	volumen variable	Eppendorf Research plus M37517E	1000	100	402-027	SI	100 µl, 500 µl y 1000 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
95	Micropipeta	Simple	volumen variable	Eppendorf Research plus I35330F	1000	100	24828	SI	100 µl, 500 µl y 1000 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
96	Micropipeta	Simple	volumen variable	Eppendorf Research plus R19978E	2,5	N. A	402-030	SI	1 µl, 1,25 µl y 2,5 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121
www.invima.gov.co

97	Micropipeta	Simple	volumen variable	Socorex Acura-825 19011657	1000	100	11288	SI	100 µl, 500 µl y 1000 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
98	Micropipeta	Simple	volumen variable	Thermo Scientific OU42392	50	5	N. A	SI	5 µl,25,50 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
99	Micropipeta	Simple	volumen variable	Thermo Scientific OU27334	200	20	N. A	SI	20,100,200 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
100	Micropipeta	Multicanal	volumen variable	Thermo Scientific PU05912	50	5	N. A	SI	5,25,50 µl	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507

Grupo No. 3 En este grupo se encuentran relacionados los ítems que requieren repotenciamiento y calibración:

TABLA 4. GRUPO 3. MICROPIPETAS ELECTRÓNICAS QUE REQUIEREN REPOTENCIAMIENTO Y CALIBRACIÓN									
NOMBRE DE EQUIPO O INSTRUMENTO	**TIPO DE MICROPIPETA (simple o multicanal)**	**VOLUMEN MEDIDO (fijo o variable)**	**MARCA MODELO Y SERIE**	**VOLUMEN MÁXIMOMEDIDO µl**	**VOLUMEN MÍNIMOMEDIDO µl**	**IDENTIFICACIÓN DE EQUIPO O INSTRUMENTO (INVENTARIO O CÓDIGO INTERNO)**	**REPOTENCIAMIENTO PREVENTIVO**	**PUNTOS DE CALIBRACIÓN**	**CLASIFICACIÓN UNSPSC**
LABORATORIO MICROBIOLOGÍA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS									
Micropipeta electrónica	monocanal	Variable	BRAND Tranferpette electronicResearch 17k21305	1000	50	25814	SI	10%, 50%, 100%	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
Micropipeta electrónica	monocanal	Variable	BRAND Tranferpette electronicResearch 17k21304	1000	50	25815	SI	10%, 50%, 100%	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
Micropipeta electrónica	monocanal	Variable	BRAND Tranferpette electronicResearch 18c03246	200	10	25821	SI	10%, 50%, 100%	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
Micropipeta electrónica	monocanal	Variable	BRAND Tranferpette electronicResearch 17k21297	1000	50	25816	SI	10%, 50%, 100%	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
Micropipeta electrónica	monocanal	Variable	BRAND Tranferpette electronicResearch 17M43006	1000	50	25817	SI	10%, 50%, 100%	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
Micropipeta electrónica	monocanal	Variable	BRAND Tranferpette electronicResearch 18C03247	200	10	25820	SI	10%, 50%, 100%	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
Micropipeta electrónica	monocanal	Variable	BRAND Tranferpette electronicResearch 18J20971	200	10	25822	SI	10%, 50%, 100%	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
Micropipeta electrónica	monocanal	Variable	BRAND Tranferpette electronicResearch	5000	500	25818	SI	10%, 50%, 100%	81101703 81101706 81101605

			17H86364						41121504 41121507
Micropipeta electrónica	monocanal	Variable	BRAND Tranferpette electronicResearch 18C03252	200	10	25819	SI	10%, 50%, 100%	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
Micropipeta electrónica	monocanal	Variable	BRAND Tranferpette electronicResearch 18J20970	200	10	25823	SI	10%, 50%, 100%	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
Micropipeta electrónica	monocanal	Variable	BRAND Tranferpette electronicResearch 08M50403	200	10	25824	SI	10%, 50%, 100%	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
Micropipeta electrónica	monocanal	Variable	BRAND Tranferpette electronicResearch 18K45797	1000	50	25829	SI	10%, 50%, 100%	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
Micropipeta electrónica	monocanal	Variable	BRAND Tranferpette electronicResearch 18K45800	1000	50	25830	SI	10%, 50%, 100%	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
Micropipeta electrónica	monocanal	Variable	BRAND Tranferpette electronicResearch 18K45798	1000	50	25831	SI	10, 25 y 50 ml	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507

Grupo No. 4

En la tabla No. 5 se encuentran los instrumentos a los cuales se les debe realizar repotenciamiento correctivos(instalación de repuestos)previamente a la intervención metrológica de repotenciamiento preventivo y a la calibración, en caso de no ser posible la corrección deldaño del equipo bien sea debido a que no es posible físicamente la misma o porque se encuentre descontinuado el ítem de repuesto o cualquier situación similar que no permita realizar el repotenciamiento correctivo (instalación de repuestos), no se realizará la intervención metrológica de corrección y esto no incurrirá en gastos para el Invima.

TABLA 5. GRUPO 4. MICROPIPETAS, DISPENSADORES Y BURETAS QUE REQUIEREN REPOTENCIAMIENTO , INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y CALIBRACIÓN

ÍTEM	NOMBRE DE EQUIPO O INSTRUMENTO	TIPO DE MICROPIPETA (simpleo multicanal)	VOLUMEN MEDIDO (fijo o variable)	MARCA	LUMEN MÁXIMOMEDIDO µl	OLUMEN MÍNIMOMEDIDO µl	IDENTIFICACIÓN DEEQUIPO O INSTRUMENTO (INVENTARIO O CÓDIGO INTERNO)	REPOTENCIAMIENTO PREVENTIVO	REPOTENCIAMIENTO CORRECTIVO (INSTALACIÓN DE REPUESTOS)	PUNTOS DE CALIBRACIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC
LABORATORIO FISICOQUÍMICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS											
1	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf Reference 100-1000µl, S/N: 3443837	1000	100	09590	SI	SI Indicación no se mantiene fijaal Aplicar el Expulsor de Puntas, Requiere Cambio de Contador	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
2	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf Reference 0,5-10 µl, S/N: 2354277	10	0,5	09597	SI	SI Indicación no se mantiene fija al Aplicar el Expulsor de Puntas, Requiere Cambio de Contador y Perno de Ajuste de Volumen	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo **(1,5 Y 10 µl)**	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507

3	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf Reference 10-100µl, S/N: 3405447	100	10	09604	SI	SI Indicación no se mantiene fijaal Aplicar el Expulsor de Puntas, Requiere Cambio de Contador	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
4	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf Reference 10-100µl, S/N: 3404157	100	10	09605	SI	SI Indicación no se mantiene fijaal Aplicar el Expulsor de Puntas, Requiere Cambio de Contador	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
5	Micropipeta	Simple	Variable	Eppendorf Reference 10-100µl, S/N: 3403997	100	10	09607	SI	SI Indicación no se mantiene fijaal Aplicar el Expulsor de Puntas, Requiere Cambio de Contador	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
6	Dispensador	No Aplica	Variable	Brand Dispensette III, 2,5 - 25ml, S/N: 08G04188	25000	2500	11797	SI	SI Requiere Cambio de Cánula deDosificación. Se requiere además que el equipo sea lubricado, dado que se encuentra demasiado duro enel desplazamiento del pistón	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
7	Bureta	Digital	Variable	Jencons Digitrate, S/N: AA3088	30000	0	13300	SI	SI Equipo Obstruido con PosibleDesgaste en las Perillas de Dispensación. Se requiere cambio de las piezas necesarias para lograr Dispensación del Equipo	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
8	Micropipeta	Simple	Variable	Jencons Sealpette 100-1000µl, S/N: 9101112	1000	100	13303	SI	SI Equipo no pasa Pruebas de Verificación. Se requiere cambio de piezas y ajustes necesarios para que el equipo pase pruebas de Verificación.	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
9	Micropipeta	Simple	Variable	Jencons Sealpette 100-1000µl, S/N: 9102111	1000	100	13304	SI	SI Equipo no pasa Pruebas de Verificación. Se requiere cambio de piezas y ajustes necesarios para que el equipo pase pruebas de Verificación.	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
10	Dispensador	No Aplica	Variable	Socorex Calibrex 520 1-10 ml, S/N 23101310	10000	1000	18649	SI	SI Equipo presenta Columna Plástica Escalonada de Ajustede Volumen Fracturada. Requiere Cambio de "SelectorAssembly" de No. De Parte I055091	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507
11	Dispensador	No Aplica	Variable	Brand Dispensette 4730330, 0,5-5mL, S/N 09M68542	5000	500	20189	SI	SI Cilindro dosificador en mal estado con desgaste general, haciendo que el embolo se encuentre suelto por la parte superior. Requiere cambio del cilindro dosificador	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121
www.invima.gov.co

12	Micropipeta	Electrónica	Variable	Brand Transferpette Electronic 500-5000uL, S/N: 11N79885	5000	500	Por asignar	SI Requiere Adquisición de Battery Pack 3.6v - 730mAh 3/HR-AAU y Cargador Modelo GT-41134-0612-5.5 de Numero de Parte WR9QB923 HRSNRVB2376	SI El equipo enciende, presenta buen nivel de batería, pero no realiza succión. Se requiere las acciones y suministro de piezasnecesarias para superar el problema de succión	10%, 50% y 100% del Volumen Máximo	81101703 81101706 81101605 41121504 41121507

Nota: Únicamente tendrán lugar los servicios de repotenciamiento preventivo y la calibración previa realización del repotenciamiento correctivo (instalación de repuestos), de conformidad a lo descrito para cada uno de los ítems en las especificaciones técnicas de la tabla anterior.

Grupo No. 5 En este grupo se encuentran relacionadas las micropipetas monocanal de volumen variable que se requieren adquirir incluidas sus intervenciones metrológicas de calibración, para el Grupo de Laboratorio de Organismos Genéticamente Modificados y GrupoLaboratorio De Microbiología De Alimentos Y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima.

TABLA 6. GRUPO 5. ADQUISICIÓN DE MICROPIPETAS INCLUIDAS SUS INTERVENCIONES METROLÓGICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VOLUMEN MÁXIMO	VOLUMEN MÍNIMO	PUNTOS A CALIBRAR	CREMENTOS (µL)	CANTIDAD	REQUERIMIENTOS	CÓDIGOUNSPSC
LABORATORIO DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS.								
1	Micropipeta monocanal de volumen variable	2,5	0,1	10%, 50% y 100% delvolumen nominal.	0.002	2	▪ Volumen variable de 0,1 µl a 2,5 µl (microlitros), incrementos devolumen de 0,002 µl (microlitro). ▪ Error sistemático en el vol. máximo: ≤ 0.035 µl ▪ Error sistemático en el vol. mínimo: ≤ 0.048 µl ▪ Error aleatorio en el vol. máximo: ≤ 0.018 µl ▪ Error aleatorio en el vol. mínimo: ≤ 0.012 µl ▪ Resistencia a luz UV ▪ Fácil de desmontar. ▪ Micropipeta autoclavable completa y por partes ▪ Diseño ergonómico con pistón ultraligero que permita realizarpipeteo sin fatiga. ▪ Ajuste en volumen de pipeteo hasta en un ±2 % para una mayorprecisión.	41121504
2	Micropipeta monocanal de volumen variable	10	0,5	10%, 50% y 100% delvolumen nominal.	0.01	1	• Volumen variable de 0,5 µl a 10 µl (microlitros), incrementos devolumen de 0,01 µl (microlitro). • Error sistemático en el vol. máximo: ≤ 0.1 µl • Error sistemático en el vol. mínimo: ≤ 0.04 µl • Error aleatorio en el vol. máximo: ≤ 0.04 • Error aleatorio en el vol. mínimo: ≤ 0.025 µl • Resistencia a luz UV • Fácil de desmontar. • Micropipeta autoclavable completa y por partes • Diseño ergonómico con pistón ultraligero que permita realizarpipeteo sin fatiga. • Ajuste en volumen de pipeteo hasta en un ±2 % para una mayorprecisión.	41121504

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121
www.invima.gov.co

3	Micropipeta monocanal de volumen variable	100	10	10%, 50% y 100% delvolumen nominal.	0.1	1	▪ Volumen variable de 10 µl a 100 µl (microlitros), incrementos devolumen de 0,1 µl (microlitro). ▪ Error sistemático en el vol. máximo: ≤ 0.8 µl ▪ Error sistemático en el vol. mínimo: ≤ 0.3 µl ▪ Error aleatorio en el vol. máximo: ≤ 0.2 ▪ Error aleatorio en el vol. mínimo: ≤ 0.1 µl ▪ Resistencia a luz UV ▪ Fácil de desmontar. ▪ Micropipeta autoclavable completa y por partes ▪ Diseño ergonómico con pistón ultraligero que permita realizarpipeteo sin fatiga. ▪ Ajuste en volumen de pipeteo hasta en un ±2 % para una mayorprecisión.	41121504
4	Micropipeta monocanal de volumen variable	1000	100	10%, 50% y 100% delvolumen nominal.	1.0	3	▪ Volumen variable de 100 µl a 1000 µl (microlitros), incrementosde volumen de 1 µl (microlitro). ▪ Error sistemático en el vol. máximo: ≤ 6.0 µl ▪ Error sistemático en el vol. mínimo: ≤ 3.0 µl ▪ Error aleatorio en el vol. máximo: ≤ 2.0 µl ▪ Error aleatorio en el vol. mínimo: ≤ 0.6 µl ▪ Resistencia a luz UV ▪ Fácil de desmontar. ▪ Micropipeta autoclavable completa y por partes ▪ Diseño ergonómico con pistón ultraligero que permita realizarpipeteo sin fatiga. ▪ Ajuste en volumen de pipeteo hasta en un ±2 % para una mayorprecisión.	41121504

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	REQUERIMIENTOS	CÓDIGO
5	Carrusel porta-micropipetas (Soporte giratorio)	1	• Carrusel giratorio con capacidad para sostener hasta 6micropipetas. • Diseño Robusto que requiere poco espacio para maximizar lacomodidad y la seguridad.	41121504

LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VOLUMEN MÁXIMO	VOLUMEN MÍNIMO	PUNTOS A CALIBRAR	REMENTOS(µL)	CANTIDAD	▪ REQUERIMIENTOS	CÓDIGOUNSPSC
6	Micropipeta monocanal de volumen variable	1000	100	10%, 50% y 100% delvolumen nominal.	1.0	3	▪ Volumen variable de 100 µl a 1000 µl (microlitros), incrementosde volumen de 1 µl (microlitro). ▪ Error sistemático en el vol. máximo: ≤ 6.0 µl ▪ Error sistemático en el vol. mínimo: ≤ 3.0 µl ▪ Error aleatorio en el vol. máximo: ≤ 2.0 µl ▪ Error aleatorio en el vol. mínimo: ≤ 0.6 µl ▪ Resistencia a luz UV ▪ Fácil de desmontar. ▪ Micropipeta autoclavable completa y por partes ▪ Diseño ergonómico con pistón ultraligero que permita realizarpipeteo sin fatiga. ▪ Ajuste en volumen de pipeteo hasta en un ±2 % para una mayorprecisión.	41121504

7	Micropipeta monocanal de volumen variable	100	10	10,**25**,50,100 µl	0.1	1	▪ Volumen variable de 10 µl a 100 µl (microlitros), incrementos de volumen de 0,1 µl (microlitro). ▪ Error sistemático en el vol. máximo: ≤ 0.8 µl ▪ Error sistemático en el vol. mínimo: ≤ 0.3 µl ▪ Error aleatorio en el vol. máximo: ≤ 0.2 ▪ Error aleatorio en el vol. mínimo: ≤ 0.1 µl ▪ Resistencia a luz UV ▪ Fácil de desmontar. ▪ Micropipeta autoclavable completa y por partes ▪ Diseño ergonómico con pistón ultraligero que permita realizar pipeteo sin fatiga. ▪ Ajuste en volumen de pipeteo hasta en un ±2 % para una mayor precisión.	41121504
8	Micropipeta monocanal de volumen variable	100	10	10%, 50% y 100% del volumen nominal.	0.1	1	▪ Volumen variable de 10 µl a 100 µl (microlitros), incrementos de volumen de 0,1 µl (microlitro). ▪ Error sistemático en el vol. máximo: ≤ 0.8 µl ▪ Error sistemático en el vol. mínimo: ≤ 0.3 µl ▪ Error aleatorio en el vol. máximo: ≤ 0.2 ▪ Error aleatorio en el vol. mínimo: ≤ 0.1 µl ▪ Resistencia a luz UV ▪ Fácil de desmontar. ▪ Micropipeta autoclavable completa y por partes ▪ Diseño ergonómico con pistón ultraligero que permita realizar pipeteo sin fatiga. ▪ Ajuste en volumen de pipeteo hasta en un ±2 % para una mayor precisión.	41121504**4**

Grupo No. 6

En este grupo se encuentran relacionadas las micropipeta electrónicas y el dispensador que se requieren adquirir incluidas sus intervenciones metrológicas, para el Grupo de Laboratorio Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías del InstitutoNacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

TABLA 7. GRUPO 6. ADQUISICIÓN DE MICROPIPETAS ELECTRÓNICAS

LABORATORIO FISICOQUÍMICO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VOLUMEN MÁXIMO	VOLUMEN MÍNIMO	PUNTOS A CALIBRAR	INCREMENTOS (µL)	CANTIDAD	REQUERIMIENTOS	CÓDIGO UNSPSC
1	Pipeta monocanal electrónicade volumen variable	5 ml	0.5	10%, 50% y 100% del volumen nominal.	0.1	1	▪Volumen variable entre 0,5 o menor (máximo 0,5) y5ml. ▪ Inexactitud en el vol máximo: <± 0,6%. ▪ Imprecisión en el vol máximo: <0,2%. ▪ Fácil de desmontar, diseño ergonómico con pistón ultraligero. ▪ Compatible con puntas para volumen de 200 a 5000µl	41121504 4112107
2	Pipeta monocanal electrónicade volumen variable	10µl	0.5µ	1.0µl, 5 µl y 10 µl	0.01	1	▪Volumen variable entre 0,5 o menor y 10 uL ▪ Inexactitud en el vol máximo: <± 1 %. ▪ Imprecisión en el vol máximo: <0,5%. ▪ Fácil de desmontar, diseño ergonómico con pistónultraligero. ▪ Compatible con puntas para	41121504 4112107

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121
www.invima.gov.co

							volumen de 0,5 uL a 10uL	
3	Dispensador	10000 uL	1000 uL	10%, 50% y 100% del volumen nominal.	No aplica	1	capacidad 1000 uL (o menor) - 10000 uL La rosca GL 45 estándar en todos los tamaños para las roscas de botella más comunes ' Las bolas de válvula de seguridad en la válvula de descarga previenen las fugas cuando el tubo de descarga no está montado El tapón de válvula compensadora se puede desenroscar para el montaje fácil del tubo de secado Carcasa de dispensador ovalada para un transporte fácil. El sello PFA del pistón deslizante previene el gripado. Corredera de fijación enel riel dentado interior para un ajuste de volumen rápido y seguro. Alta resistencia química de todos los componentes de dispensación. Tubo de aspiración telescópico para el ajuste variable/ o múltiples tubos (mínimo 4) de aspiración. Completamente esterilizable en autoclave sin desensamblar.	41121504

Atentamente,

Nombre o Razón social del OFERENTE
Nombre del representante Legal
Nit o Cédula de Ciudadanía No.
Dirección:
Teléfono:
Fax:
Correo electrónico:

Ciudad: _____

Firma del Representante Legal.
Nombre:

ANEXO 5

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Bogotá D.C., XXXX de XXXXXXX de 2022

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA
Ciudad.

Ref: Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 015 de 2022.

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto:

1.Que el PROPONENTE tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y la CONTRATANTE en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.

2.Que el PROPONENTE tiene interés en la Selección Abreviada Subasta Inversa No.015-2022 y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos:

DECLARACIONES

PRIMERA: PROPONENTE. *Declaro no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política ni en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con entidades públicas.*

SEGUNDA: PROPONENTE*. Declaro que toda la información que suministré y suministraré es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.*

TERCERA: PROPONENTE*: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.*

CUARTA: PROPONENTE. *Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el llamado a presentar ofertas.*

QUINTA: PROPONENTE. *Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron al llamado a presentar ofertas, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.*

SEXTA: ENTIDAD*. Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para proferir decisión a favor de algún proponente u otorgar ventaja impropia.*

SÉPTIMA: ENTIDAD. *Declaro que los llamados a presentar ofertas están ajustados a la ley y que los procedimientos se llevarán a cabo con transparencia y publicidad.*

COMPROMISOS

PRIMERO: PROPONENTE*. Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o la Ley, me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita del INVIMA, y si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.*

SEGUNDO: PROPONENTE*. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.*

TERCERO: PROPONENTE. *Me comprometo a suministrar al INVIMA, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.*

CUARTO: PROPONENTE. *Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el llamado a presentar ofertas y en el contrato.*

QUINTO: PROPONENTE-ENTIDAD. *Nos comprometemos a cumplir todas las obligaciones derivadas del proceso de selección y el contrato que llegue a realizarse en el marco de principios*

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121
www.invima.gov.co

éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

***SEXTO: ENTIDAD**. Me comprometo a guardar cautela y reserva absoluta en lo que corresponde a la información y trámite del proceso, incluido el período de ejecución.*

***SÉPTIMO: ENTIDAD.** Me comprometo a ser objetivo y a tratar con igualdad a todos los proponentes.*

***OCTAVO: ENTIDAD.** Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.*

***NOVENO: ENTIDAD.** Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.*

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe este PACTO, en la ciudad de _____, el día _____ del mes de _____ de 2022.

EL PROPONENTE

_____

EL INVIMA

_____

_____

ANEXO 6

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE
Proponente:

Nº	***Contratante***	***Contratista***	***Contrato No***	***Objeto***	***Valor en SMMLV***	***Forma de ejecución y % de participación***	***Valor facturado en pesos ****	***Valor facturado en SMMLV***	***Inicio: Día, Mes, año***	***Terminación: Día, Mes y Año***	***Consecutivo RUP***

NOTAS:

1) *El formato debe ser diligenciado por el proponente, y en el caso de consorcios o uniones temporales, por cada uno de los integrantes acreditan la experiencia*

2) *El nombre del proponente o miembro del consorcio o unión temporal que acredita la experiencia*
3) *El valor del contrato se expresará en SMMLV de la fecha de firma del contrato.*
4) *El proponente debe indicar su participación en la ejecución: individual, consorcio, unión temporal, junto con el porcentaje de participación.*
5) *Si el contrato, se inició con anterioridad a la fecha límite, debe indicarse el valor facturado dentro del período exigido, en pesos, ponderado por el % de participación.*
6) *Si el contrato, se inició con anterioridad a la fecha límite, debe indicarse el valor facturado dentro del período exigido, en SMMLV de la fecha de firma del contrato, ponderado por el porcentaje de participación.*
7) *La fecha de inicio del contrato.*
8) *La fecha de terminación del contrato.*

FIRMA DEL PROPONENTE

ANEXO 7

FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA PARA PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS

De acuerdo con el análisis del sector y la verificación del área financiera de la Entidad se establecieron los siguientes requisitos.

La capacidad financiera y organizacional, se verificará teniendo en cuenta la información contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación – Registro Único de Proponentes – RUP, la cual deberá estar actualizada y en firme con la información financiera que corresponda a los últimos tres (3) años fiscales anteriores de la cual se evaluarán los indicadores financieros que resultan a continuación conforme al reflejo del mejor año fiscal registrado por cada proponente e indicado en el anexo adjunto para cada efecto, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y 579 de 2021.

OFERENTE:

PROCESO

Columna1	***Columna2***
Activo Corriente	-
Activo Total	-
Pasivo Corriente	-
Pasivo total	-
Patrimonio	-
Utilidad Operacional	-
Gastos de intereses	-
Indicar el mejor año fiscal conforme al Decreto 579 de 2021, del cual se toman los estados financieros a verificar	

INDICADORES FINANCIEROS

Indicador	*Columna2*
Índice de Liquidez	
Índice de endeudamiento	
Razón de Cobertura de Intereses	
Rentabilidad sobre activos	
Rentabilidad sobre el patrimonio	

El proponente u oferente deberá acreditar los siguientes indicadores financieros, que permitan verificar la salud o capacidad financiera mínima requerida a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura, capital de trabajo y otros.

El cumplimiento de las anteriores condiciones es muestra de la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato que pretenda celebrar con el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los **[Insertar información]** días del mes de **[Insertar información] de [Insertar información].**

_____

[Firma en Original representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO 8

MINUTA DEL CONTRATO

Entre los suscritos a saber, **ROY LUIS GALINDO WEHDEKING**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.220.515 expedida en Barranquilla, quien obra en calidad de Secretario General del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA**, identificado con NIT. 830.000.167-2, de conformidad con la facultad para celebrar contratos conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 2020006742 del 25 de febrero de 2020, acta de posesión No. 040 del 25 de febrero de 2020 y la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, quien para todos los efectos del presente documento se denominará **EL INVIMA** o **LA ENTIDAD**, y por la otra, **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx,** identificado con la cédula de ciudadanía número xxxxxxxxxxxxxx de xxxxxxxxx, quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **xxxxxxxxxxxxx,** identificada **con NIT. xxxxxxxxxxxx** y para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes consideraciones: xxxxxxxxxxxxxxxxx **1.**. En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan: **PRIMERA. OBJETO:** Adquirir equipos medidores de volumen incluyendo calibración y prestar los servicios de intervenciones metrológicas y calibración incluido repuestos[1] para los medidores de volumen existentes en la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima.**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:** En el contrato a celebrar, son requeridas las siguientes especificaciones técnicas, las cuales deberán garantizarse por parte del contratista seleccionado, durante todo el término de ejecución del mismo: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Realizar las actividades para el óptimo cumplimiento contractual. **2.** Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. **3.** Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ellos. **4.** Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor. **5.** Responder por la

integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo. **6.** Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales. **7.** Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual. **8.** Cumplir como contratista con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes y parafiscales, según se requiera. **9.** Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible o la identificación que corresponda. **10.** Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética de la Entidad. **11.** Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. **12.** Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades. **13.** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. **14.** Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado. **15**. Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa. **16.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello presente, informar inmediatamente al Invima. **17.** Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia. **18**. Cumplir a cabalidad con la normativa vigente que regula su profesión y el objeto contractual. **19.** Registrar y actualizar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. **20**. Actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de rentas y registro de conflictos de intereses. **21**. Informar a La Entidad, el cambio de régimen tributario cuando a ello haya lugar. **22.** Cargar y actualizar en su usuario del Secop II, sus cuentas de cobro e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato. **23**. Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA TODOS LOS GRUPOS: 1.** Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx **PARÁGRAFO**. Serán propiedad de la Entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El contratista puede hacer uso y difusión, de los resultados, informes y documentos, en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización del contratante. **CUARTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1.** Recibir el pago en los términos pactados en la cláusula sexta del presente Contrato. **2.** Recibir de manera oportuna la información necesaria para la ejecución del contrato. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL INVIMA:** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. **SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato será hasta por la suma de: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx **PESOS M/CTE ($xxxxxxxx), INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR. PARÁGRAFO PRIMERO:** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La factura debe discriminar los valores unitarios de cada componente, parte y/o servicio para cada uno de los ítems, así como también deberán indicar el valor del IVA correspondiente para cada ítem. **PARÁGRAFO TERCERO:** Se recibirán facturas los primeros quince (15) días calendario del mes. **PARÁGRAFO CUARTO:** Generar facturación electrónica en caso de encontrarse dentro de los sujetos obligados para tal efecto de acuerdo al artículo 1.6.1.4.2. del Decreto 1625 de 2016. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo al presupuesto de la Entidad de la actual vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° xxxxxxx del xx de xxxxx de 2022, expedido por el Grupo Financiero y Presupuestal. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** De conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el Invima, la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales para todos los grupos1,2,3,4,5 estará a cargo del Coordinador del Grupo de Microbiología de Alimentos y Bebidasy para el grupo 6 estará a cargo del Coordinador del Grupo de Fisicoquímico de ProductosFarmacéuticos y Otras Tecnologías. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así comola correcta y cabal ejecución del mismo, de acuerdo a los mecanismos consagrados en el Ordenamiento Jurídico. El supervisor del contrato deberá verificar, entre otros aspectos, como requisito para el pagode los honorarios a que haya lugar, que el contratista se encuentre al día con susobligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en caso de que así corresponda. **NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente contrato se ejecutará hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2022 apartir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA: Grupos 1, 2, 3, y 4 El servicio debe realizarse en Instalaciones de los Laboratorios de la Oficina de Laboratoriosy Control de Calidad del Invima,

ubicados en: **Sede CAN:** Avenida Calle 26 N° 51-20, Piso 2 (Grupo Laboratorio Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías, Grupo Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas y Grupo Laboratorio Microbiología de Alimentos y Bebidas), BloqueB – 1° piso (Grupo Laboratorio de Microbiología de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías y Grupo Laboratorio de Productos Biológicos). **Sede Montevideo:** Carrera 68 D No. 17-11 (Grupo Laboratorio de Organismos Genéticamente Modificados. **Grupo 5** El contrato debe ejecutarse en Instalaciones de los Laboratorios de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Invima, ubicados en: **Sede Montevideo:** Carrera 68 D No. 17-11 (Grupo Laboratorio de Organismos Genéticamente Modificados. **Sede CAN**: Avenida Calle 26 N° 51-20, Piso 2 (Grupo Laboratorio Microbiología deAlimentos y Bebidas). **Grupo 6** El contrato debe ejecutarse en Instalaciones de los Laboratorios de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Invima, ubicados en: **Sede CAN:** Avenida Calle 26 N° 51-20, Piso 2 (Grupo Laboratorio Fisicoquímico deProductos Farmacéuticos y Otras Tecnologías **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** El término de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que haga imposible continuar con su ejecución. **c)** Por incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos en el compromiso anticorrupción adjunto al contrato. **DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al INVIMA con ocasión de la violación o el Incumplimiento de las obligaciones previstas en los estudios previos. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen por su cuenta a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a favor del Invima, hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en calidad de cláusula penal pecuniaria, la cual será impuesta por el Invima mediante resolución motivada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Este valor será descontado del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o hacerse efectiva a través de la garantía única de cumplimiento. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** En el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato **EL INVIMA** le impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato sin que este supere el 10% del valor del mismo, sin perjuicio que se haga efectiva la cláusula penal o se declare la caducidad del contrato, esta suma se cobrará en los mismos términos que contemplan la cláusula penal. No habrá lugar a la imposición de multas cuando se compruebe la fuerza mayor o el caso fortuito. **DÉCIMA SEXTA. DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del **CONTRATISTA** derivadas del presente Contrato, el **INVIMA** adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **PARÁGRAFO**: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. **DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir por su cuenta y a nombre del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo

plimiento delcontrato	del valor delcontrato	Vigencia por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
Calidad del servicio	del valor delcontrato	Vigencia por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales, contados a partir del recibido a satisfacción por parte del supervisor.
Salarios, prestaciones socialese indemnizaciones laborales	del valor delcontrato	Vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Calidad y correcto funcionamiento delos bienes	del valor delcontrato	Vigencia por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses adicionales, contados a partir delrecibido a satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin la autorización escrita del **INVIMA**, la garantía no podrá ser suspendida o cancelada por **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, éste deberá mantener vigentes las garantías a que se refiera el contrato. En consecuencia, será de su cargo exclusivo, el pago oportuno de todas las primas y erogaciones asociadas a la constitución y mantenimiento de la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otra situación, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** En el presente contrato se incorporan las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** es una entidad independiente del **INVIMA** y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **El CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **INVIMA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El Contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 1 del presente Contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **INVIMA**. **VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no genera relación laboral alguna con el **CONTRATISTA**; por lo tanto el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a la cancelación de los valores pactados en la cláusula tercera del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá subcontratar ni ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones que surjan en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del Invima. **VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y obligaciones contenidas en el objeto y obligaciones del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL INVIMA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. **VIGÉSIMA QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **INVIMA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121
www.invima.gov.co

suscribir el Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni en conflicto de intereses. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del objeto del presente contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese desarrollar durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones: **A)** El contratista mantendrá la información confidencial, y se abstendrá de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito del Invima. **B)** La información que sea conocida por el contratista en ejecución del contrato, será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios objeto del mismo. **C)** La obligación de confidencialidad se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución del contrato. **D)** El contratista se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución del contrato, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del mismo. **E)** El contratista se obliga a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro de la ejecución del contrato y bajo obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes solo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades. **F)** El contratista se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma. **G)** El contratista se obliga a mantener en confidencialidad toda información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, ésta será tratada como confidencial hasta que el Invima manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que sea de dominio público regulada por la Ley 1712 de 2014, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste al contratista será considerada como causal de incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará mientras la información sea considera de carácter confidencial, secreta y/o reservada. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. **VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas al supervisor del contrato y al contratista en las direcciones reportadas en el expediente contractual. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse alguna modificación en la información relacionada deberá ser notificada. **VIGÉSIMA NOVENA. AUDITORÍA:** La entidad podrá realizar, cuando considere necesario, auditorías al proveedor con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Lo anterior se hará previa comunicación al contratista. **TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** El presente contrato se rige por las cláusulas en él establecidas y por las

disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes concordantes. Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **TRIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos, derechos, impuestos y contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución de este contrato estarán a cargo del Contratista. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente Contrato: 1) Estudios y Documentos Previos. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3) El pliego de condiciones del proceso y las adendas emitidas. 4) La oferta presentada por el CONTRATISTA en lo que no contradiga el presente documento. 5) Las Actas del Comité Asesor de Contratación. 6) La Resolución de Adjudicación del proceso. 7) Póliza de Garantía Única y aprobación de la misma. 8) Las demás comunicaciones que se cursen entre el CONTRATISTA y EL INVIMA durante la preparación y la ejecución del mismo. **TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las Partes, para su ejecución se requerirá del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única, la cual deberá ser presentada en el Grupo de Gestión Contractual. **TRIGÉSIMA CUARTA. REGISTRO PRESUPUESTAL:** Una vez perfeccionado el presente contrato con la firma de las partes, el Ordenador del Gasto dispone que a través del Grupo Financiero y Presupuestal se proceda a la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso en la plataforma que corresponda. **TRIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., donde para constancia se firma a los:

Por parte del Invima:

_____

ROY LUIS GALINDO WEHDEKING
Secretario General del Invima

Por parte del Contratista:

_____

XXXXXXXXXXXXXXXXXXX
C.C. No. XXXXXX de XXXXXXXXXXX

Proyectó: Karla Mengual Redondo Contratista - GGC	Revisó y aprobó: María Margarita Cárdenas Cortés Coordinadora - GGC	Verificó: María Angélica García González P.E. - Secretaría General

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121
www.invima.gov.co